



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, por el que se concede al Ayuntamiento de Ribera del Fresno una ayuda directa para la obra de rehabilitación de la casa de Meléndez Valdés de Ribera del Fresno ..... 12967

**Convenios.** Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de mayo de 2017 entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las obras de paso de las infraestructuras viarias de Extremadura ..... 12982

**Convenios.** Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para la ejecución del proyecto de investigación "Mejoras agromónicas para el cultivo del cerezo en la zona norte de Cáceres" ..... 12988



**Convenios.** Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda Quinta por la que se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), instituto integrado en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la cesión temporal de piezas para su exposición en el Museo de Identidad del Corcho ..... **12992**

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres ..... **12995**

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres (Tramo I: EX-206 - N-521) ..... **13005**

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de los proyectos del programa de personas mayores en los centros de mayores de la Junta de Extremadura ..... **13019**

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para la ampliación de las actividades programadas en la edición 63.<sup>a</sup> relacionadas con el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra ..... **13038**

**Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública.** Corrección de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2018 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura ..... **13050**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Industrias.** Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad al modelo único de declaración responsable para el ejercicio de las actividades de las empresas de servicios en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13060**

**Establecimientos Industriales.** Resolución de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la relación actualizada de establecimientos, instalaciones y productos incluidos en el Grupo II definido por el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 26 de mayo ..... **13068**



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Regadíos. Ayudas.** Orden de 16 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura para el ejercicio 2018 ..... **13081**

**Regadíos. Ayudas.** Extracto de la Orden de 16 de marzo de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura para el ejercicio 2018 ..... **13108**

**Impacto ambiental.** Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano", cuya promotora es Francisco Barrueco, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA16/01128 .. **13110**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 12/2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 230/2017 ... **13123**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 9 de febrero de 2018, en la que se acuerda aclaración sobre cambio de día festivo recogido en el artículo 13.f, del Convenio Colectivo "Comercio del metal de la provincia de Badajoz" ..... **13124**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 419/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 233/2017 ..... **13126**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 183/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **13128**

## **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Malpartida de Plasencia (Cáceres) ..... **13129**



**Actividades juveniles.** Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria para participar en los campos de voluntariado juvenil nacionales e internacionales de la campaña de verano 2018 ..... **13144**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Plan de Empleo Social. Subvenciones.** Corrección de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria del Programa II, en el marco del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13161**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Formalización.** Anuncio de 20 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de "Análisis, diseño y desarrollo del sistema de gestión de títulos de familias numerosas de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-05/18 ..... **13163**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Entidades Locales. Subvenciones.** Anuncio de 12 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2018, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre y la Orden de 4 de octubre de 2016 ..... **13164**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 27 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 13 del polígono 13. Promotor: D. Javier Jiménez Zori, en Santibáñez el Alto ..... **13167**

**Deslinde.** Anuncio de 15 de marzo de 2018 sobre inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte n.º 138 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Barroco Porquera I", situado en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **13167**

**Formalización.** Anuncio de 19 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Caminos de la zona de concentración parcelaria de Oliva de Plasencia". Expte.: 1733OB1FR639 ..... **13171**



**Información pública.** Acuerdo de 15 de marzo de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura ..... **13172**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Formalización.** Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de mantenimiento y soporte funcional y técnico de la aplicación Cívtas de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales". Expte.: 18PF142CA001 ..... **13173**

**Formalización.** Anuncio de 19 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres". Expte.: SER08/17CAC ..... **13174**

### **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**

**Urbanismo.** Anuncio de 14 de marzo de 2018 sobre aprobación del reformado del Programa de Ejecución de la UA-21-B ..... **13175**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, por el que se concede al Ayuntamiento de Ribera del Fresno una ayuda directa para la obra de rehabilitación de la casa de Meléndez Valdés de Ribera del Fresno. (2018060764)*

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, por el que se concede al Ayuntamiento de Ribera del Fresno una ayuda directa para la obra de rehabilitación de la casa de Meléndez Valdés de Ribera del Fresno (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE  
RIBERA DEL FRESNO, POR EL QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO  
DE RIBERA DEL FRESNO UNA AYUDA DIRECTA PARA LA OBRA DE  
REHABILITACIÓN DE LA CASA DE MELÉNDEZ VALDÉS DE RIBERA  
DEL FRESNO (BADAJOZ)

En Mérida, a 15 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Piedad Rodríguez Castrejón como Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera del Fresno y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. El Ayuntamiento de Ribera del Fresno tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: protección y gestión del Patrimonio histórico.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Ribera del Fresno obedece a una importante reestructuración urbanística llevada a cabo durante los siglos XVII y XVIII, en donde destaca la típica arquitectura popular de Tierra de Barros, plasmada en las casas blancas, encaladas, cuyas fachadas se muestran adornadas de rejas y bacones. Igualmente son reseñables las grandes mansiones señoriales con fachadas barrocas en las que llama la atención el protagonismo de sus elaboradas portadas, balconadas, áticos y blasones, algunos de los cuales pertenecientes al siglo XVI. Entre ellas cabe mencionar la de los Ojeda, Aparicio, Grajera, Olea y otras correspondientes a la antigua hidalguía y nobleza local, además de la importantes monumentos religiosos como la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Gracia, original del siglo XIV y reedificada sucesivamente en 1745 y 1859. Señalar también las distintas ermitas como la Aurora, la ermita del Cristo de la Misericordia, la del Cristo Viejo o la dedicada a San Juan Macías. La primera se ubica en la calle Meléndez Valdés, en pleno centro, pudiendo destacar de la misma un retablo y una escultura del estilo barroco.

En este contexto y situada en la calle Meléndez Valdés, vía de comunicación de las que unen el núcleo histórico con la zona de expansión de los siglos XIX y XX, se encuentra la casa natal de Meléndez Valdés, considerado como el poeta español más importante del siglo XVIII.

Juan Meléndez Valdés fue un personaje muy polifacético que destacó como jurista, político y poeta. Nació en Ribera del Fresno (Badajoz) en 1754 y murió exiliado en Montpellier (Francia) en 1817 a los 73 años de edad. Por sus ideas progresistas fue acusado de afrancesado y sufrió destierro y exilio.

Valdés fue el poeta más importante del setecientos, su poesía anacreóntica y bucólica, emparentada con el Rococó, convivió en su producción con la poesía civil, filosófica y moral

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

características del Neoclasicismo y la tendencia humanitaria del Prerromanticismo. La visión de la naturaleza fue evolucionando en sus composiciones desde la contemplación puramente descriptiva hasta la interpretación melancólica y sentimental presente en las Elegías morales que anticiparon el enfoque romántico.

La casa donde nació es un elemento modelo con una estructura organizativa muy característica que se integra en el tejido urbano original del Casco Histórico de Ribera del Fresno, y su proximidad a otros edificios característicos de la primitiva trama urbana conforma un conjunto cuya legibilidad solo es posible si se conserva un número mínimo de estos.

La presencia de elementos abovedados de excelente factura en la primera crujía, conviviendo con los artesonados de la segunda y tercera resultan de la mayor importancia por tratarse del único edificio del conjunto en el que se manifiesta la transición desde el entramado de madera para la planta principal que se da como solución única hasta principios del siglo XVIII, y la implantación de las bóvedas tabicadas y de rosca que a partir de esa época pasan a la arquitectura doméstica merced al desarrollo que alcanza un sector de maestros y albañiles.

Por todo lo indicado, y teniendo en cuenta que además el edificio está vinculado a uno de los hijos más ilustres de Ribera del Fresno, como pieza irremplazable, debe conservarse en su situación actual sometiéndolo al adecuado proceso de rehabilitación, puesto que varios de sus elementos constructivos originales, se encuentran en un avanzado estado de deterioro, y en el caso concreto de acabados, se encuentran perdidos en su totalidad.

La rehabilitación de este edificio no sólo supondrá poner en valor el patrimonio histórico y cultural de la localidad, sino también, significará un importante apoyo a la cultura y su promoción en la misma. En este sentido, el Ayuntamiento de Ribera del Fresno ha manifestado su interés por rehabilitar y poner en valor la casa natal del poeta Meléndez Valdés.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la acción de rehabilitación de la casa de Meléndez Valdés de Ribera del Fresno, enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural",

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa, obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del Convenio.***

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ribera del Fresno, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Ribera del Fresno para la ejecución de las obras de "Rehabilitación de la casa de Meléndez Valdés de Ribera del Fresno (Badajoz)", según el proyecto de ejecución que se adjunta como anexo I al presente convenio.

### ***Segunda. Vigencia del Convenio.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de Junio de 2018, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

### ***Tercera. Aportación económica.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Ribera del Fresno la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (58.999,96 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

### ***Cuarta. Presupuesto.***

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

58.999,96 €, cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme al proyecto presentado.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

***Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.***

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, hará un seguimiento de las obras.

***Sexta. Licitación y modificación***

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente al proyecto de ejecución de obra que se adjunta como anexo I al presente convenio, y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, y como se señala en la cláusula octava del presente convenio, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

***Séptima. Actuaciones.***

Por su parte, el Ayuntamiento de Ribera del Fresno se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Proyecto de ejecución de obra), adjunto a este Convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Ribera del Fresno destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan y proyecto aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este Convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de Junio de 2018.

#### ***Octava. Subcontrataciones.***

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

#### ***Novena. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

### ***Décima. Forma de pago y justificación.***

— Forma de pago: La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 29.499,98 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.

El primer y último pago deberá ser solicitado por el ayuntamiento mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad a la fecha de finalización de la vigencia del presente convenio, los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:

- a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



- b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
  - c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos realizados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
  - d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.
- Justificación: la justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Desarrollo Rural de los documentos contemplados en las letras de la a) a la d) previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula duodécima del presente convenio.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Undécima. Medidas de control.***

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo: "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

***Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.***

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno instalará en un lugar visible y con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

***Decimotercera. Requisitos y obligaciones.***

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Se deberá de mantener la titularidad del bien así como su correcto mantenimiento y gestión de la inversión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.

- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

#### ***Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.
- h) Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

#### ***Decimoquinta. Reintegros.***

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### ***Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.***

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%

***Decimoséptima. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

***Decimonovena. Régimen Jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Ribera del Fresno y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

La Alcaldesa del Ayuntamiento de  
Ribera del Fresno,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Medida-Confinanciación  
7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural  
FEADER 75.00%, MAPAMA 3,97% CA 21.03%



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de mayo de 2017 entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las obras de paso de las infraestructuras viarias de Extremadura. (2018060765)*

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2017, la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de mayo de 2017 entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las obras de paso de las infraestructuras viarias de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 12 DE MAYO DE  
2017 ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL  
DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS OBRAS  
DE PASO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de diciembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015, (DOE núm. 154, de 11 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 225, de 21 de noviembre de 2014), actuando de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003).

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para obligarse y a tal efecto,

## EXPONEN

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2017, se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las obras de paso de las Infraestructuras Viarias de Extremadura.

Segundo. En la estipulación octava del Convenio se acordó que el plazo de vigencia del mismo se extendía desde la firma del Convenio hasta el 15 de diciembre de 2017.

No obstante, también se acordó que en caso de necesidad y a los efectos de finalizar el proyecto de investigación objeto del Convenio, antes de la expiración del plazo de vigencia, se podría acordar, de forma expresa, la prórroga del mismo, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación.

Tercero. En la estipulación tercera del Convenio se acordó que la aportación económica de la Consejería de Economía e Infraestructuras se realizaría de la siguiente forma:

- El 50 %, por importe de 23.980,00 €, como pago anticipado, a la firma del Convenio. Y el otro 50 %, 23.980,00 €, que se abonaría cuando se justificara la totalidad de la anualidad, que debería realizarse antes del 30 de diciembre de 2017.

Cuarto. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 2017, se recibe escrito del Investigador principal del proyecto designado en el Convenio, D. Juan Pedro Cortés Pérez, mediante el que solicita, al considerarlo necesario con objeto de finalizar el proyecto de investigación, la ampliación del plazo de ejecución y, en consecuencia, de la justificación económica del Convenio por un periodo adicional de un año sobre la fecha prevista para su finalización.

Quinto. De conformidad de lo dispuesto en el artículo 87.2.j) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, "corresponden al Consejo de Gobierno de la Uex, entre otras funciones, aprobar los Convenios de Colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Entidades, nacionales o extranjeras". Si bien, corresponde al Rector "firmar en nombre de la Universidad de Extremadura convenios o acuerdos con otras entidades" (artículo 93.h de los citados Estatutos).

Por su parte, la denominada "Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación", aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de

Extremadura, el 15 de junio de 2005, en desarrollo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, establece en el último párrafo de la disposición adicional primera que "en todo caso, los Convenios de Colaboración que pretendan suscribirse deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad (de Extremadura), sin perjuicio de que, existiendo urgencia en su tramitación, puedan ser autorizados provisionalmente por el Rector en tanto se ratifica en la sesión inmediata posterior a la firma".

En el presente caso se considera que se da la circunstancia prevista en la disposición anterior, en tanto en cuanto, el plazo previsto para la finalización de la vigencia del convenio, que se amplía en la presente Adenda, es el día 15 del próximo mes de diciembre, sin perjuicio, de que su eficacia quede supeditada a la obtención de la autorización del Consejo de Gobierno de la Universidad y posterior acreditación ante la Dirección General de Infraestructuras.

Por cuanto antecede, ambas partes estiman necesaria la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera.**

Se modifica la estipulación tercera del Convenio, relativa a la aportación económica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Economía e Infraestructuras aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos sesenta euros (47.960,00 €), de acuerdo con el presupuesto de ejecución previsto en el anexo I del presente convenio y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y de la siguiente partida presupuestaria:

| Anualidad | Superproyecto   | Proyecto de Gasto   | Aplicación presupuestaria | FF | Importe     |
|-----------|-----------------|---------------------|---------------------------|----|-------------|
| 2017      | 2016.14.07.9003 | 2016.14.007.0041.00 | 14.07.353B.641.00         | CA | 23.980,00 € |
| 2018      | 2016.14.07.9003 | 2016.14.007.0041.00 | 14.07.353B.641.00         | CA | 23.980,00 € |

La aportación económica de la Consejería de Economía e Infraestructuras se realizará de la siguiente forma:

- α) El 50 %, esto es, veintitrés mil novecientos ochenta euros (23.980,00 €), como pago anticipado a la firma del Convenio, previa presentación por parte de la Universidad de Extremadura de Certificación acreditativa de haber registrado en su presupuesto de gasto el importe total que la Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete a aportar.
- β) Y el otro 50 %, esto es, veintitrés mil novecientos ochenta euros (23.980,00 €), que se abonará cuando se justifique la totalidad de la aportación de la Junta de Extremadura, que deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2018, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, previa conformidad de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura, y una memoria de las actividades realizadas.

Las cantidades a abonar serán como máximo las aquí especificadas, no superando éstas la cantidad asignada para la anualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura si las obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor no haya cumplido o garantizado su correlativa obligación. No obstante, la Universidad de Extremadura estará exenta de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional 4.ª de la citada ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura”.

### **Segunda.**

Se modifica la estipulación octava del Convenio, relativa a la vigencia, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“El plazo de vigencia del presente convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la firma del Convenio hasta el 15 de diciembre de 2018”.

**Tercera.**

La presente Adenda tendrá efectos desde el momento de su firma, quedando su eficacia supeditada a la obtención de la autorización en la primera sesión inmediata posterior a la firma de la misma del Consejo de Gobierno de la Universidad y posterior acreditación ante la Dirección General de Infraestructuras, prevista en la "Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación", aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura el 15 de junio de 2005, en desarrollo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, ambas partes firman la presente adenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y el otro en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El Consejero de Economía  
e Infraestructuras,  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto)  
La Secretaria General,

El Rector Magnífico de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para la ejecución del proyecto de investigación "Mejoras agronómicas para el cultivo del cerezo en la zona norte de Cáceres". (2018060766)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura para la ejecución del proyecto de investigación "Mejoras agronómicas para el cultivo del cerezo en la zona norte de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y  
TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA Y EL CENTRO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INVESTIGACIÓN "MEJORAS AGRONÓMICAS PARA EL CULTIVO DEL  
CEREZO EN LA ZONA NORTE DE CÁCERES"

En Madrid, a 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Lainez Andrés, Director del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo en virtud de la Orden ECC/1392/2012, de 8 de junio, por la que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo.

De otra parte, D. Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en lo sucesivo CICYTEX), con CIF S0600428G, con sede en el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera en la localidad de Guadajira (Badajoz), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por el Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente acuerdo de prórroga,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 25 de marzo de 2015, se suscribió convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la ejecución del proyecto de investigación "Mejoras Agronómicas para el cultivo del cerezo en la zona norte de Cáceres".

Segundo. Que el objeto del convenio es la colaboración de ambas partes en la realización del proyecto de investigación titulado "Mejoras agronómicas para el cultivo sostenible del cerezo en la zona Norte de Cáceres", que comprende una doble vertiente de estudios sobre economía del agua por un lado y sobre métodos sostenibles de protección contra plagas y enfermedades en el cultivo de cerezo, por otro, de acuerdo con la memoria técnica que se adjunta como anexo al convenio.

Tercero. La cláusula segunda del convenio establece las actuaciones de las partes. Durante la ejecución del proyecto de investigación amparado bajo el convenio de colaboración se han producido una serie de circunstancias que han provocado desviaciones en el desarrollo de las actividades de acuerdo a como estaban inicialmente previstas:

- El inicio de las actividades del proyecto, derivado de la demora en la firma del convenio, se realizó ya avanzada la campaña agrícola del año 2015, de forma que el establecimiento de los ensayos de campo se realizó de forma precipitada e incompleta, limitando la toma de datos, sobre todo al inicio de la campaña.
- La realización de ensayos de campo en parcelas de agricultores, en condiciones de orografía muy accidentada, han producido numerosos incidentes en las instalaciones de riego, que ha llevado a continuas modificaciones y reparaciones en las campañas agrícolas de las anualidades 2015 y 2016. Esta situación se agravó en el año 2015, en el que un verano muy seco llegó a limitar el suministro de agua en varias de las parcelas de ensayo.
- La climatología del año 2016, con alta pluviometría durante las fases de floración y cuajado de la variedad Ambrunés dio lugar a una cosecha inusualmente baja en 2 de las 3 parcelas de ensayo, llegando a no efectuarse la recolección en una de ellas, al estar condicionada por la decisión del agricultor.

Cuarto. Tanto el CICYTEX, a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, como el INIA, por las circunstancias relacionadas en el apartado anterior, consideran oportuno y necesario prorrogar el convenio de colaboración con la finalidad de acercar los resultados a los objetivos planteados y permitir, con ésta prórroga, obtener un mayor rendimiento a la dedicación del equipo investigador y la infraestructura de ensayos establecida.

Quinto. La cláusula novena del convenio de colaboración, establece el comienzo de efectos y duración del convenio en los siguientes términos: "El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2015. Las actividades se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2017 y finalizará en el primer trimestre de 2018, una vez efectuada la última aportación del INIA al CICYTEX. No obstante podrá ser objeto de adendas y de prórrogas, con una duración de un año y hasta un máximo de dos prórrogas, previo acuerdo de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del mismo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda o Acuerdo de Prórroga".

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente Acuerdo de Prórroga, a cuyo efecto, otorgan el presente documento y

ACUERDAN

**Primero.**

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 el convenio de colaboración, celebrado el 25 de marzo de 2015 entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria



(INIA) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la ejecución del proyecto de investigación "Mejoras Agronómicas para el cultivo del cerezo en la zona norte de Cáceres", cuya vigencia para la ejecución de actividades previstas finaliza el 31 de diciembre de 2017.

**Segundo.**

La presente prórroga no modifica la evaluación económica prevista en la cláusula tercera del convenio de colaboración, no suponiendo incremento de gastos de personal ni de materiales para ninguna de las dos entidades, realizándose por parte del INIA y del CICYTEX durante el año 2018 los trabajos pendientes, que quedarán integrados dentro de las funciones de ambas entidades, no generando obligaciones económicas para ninguna de ellas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo de Prórroga por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director del Instituto Nacional de  
Investigación y Tecnología Agraria  
y Alimentaria,

MANUEL LAINEZ ANDRÉS

La Directora del Centro de Investigaciones  
Científicas y Tecnológicas  
de Extremadura,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda Quinta por la que se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), instituto integrado en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la cesión temporal de piezas para su exposición en el Museo de Identidad del Corcho. (2018060767)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2018, la Adenda Quinta por la que se acuerda la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), instituto integrado en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la cesión temporal de piezas para su exposición en el Museo de Identidad del Corcho, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA QUINTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL (ICMC), INSTITUTO INTEGRADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE PIEZAS PARA SU EXPOSICIÓN EN EL MUSEO DE IDENTIDAD DEL CORCHO

En Guadajira, a 2 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE N.º 148 de 1 de agosto de 2013).

Y de otra parte, D. Andrés Hernáiz de Sixte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, en su nombre y representación que ostenta en virtud de nombramiento de fecha 13 de junio de 2015 de la sesión plenaria del Ayuntamiento.

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 28 de diciembre de 2007, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la cesión temporal de piezas para su exposición en el Museo de Identidad del Corcho, teniendo por finalidad completar la exposición y puesta en funcionamiento del citado Museo.

Segundo. Con desde el 28 de diciembre de 2009 se vienen suscribiendo las respectivas adendas acordando la prórroga de la vigencia del convenio de colaboración durante un periodo de dos años en cada una de ellas.

Tercero. La disposición transitoria primera del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), regula la extinción del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) en los siguientes términos:

1. En aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura, y de conformidad con la disposición adicional quinta del Decreto 135/2013, de 30 de julio, con la constitución efectiva del CICYTEX, quedará extinguido el ICMC, perdiendo su personalidad jurídica propia, manteniéndose como instituto de investigación integrado en el CICYTEX.



2. El CICYTEX se subroga, desde su constitución, en la titularidad de los derechos y obligaciones que corresponden al ICMC, a través de los órganos que hayan asumido sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 135/2013/, de 30 de julio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la firma de la presente adenda de prórroga corresponde al titular de la Dirección del CICYTEX en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Cuarto. Habiendo finalizado el periodo de prórroga, las partes manifiestan su interés de continuar con el objeto del convenio, y por lo mismo

ACUERDAN

***Cláusula única.***

Prorrogar el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), actualmente integrado en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la cesión temporal de piezas para su exposición en el Museo de Identidad del Corcho, por un periodo de DOS AÑOS a contar desde la fecha de la firma de la presente adenda.

Y en prueba de conformidad, en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, suscriben la presente adenda por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha al inicio indicado.

La Directora del CICYTEX,

El Alcalde-Presidente de San  
Vicente de Alcántara,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres. (2018060768)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2018, el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA  
LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO  
EMPRESARIAL DE CÁCERES

En Mérida, a 2 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154 de 11 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, D.<sup>a</sup> Elena Nevado del Campo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, nombrada en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 13 de junio de 2015, y, como tal, Presidenta del Instituto Municipal de Juventud y de los demás organismos autónomos municipales.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura desarrolla un Programa de Acompañamiento Empresarial mediante la constitución y funcionamiento de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento empresarial, y acelerar la creación y constitución de empresas.

Segundo. Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, las partes intervinientes quieren suscribir un convenio de colaboración para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la ciudad de Cáceres, debido a la sintonía que existe entre el programa de Acompañamiento Empresarial promovido por la Junta de Extremadura y el edificio Embarcadero ubicado en la ciudad de Cáceres y dependiente del Excmo. Ayuntamiento de tal localidad.

Tercero. Que los servicios que se ofrecen desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y

dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Cuarto. Que, debido a los buenos resultados obtenidos durante la vigencia del Punto de Activación Empresarial de Cáceres, donde éste se convirtió en referente local en todos aquellos aspectos relacionados con el emprendimiento y el asesoramiento empresarial, las partes firmantes consideran de vital importancia suscribir un convenio de colaboración cuyo objeto sea la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres.

Quinto. Que la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres se fijará en el Edificio Embarcadero, de titularidad municipal, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de la referida localidad, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de cumplir los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

### ***Segunda. Contenidos a ofrecer.***

En base a lo anteriormente expuesto desde la Consejería de Economía e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que ambas partes firmantes tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

- Habilitación de una serie de espacios desde los que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición de los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

### ***Tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes intervinientes.***

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se pondrá a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales:

1. Puesta a disposición de un espacio idóneo dentro del Edificio Embarcadero sito en la calle Santa Cristina, s/n de Aldea Moret de Cáceres, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, tanto en lo que se refiere a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización, se pone a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras los siguientes espacios integrados dentro del edificio antes señalado:

Uso exclusivo de la planta baja del bloque B "Minería de Ideas", con una superficie aproximada de 196 metros cuadrados.

Uso, sujeto a programación previa, de las zonas denominadas "Espacios comunes singulares" de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0.

En cuanto al régimen de utilización de los espacios destinados al cumplimiento de los fines del convenio, será el previsto en el Reglamento municipal de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro del Conocimiento "Aldealab" publicado en el BOP de Cáceres número 45, de 6 de marzo de 2015.

2. Espacios para la incubación y/o alojamiento de empresas poniendo a su disposición un número de despachos o locales a precios muy competitivos, dotados de mobiliario e infra-

estructura. Estos espacios podrán complementarse con otros ubicados en el edificio denominado Garaje 2.0.

3. La Factoría de Innovación 2.0 (<http://www.factorinnovation.es/>), un espacio virtual y colaborativo creado para que las empresas e instituciones interesadas en la innovación experimenten, mejoren y difundan sus productos y servicios relacionados con el conocimiento y la tecnología, y aprendan a utilizar nuevas formas de interacción con clientes y otras empresas para la mejora de su competitividad.
4. Coordinación de espacios y desarrollo de actuaciones que se lleven a cabo en el Edificio Embarcadero.
5. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del edificio.
6. Desarrollo de un plan formativo dirigido a emprendedores y empresarios, con atención especial a los que estuvieran instalados en el propio edificio Embarcadero. El desarrollo de las diferentes acciones formativas podrá realizarse en el marco de proyectos de cooperación transfronteriza o de otros proyectos de innovación económica y social, con financiación externa, en que participe el Ayuntamiento.
7. El Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de Juventud, pondrá a disposición de la iniciativa, dos agentes de empleo y desarrollo local contratados por el mismo para que desempeñen sus funciones desde las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial.
8. Habilitación de los recursos técnicos necesarios para desarrollar funciones de registro de documentos, por lo que debe contemplarse en la sede del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, un acceso al servicio de registro del Ayuntamiento.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, dentro del espacio habilitado por el Ayuntamiento de Cáceres en el Centro Cívico y Cultural Edificio Embarcadero desarrollará los siguientes servicios:

- Actividades de Orientación hacia el emprendimiento y asesoramiento integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.
- Actividades para la Innovación y la competitividad.
- Actividades para la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
- Actuaciones para el Acceso a la Financiación.
- Tramitación y seguimiento de subvenciones.



- Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
- Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.

Para ello, la Consejería aportará a la iniciativa los siguientes recursos:

- Personal cualificado que realizará sus funciones en áreas de Internacionalización, Innovación, Tramitación y Creación de empresas.
- Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios.
- Diseño, elaboración de la señalética y adecuación de los espacios habilitados a las necesidades del Punto de Acompañamiento Empresarial siendo necesaria y preceptiva la previa autorización del Ayuntamiento de Cáceres.
- Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- Desarrollo de un Plan Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
- Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- Desarrollo de actividades de apoyo a los emprendedores para la realización de presentaciones públicas de empresas creadas desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- Financiación parcial del funcionamiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, a través de la aportación económica de 40.000,00 euros, a abonar durante los ejercicios 2018 y 2019 en favor del Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo con los requerimientos que se señalan en la cláusula siguiente del presente convenio.

#### ***Cuarta. Régimen de aportaciones económicas.***

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería Economía e Infraestructuras, destinará al presente convenio un importe de 40.000,00 euros durante la vigencia del mismo, previa conformidad de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres de los siguientes objetivos o hitos alcanzados:

- Un primer pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000 euros), a abonar durante el ejercicio económico 2018, tras la conformidad de la justificación realizada ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, de la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de tal localidad, en virtud de la cláusula tercera del convenio:



1. Puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Cáceres de los recursos materiales y personales necesarios para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial.
  2. Acreditación de disponer de un servicio de limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio.
- Un segundo pago por importe del 50 % del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía e Infraestructuras (20.000 euros) a abonar durante el ejercicio 2019, tras la justificación económica y/o técnica ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, y posterior conformidad de ésta, del cumplimiento de los siguientes objetivos concretos acreditados por el Excmo. Ayuntamiento de conformidad con los compromisos adquiridos en la cláusula tercera del presente convenio:
1. De la puesta a disposición por el Ayuntamiento de espacios para la incubación y/o alojamiento de empresas en el edificio Embarcadero, a precios competitivos, dotados de mobiliario e infraestructuras.
  2. Del desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización en espacios del edificio Embarcadero, por el Ayuntamiento y la Dirección General de Empresa y Competitividad.
  3. Justificación económica por parte del Ayuntamiento de Cáceres, de haber acometido durante la vigencia del presente convenio, un gasto de 40.000,00 euros en actuaciones o servicios siempre dirigidos al cumplimiento de los objetivos del Punto de Acompañamiento Empresarial, ya sea a través de acciones formativas, de medidas de apoyo o incentivo a la creación y/o consolidación de empresas, y de gastos de vigilancia, limpieza, mantenimiento y demás aspectos logísticos necesarios para el óptimo funcionamiento de aquél. Por parte del Ayuntamiento de Cáceres se deberá presentar una justificación económica de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2018, aportando las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes bancarios, que deberán ser presentados ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente Acuerdo, quien deberá dar su conformidad a las justificaciones realizadas.

A la conclusión del presente convenio de colaboración, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2020, se presentará por ambas partes firmantes una memoria final acreditativa de los resultados de la colaboración y de la correcta ejecución del convenio ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial, debiendo dar ésta su conformidad a la misma.

Aprobadas cada una de las justificaciones anteriormente referidas por parte de la Comisión antes indicada se procederá a los pagos indicados en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ES5301826232810200016790.



La financiación de los gastos se realizará por parte de la Junta de Extremadura con cargo 14.04.323A.641.00 C.P. 201614004001100 "Puntos de Activación Empresarial" y conforme a lo expuesto anteriormente.

En el presente convenio se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, los compromisos económicos quedan sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019.

***Quinta. Comisión de coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres.***

Se crea un órgano mixto de control y seguimiento específico del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres integrado, al menos, por dos representantes técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y por al menos, dos representantes técnicos del Ayuntamiento de Cáceres, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.

La Comisión de Coordinación y seguimiento se reunirá de forma ordinaria cada vez que se proceda a realizar una justificación de las actuaciones enumeradas en la cláusula cuarta del presente convenio, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo que pudieran dar lugar a los pagos señalados, y de forma extraordinaria, cada vez que la transcendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Sexta. Plazo de vigencia.***

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula respecto al plazo y forma de justificación.



En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

***Séptima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.***

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

Constatado el incumplimiento, se atenderá al momento efectivo en el que el mismo se produjo, para atendiendo a criterios proporcionales de ejecución, bien solicitar la devolución de parte de las cantidades entregadas a cuenta para la correcta ejecución del Convenio si el incumplimiento proviene del Ayuntamiento de Cáceres, o bien dejar sin efecto la habilitación del espacio concedido para la ubicación del Punto de Acompañamiento Empresarial por el Ayuntamiento de Cáceres con la obligación de abonar las cantidades pendientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera, si el incumplimiento proviene de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Punto de Acompañamiento Empresarial

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

***Octava. Naturaleza y jurisdicción competente.***

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

La Secretaria General de la Consejería de  
Economía e Infraestructuras,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

Alcaldesa-Presidenta  
del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

FDO.: ELENA NEVADO DEL CAMPO

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres (Tramo I: EX-206 - N-521). (2018060769)*

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres (Tramo I: EX-206 - N-521), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

AYUNTAMIENTO  
**cáceres****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DE  
LAS OBRAS DE LA RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES

(TRAMO I: EX-206 – N-521)

En Mérida, a 13 de diciembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015, (DOE núm. 154, de 11 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2017.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Elena Nevado Del Campo, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto según se desprende de los Acuerdos adoptado por el Pleno de fecha 20 de julio de 2017 y 27 de noviembre de 2017.

Actuando ambas en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

Primero. El artículo 9.1.38 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "obras e infraestructuras públicas de interés regional, que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal".

Por su parte, el apartado 39 del citado artículo 9.1 del Estatuto, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia relativa a "carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal".

Finaliza el artículo 39, apartado 2, disponiendo que "en estas materias corresponde a la Comunidad Autónoma la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan".

Ejerce estas competencias la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto).

La Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura contiene la regulación autonómica en la materia, disponiendo en su artículo primero que es objeto de esta ley "regular la planificación, proyección, construcción, financiación, uso y explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal".

El artículo 38 de la citada ley define como tramos urbanos de las carreteras, aquellos que discurren por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"; añadiendo en su apartado 2.º, que "el municipio ejercerá en todo caso como

competencias propias, en materias de urbanismo, incluyendo, entre otras, las potestades de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; así como, en infraestructura viaria, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

El Plan General Municipal de Cáceres, aprobado mediante Resolución del Consejero de Fomento de 15 de febrero de 2010 (DOE núm. 60, de 30 de febrero), prevé en su Tomo IV, en cuanto a la estimación de costes “que la ejecución de diversos viarios, en el momento actual de competencia no municipal, deberá realizarse en su momento a través de un Convenio entre el Ayuntamiento y la Administración competente en cada caso”. Disponiendo que “en dicho Convenio, en todo caso, el Ayuntamiento podrá facilitar los terrenos necesarios para las ampliaciones de carreteras de titularidad estatal o autonómica, obtenidos por cesión de suelo urbano o urbanizable que se ejecute, siempre con informes previos vinculantes de la Administración competente”. “Del mismo modo, se podrá llegar a acuerdos sobre tramos viarios concretos, para su ejecución, cuando éstos tengan un tráfico fundamentalmente urbano, si en el momento en que se vayan a desarrollar los suelos a los que den servicio, la Administración competente, de acuerdo con la municipal, los considerara travesías, y pasaran a estar a cargo del Ayuntamiento, según la legislación sectorial correspondiente”.

Tercero. Mediante Resolución de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, se dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 4 de junio de 2010, por el que se aprobó el Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX 2008-2015), (DOE núm. 135, de 15 de julio de 2010), actualmente en revisión.

El PIVEX 2008-2015 surgió como respuesta a la necesidad de modernización de la red viaria de la región y de adaptación a la demanda real, bajo el principio de la optimización de los recursos invertidos para lograr la maximización de las rentabilidades. Apostando, entre otras, por una equilibrada y moderna red de carreteras, que garantizaran este servicio público a la población, a las empresas y agentes económicos y sociales, de forma que fuera un factor decisivo para el desarrollo y progreso de la región.

Entre su objetivos se propuso avanzar de forma proactiva en la seguridad viaria, de forma que, en colaboración y cooperación con otros organismos competentes en la materia (Diputaciones, Entidades Locales, etc.), se desarrollaran planes integrales en los que se establecieran objetivos cuantificables, en cuanto a la mejora de la seguridad y, especialmente, en su relación con los núcleos de población, principalmente, en travesías y circunvalaciones, que conformara una avanzada red, que tuviera como objetivo básico la prestación de un adecua-

do servicio público, garantizando la movilidad de los ciudadanos y proporcionando unas adecuadas características para la seguridad viaria.

Entre las actuaciones que contemplaba el citado Plan de Infraestructuras se encuentra la n.º 157: Ronda Sur de Cáceres (posteriormente denominada Ronda Sur-Este de Cáceres), justificando el interés de la Comunidad Autónoma en su ejecución dado el fenómeno que se viene produciendo en las ciudades medianas, como Cáceres, en las que los habitantes tienden a trasladarse a las urbanizaciones del extrarradio para ganar en calidad de vida, pero que terminan dependiendo de los vehículos para la realización de cualquier gestión, obligando este hecho a las familias a disponer de varios vehículos para hacer recorridos similares, que al final saturan las vías principales de la ciudad.

Esta Ronda, según el citado Plan de Infraestructuras, paliará en gran parte este problema, al evitar que cualquier vehículo se vea obligado a cruzar la ciudad, si puede rodear la capital para llegar a su destino. Además, esta Ronda tendrá características de circunvalación, en continuidad con carreteras estatales y autonómicas, lo que permitirá que los vehículos procedentes de la carretera N-521 (Cáceres - Trujillo) puedan enlazar tanto con el núcleo urbano de Cáceres en su parte este, como con las carreteras N-630 y EX-100 y también con la urbanización "La Cañada", en su parte sur y el resto de las demás vías de comunicación, todo ello, sin necesidad de penetrar en el casco urbano de la capital, algo que logrará descongestionar aún más el tráfico rodado de la ciudad y conseguirá una mejor seguridad viaria.

Cuarto. Ante la problemática existente, prevista en el PIVEX 2008-2015, la extinta Consejería de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en junio de 2009 inició los trámites para la ejecución de esta infraestructura con la publicación de la convocatoria para la contratación de la "Asistencia Técnica para la redacción del Estudio Informativo de la Ronda Sur-Este de Cáceres", que una vez adjudicado y redactado, fue aprobado mediante Resolución de 23 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el "Estudio Informativo de la Ronda Sur-Este de Cáceres" (DOE núm. 208, de 29 de octubre de 2014); en la que se dispone que en los proyectos de trazado y construcción que desarrollará el Estudio Informativo, se cumplirán las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto "Ronda Sur-Este de Cáceres", formulada por Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, (DOE núm. 72, de 14 de abril de 2014 y DOE núm. 195, de 9 de octubre de 2014, de corrección de errores).

Sobre la base del Estudio Informativo, la Junta de Extremadura licitó y adjudicó la "Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de la Ronda Sureste de Cáceres, Tramo I: EX-206 -

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



N-521". Habiendo sido aprobado definitivamente el Proyecto de Trazado mediante Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de fecha 21 de abril de 2017 (DOE núm. 86, de 8 de mayo) y, el Proyecto de Construcción mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de 29 de mayo de 2017.

Con posterioridad, mediante Anuncio de 12 de junio de 2017 (DOE núm. 118, de 21 de junio), se ha publicado la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de la "Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo I: EX-206 – N-521 (2 lotes)". Expte: OBR0717046; que actualmente se encuentra en proceso de licitación para su posterior adjudicación.

Quinto. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configurados en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principio rector de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 53 de la Ley citada, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir el presente convenio para establecer el régimen de colaboración entre ambas administraciones para la ejecución las obras del Tramo I de la Ronda Sur-Este de Cáceres, todo ello de acuerdo con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres (Tramo I. EX-206 - N-521).

Las obras objeto de este Convenio vienen definidas en el Proyecto de Construcción aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de 29 de mayo de 2017, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente.

##### ***Segunda. Obligaciones de las partes.***

Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones y compromisos para las administraciones intervinientes:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



a) La Junta de Extremadura se obliga:

A financiar, ejecutar y dirigir las obras contratadas sobre la base del proyecto redactado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Para lo anterior y en coordinación con el Ayuntamiento de Cáceres, pondrá a disposición los terrenos necesarios que no ponga a disposición el Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de las obras.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se obliga:

A poner a disposición de la Junta de Extremadura los terrenos necesarios para la ejecución de esta infraestructura, cuya titularidad ostente el Ayuntamiento de Cáceres tanto en el momento de la firma de este Convenio como aquellos que pueda obtener con posterioridad.

A autorizar a la Junta de Extremadura el uso de los terrenos que sean necesarios ocupar temporalmente para realizar tales obras.

La puesta a disposición de los terrenos a favor de la Junta de Extremadura se realizará mediante el negocio jurídico idóneo y acorde con la titularidad demanial de las carreteras.

Se incluye como anexo I de este convenio la relación de las parcelas que, en virtud de este convenio, el Ayuntamiento de Cáceres pondrá inicialmente a disposición de la Junta de Extremadura.

***Tercera. Mantenimiento y conservación de las obras.***

Una vez finalizadas las obras, puesta en servicio la infraestructura resultante, la Junta de Extremadura se hará cargo de los gastos que ocasionen el uso, el mantenimiento, la conservación y explotación de "la plataforma" de la futura Ronda, entendiéndose por tal la definición dada en el artículo 3.n) de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, mediante la contratación de los servicios que correspondan conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, finalizadas las obras y puesta en servicio la infraestructura resultante, se hará cargo de todos los gastos que ocasionen el uso, el mantenimiento, la conservación y explotación de la infraestructura (excluida la plataforma), entre otros y sin carácter excluyente, los gastos del alumbrado, la jardinería, la semaforiza-

ción, los carriles bici y las zonas peatonales, el mobiliario urbano, los cerramientos, el abastecimiento y el saneamiento.

#### ***Cuarta. Financiación.***

Los gastos asumidos por las administraciones intervinientes serán los asociados a los correspondientes expedientes contractuales y patrimoniales derivados del cumplimiento de sus obligaciones por las partes.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará básicamente con cargo al programa operativo FEDER Extremadura 2014-2020, con un porcentaje de cofinanciación del 80 %, Objetivo Temático OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; prioridad de inversión PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo Específico OE.7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras), de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

#### ***Quinta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos***

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes del Ayuntamiento de Cáceres. Y será presidida por el Director General con competencias en Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
“Una manera de hacer Europa”



Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia, control e información de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este Convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

#### ***Sexta. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.***

El presente convenio de Colaboración, que se establece al amparo de los artículos 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, se encuentra excluido de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal; en consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53), por la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ***Séptima. Vigencia.***

El plazo de vigencia del presente convenio y la plena efectividad del mismo, a todos los efectos, se establece por un periodo de cuatro años, a contar a partir del día siguiente de la firma del convenio.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
“Una manera de hacer Europa”





No obstante, en caso de necesidad y a los efectos de finalizar los compromisos objeto del presente convenio, antes de la expiración del plazo de vigencia, los firmantes del mismo podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

***Octava. Modificación, resolución y extinción.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos para la ejecución de las intervenciones acordadas, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Convenio podrá resolverse por mutuo consenso de las partes o por incumplimiento acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de ellas. En cuyo caso, dicho incumplimiento facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento, y en el caso de persistir en su incumplimiento, para solicitar la resolución del Convenio. En este último supuesto las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, la resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos.

Por último, el presente convenio, podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),

La Alcaldesa-Presidenta  
del Excmo. Ayuntamiento  
de Cáceres,

FDO.: D.ª CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: D.ª ELENA NEVADO DEL CAMPO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
“Una manera de hacer Europa”



**ANEXO I**RELACIÓN DE TERRENOS TITULARIDAD DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

(RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES. TRAMO I)

| Referencia Catastral  | Propietario             | Municipio | N.º de orden | Polígono | Parcela | Tipo de suelo PGM |
|-----------------------|-------------------------|-----------|--------------|----------|---------|-------------------|
| SIN DATOS CATASTRALES | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 8            | 69050    | 13a     | Suelo Urbanizable |
| 10900A021090030000MZ  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 9            | 21       | 9003    | Suelo Urbano      |
| 6902201QD2760D0001AM  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 11           | 69022    | 1a      | Suelo Urbanizable |
| 6902202QD2760D0001BM  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 13           | 69022    | 2a      | Suelo Urbanizable |
| 6902203QD2760D0001YM  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 15           | 69022    | 3a      | Suelo Urbanizable |
| 10900A021090240000MK  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 16           | 21       | 9024    | Suelo Urbanizable |
| 10900A023000740000ML  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 18           | 23       | 74a     | Suelo Urbanizable |
| 10900A023090350000MT  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 20           | 23       | 9035a   | Suelo Urbanizable |
| 10900A021000570001QY  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 24           | 21       | 57a     | Suelo Urbanizable |
| 10900A021004680000MQ  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 26           | 21       | 468a    | Suelo Urbanizable |



| Referencia Catastral  | Propietario             | Municipio | N.º de orden | Polígono | Parcela | Tipo de suelo PGM    |
|-----------------------|-------------------------|-----------|--------------|----------|---------|----------------------|
| 10900A021004670000MG  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 28           | 21       | 467a    | Suelo Urbanizable    |
| 7103401QD2770C0001OK  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 29           | 71034    | 1       | Suelo Urbanizable    |
| 10900A021003520001QL  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 31           | 21       | 352a    | Suelo Urbanizable    |
| 10900A021003540001QF  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 33           | 21       | 354a    | Suelo Urbanizable    |
| 10900A021003850000MR  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 34           | 21       | 385     | Suelo Urbanizable    |
| 10900A021005430000MK  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 36           | 21       | 543a    | Suelo Urbanizable    |
| Avda. Dulcinea        | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 37           |          |         | Suelo Urbanizable    |
| SIN DATOS CATASTRALES | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 39           | 21       | 9819a   | Suelo Urbanizable    |
| 10900A021003940000MS  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 41           | 21       | 394a    | Suelo Urbanizable    |
| 10900A021003930000ME  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 43           | 21       | 393a    | Suelo Urbanizable    |
| 10900A021003950000MZ  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 45           | 21       | 395a    | Suelo Urbanizable    |
| 10900A021090130000MG  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 48           | 21       | 9013    | Suelo no Urbanizable |



| Referencia Catastral  | Propietario             | Municipio | N.º de orden | Polígono | Parcela | Tipo de suelo PGM |
|-----------------------|-------------------------|-----------|--------------|----------|---------|-------------------|
| 10900A021003990000MA  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 55           | 21       | 399a    | Suelo Urbanizable |
| Calle La Bula         | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 56           |          |         | Suelo Urbano      |
| SIN DATOS CATASTRALES | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 58           | N/D      | N/Da    | Suelo Urbano      |
| 10900A021005980000MP  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 61           | 21       | 598a    | Suelo Urbano      |
| 6819101QD2761H0001HU  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 62           | 68191    | 1       | Suelo Urbano      |
| 10900A021090290000MJ  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 63           | 21       | 9029    | Suelo Urbanizable |
| 10900A021090120000MY  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 69           | 21       | 9012    | Suelo Urbanizable |
| 10900A021090070000MA  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 78           | 21       | 9007    | Suelo Urbano      |
| 10900A021090060000MW  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 83           | 21       | 9006    | Suelo Urbanizable |
| 10900A021090090000MY  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 86           | 21       | 9009    | Suelo Urbanizable |
| 10900A021002220000MO  | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 89           | 21       | 222     | Suelo Urbanizable |



| Referencia Catastral | Propietario             | Municipio | N.º de orden | Polígono | Parcela | Tipo de suelo PGM |
|----------------------|-------------------------|-----------|--------------|----------|---------|-------------------|
| 10900A021001970000MI | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 90           | 21       | 197     | Suelo Urbanizable |
| 10900A021090010000ME | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   | 93           | 21       | 9001    | Suelo Urbanizable |
|                      | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   |              | 6950     | 13      |                   |
|                      | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   |              | 21       | 599     |                   |
|                      | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   |              | 21       | 598     |                   |
|                      | Ayuntamiento de Cáceres | Cáceres   |              | 21       | 9000    |                   |

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**





*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de los proyectos del programa de personas mayores en los centros de mayores de la Junta de Extremadura. (2018060770)*

Habiéndose firmado el día 23 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo de los proyectos del programa de personas mayores en los centros de mayores de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN  
DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD)  
Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL  
DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE  
PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE MAYORES DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte,

D. José María Vergeles Blanca que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD),

Y D.ª María Consolación Serrano García, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra parte,

D. Marc Simón Martínez, Subdirector General de Programas Sociales de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa",

Y D.ª María Jesús Catalá Buera, directora territorial de CaixaBank en Extremadura, actuando en nombre de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3 y con NIF núm. G-58899998.

Ambas partes reconocen su capacidad jurídica para establecer el presente documento y, en especial, la representación de las instituciones que se nombran.

## MANIFIESTAN

- I. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"(...) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas".

Estableciendo en su artículo 9, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

"(...) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social".

- II. Que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

De conformidad con establecido, en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La promoción de la autonomía personal.
- b) La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.
- c) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.

En todo caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia las siguientes funciones:

a) La planificación, supervisión, coordinación socio sanitaria y control de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las relaciones institucionales del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

III. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" es el resultado de la transformación de la Cajade Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa", en fundación bancaria en el año 2014, a raíz de la reestructuración del sistema financiero español. La nueva Fundación es heredera del compromiso social que caracterizó a "la Caixa" desde sus orígenes y, por lo tanto, es la encargada de gestionar de forma directa la Obra Social, con el objetivo de trabajar para el progreso de las personas, con especial atención hacia los colectivos más frágiles, construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan. La Fundación Bancaria "la Caixa" ha fijado desde sus orígenes su atención en las personas mayores como uno de los colectivos objeto de su interés mediante el Programa de Personas Mayores, cuya finalidad es impulsar una tarea de promoción y atención a dicho colectivo, desarrollando actividades de formación y fomentando su participación activa en la sociedad, y dedicando una atención especial a las personas mayores en situación de mayor vulnerabilidad.

IV. Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con mayor formación e información y con necesidades distintas a lo largo de su ciclo vital. Todo ello supone la necesidad de dar respuestas diversas e innovadoras.

V. Que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD, y la Fundación Bancaria "la Caixa" reconocen la labor que se ha venido desarrollando en los últimos años para impulsar la promoción del envejecimiento activo, materializada en los convenios de colaboración suscritos por ambas instituciones desde 1997, impulsando actividades de promoción de la salud y de prevención de situaciones de dependencia, y fomentando las actividades de participación social y voluntariado.

Por todo lo expuesto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, y en virtud del interés de colaborar para conseguir objetivos comunes, ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes



## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto de este convenio es el desarrollo del Programa de Personas Mayores en la red de centros propios con titularidad del SEPAD, que se detalla en el anexo I del presente convenio y que comprende todas las actuaciones que, desde la Obra Social "la Caixa" impulsa un estilo de vida activa para contribuir al bienestar de las personas mayores y prevenir situaciones de dependencia. Es este sentido, estos programas contemplan actividades, talleres y proyectos que trabajan para promover al máximo la autonomía de las personas mayores y comprende los siguientes puntos:

1. Actividades de promoción de la salud que contribuyan a la prevención y divulgación de conocimientos y hábitos para envejecer satisfactoriamente, que ayuden a una adaptación positiva de los cambios.
2. Actividades que se centran en la persona y que ofrecen recursos para el desarrollo de las capacidades personales que ayuden a la necesaria toma de decisiones, promocionando los valores de dignidad y autonomía a lo largo del proceso de envejecimiento.
3. Actividades vinculadas al aprendizaje de las nuevas tecnologías y al acercamiento de las personas mayores a las redes sociales y entornos 2.0.
4. Actividades y proyectos que impulsen la participación social y el voluntariado, cuya finalidad es promover el papel activo de las personas mayores para que sean y se sientan protagonistas de nuestra sociedad. Se incluye la colaboración con otras entidades del entorno en las que participen activamente los socios y/o usuarios de los centros como principales protagonistas.

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio serán siempre gratuitas para los mayores.

La descripción de las actividades se incluye en el anexo II del convenio.

### ***Segunda. Compromisos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD asume los siguientes compromisos:

1. Potenciar, informar y colaborar en el desarrollo de las actividades y proyectos, facilitando el apoyo necesario en la organización para su correcta ejecución. Estas actividades se llevarán a cabo en los centros de mayores o entidades del entorno con las que se colabore.



2. Velar por un correcto uso por los usuarios de los equipamientos facilitados (incluidos los equipos informáticos).

***Tercera. Compromisos de la Fundación Bancaria "la Caixa".***

La Fundación Bancaria "la Caixa" asume los siguientes compromisos:

1. Impulsar las actividades y proyectos descritos en el anexo II, proporcionando los recursos necesarios y vinculados exclusivamente a su desarrollo.
2. Ofrecer las herramientas necesarias para que los voluntarios puedan desarrollar la capacitación requerida para su acción.
3. Asumirá el mantenimiento de los equipos informáticos de los EspacioCaixa (aulas de informática), garantizando su buen funcionamiento durante la vigencia de este convenio y de sus prórrogas.
4. Destinará los recursos necesarios para desarrollar una labor de seguimiento y apoyo a los proyectos de voluntariado, con el objetivo de mejorar su funcionamiento.

***Cuarta. Comisión de Seguimiento.***

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD, y dos de la Fundación Bancaria "la Caixa".

A la Comisión de Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros y la definición de los espacios donde se lleven a cabo los proyectos y actividades.
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones en temas de voluntariado.
- d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.
- e) Acordar, en su caso, la sustitución de las actividades previstas en el anexo II por otras de análoga naturaleza.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Su régimen jurídico será el establecido en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

***Quinta. Medidas de identificación, información y publicidad.***

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá instalar en el EspacioCaixa, a su cargo, la imagen gráfica de acuerdo con el manual de rotulación fijado por la Fundación Bancaria "la Caixa". Así mismo, podrá informar y comunicar a las personas mayores que acuden a los centros las actividades que en virtud de este convenio se realizan por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa", por medio de distintos materiales y soportes.
2. En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD y la Fundación Bancaria "la Caixa".
3. En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

***Sexta. Otras colaboraciones.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD, no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

***Séptima. Confidencialidad y protección de datos.***

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio y recogidos en el anexo II, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.



Al término del convenio, las partes devolverán toda la información y documentación aportada para su cumplimiento que obre en su poder.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

#### ***Octava. Financiación.***

El presente convenio no conlleva gastos para la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ni para el Servicio Extremeño de Promoción y Atención a la Dependencia.

#### ***Novena. Modificación del convenio***

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, en el seno de la Comisión de Seguimiento, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas en el anexo II por otras de análoga naturaleza, así como la renovación de espacios y equipamientos informáticos de los ciberespacios y la inclusión de nuevos centros en la red.

#### ***Décima. Vigencia.***

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, el convenio podrá ser prorrogado por periodos de un año, previa solicitud por escrito por cualquiera de las partes con al menos un mes de antelación.

En su caso, las prórrogas deberán acordarse expresamente y por escrito.

#### ***Undécima. Resolución del convenio.***

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser instrumentado por escrito.
2. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.
3. El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

#### ***Duodécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por parte de la Junta de Extremadura,

Por parte de Caixabank

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA  
Consejero de Sanidad y  
Políticas Sociales

DÑA. MARÍA JESÚS CATALÁ BUERA  
Directora Territorial de CaixaBank  
en Extremadura

DÑA. MARÍA CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA  
Directora Gerente del SEPAD

Por parte de la Fundación Bancaria  
"La Caixa",

D. MARC SIMÓN MARTÍNEZ  
Subdirector General de Programas Sociales  
de la Fundación Bancaria "la Caixa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"****ANEXO I****Centros de Mayores en convenio****Provincia de Badajoz****Centro de Mayores de Almendralejo**

C/ San Antonio, s/n - 06200 - Almendralejo

**Centro de Mayores de Azuaga**

Avda. Torres Naharro, s/n - 06920 - Azuaga

**Centro de Mayores "San Andrés" de Badajoz**

C/ Benegas, 10 - 06002-Badajoz

**Centro de Mayores "Campomayor" de Badajoz**

Avda. Padre Tacoronte, s/n - 06002 - Badajoz

**Centro de Mayores de Castuera**

C/ Reyes Huertas, s/n - 06420 - Castuera

**Centro de Mayores de Burguillos del Cerro**

Avda. del Pensionista, s/n - 06370 - Burguillos del Cerro

**Centro de Mayores de Don Benito**

Avda. de la Constitución, s/n 06400 - Don Benito

**Centro de Mayores de Los Santos de Maimona**

C/ Capitán Carrasco, 6 - 06230 - Los Santos de Maimona

**Centro de Mayores "Reyes Huertas" de Mérida**

C/ Reyes Huertas, s/n - 06800 - Mérida

**Centro de Mayores de Olivenza**

Paseo Hernán Cortés, 15 - 06100 - Olivenza

**Centro de Mayores de San Vicente de Alcántara**

Parque de España, s/n 06500 - San Vicente de Alcántara

**Centro de Mayores de Talarrubias**

C/ Pilarito, 2 - 06640 - Talarrubias

**Centro de Mayores de Zafra**

Plaza del Alcázar, s/n - 06300 - Zafra

**Centro de Mayores de Villanueva de la Serena**

Plaza de Conquistadores, s/n.- 06700.- Villanueva de la Serena

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"****Provincia de Cáceres****Centro de Mayores "Plaza Mayor" de Cáceres**

Plaza Mayor, 7 - 10001-Cáceres

**Centro de Mayores "Peña del Cura" de Cáceres**

C/ Nápoles, 1 - 10001 - Cáceres

**Centro de Mayores de Hervás**

C/ Asensio Neila, s/n - 10700 - Hervás

**Centro de Mayores de Jaraíz de la Vera**

Ctra. de Plasencia s/n - 10400 - Jaraíz de la Vera

**Centro de Mayores de Montehermoso**

C/ Ordenes Militares, 37 - 10810 - Montehermoso

**Centro de Mayores de Miajadas**

C/ Ramón y Cajal, 1 - 10100 - Miajadas

**Centro de Mayores de Moraleja**

C/ Cilleros, 4 - 10840 - Moraleja

**Centro de Mayores de Navalmoral de la Mata**

C/ Pablo Luengo, 17 - 10300 - Navalmoral de la Mata

**Centro Mayores "Avda. de la Vera"**

Avda. de la Vera, 18 - 10600 - Plasencia

**Centro de Mayores de Trujillo**

Avda. de la Coronación, s/n - 10200 - Trujillo

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"****ANEXO II****Proyectos del Programa de Personas Mayores**

---

**Actividades de promoción de la salud y el bienestar**

El principal objetivo de estos talleres es facilitar a las personas mayores herramientas y conocimientos que contribuyan al retraso del envejecimiento, al mantenimiento de la autonomía personal y a la mejora del bienestar.

**1. Despertar con una sonrisa**

Taller que pretende contribuir al bienestar y la salud, intentando dar respuesta a las preocupaciones que surgen a menudo entre las personas mayores por el hecho de no dormir bien, y con la voluntad de informar para tener más conocimientos acerca del sueño y sus alteraciones, así como ofrecer estrategias que ayuden a conseguir un descanso nocturno reparador.

Duración: 6 horas (3 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: El sueño
- Sesión 2: Desde que nos despertamos hasta el anochecer
- Sesión 3: Desde el anochecer hasta que nos despertamos

**2. Actívate**

Da a conocer cómo funciona nuestro cuerpo –y el cerebro en particular– y cuáles son los efectos del envejecimiento, poniendo al alcance herramientas para detectar la diferencia entre envejecimiento natural y enfermedad, ayudando a entender la importancia de llevar una vida activa de cara a disfrutar de un mayor bienestar en esta etapa de la vida.

Duración: 8 horas (4 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Mitos y realidades
- Sesión 2: Mejoramos la salud física y la actividad mental
- Sesión 3: Por un estilo de vida saludable
- Sesión 4: Por la participación

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"**

### **3. Menos dolor, más vida**

Promueve el bienestar y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores afectadas por el dolor, y de las personas mayores no afectadas pero que desean tener herramientas para prevenirlo. Pretende ayudar a combatir creencias como que el dolor es un "mal de la edad", y contribuir así a la mejora de la salud física y emocional de las personas mayores.

Duración: 12 horas (6 sesiones de 2 horas)

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- Sesión 1: Conocer y comprender qué es el dolor y cómo nos afecta.
- Sesión 2: Aprender a gestionar el dolor y saber hacerle frente en distintas situaciones.
- Sesión 3: Asumir un rol activo en la gestión del dolor.
- Sesión 4: Tomar consciencia de la influencia de los aspectos psicoemocionales en la percepción y gestión del dolor.
- Sesión 5: Conocer los beneficios de llevar un estilo de vida saludable a través del ejercicio, el sueño y la alimentación.
- Sesión 6: Ser conscientes de la importancia de contar con una buena comunicación con la familia, los amigos y los profesionales de la salud.

Todas las sesiones irán acompañadas de actividades prácticas en las que se trabajarán terapias para el dolor, higiene postural en la vida cotidiana, tonificación muscular para la prevención de caídas, danza y relajación.

### **4. Entrena**

Es un taller preventivo y de promoción del envejecimiento saludable que impulsa la autonomía funcional y la actividad física en las personas mayores. También es un espacio de reflexión en el que se ofrece la oportunidad de mejorar y/o cambiar los hábitos de vida cotidianos; el ejercicio físico; la gestión del dolor; la alimentación equilibrada; la prevención de las caídas; la autonomía personal, y la participación social.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"**

El taller está dirigido especialmente a personas mayores frágiles o con dificultades para realizar las actividades de la vida cotidiana y sin graves afectaciones cognitivas, que sean usuarias de los servicios de los centros de mayores.

Duración: 16 horas (8 sesiones de 2 horas)

El taller consta de unas sesiones prácticas en las que les ayudarán a adquirir una serie de hábitos saludables:

- Aprenderán trucos para mejorar la calidad de vida e incorporar hábitos saludables.
- Realizarán actividad física
- Podrán compartir sus experiencias de autocuidado y descubrirán las de otras personas
- Reforzarán la autonomía personal
- Aprenderán a gestionar el dolor
- Tendrán más seguridad y perderán el miedo a las caídas

### **5. Ejercit@ tu mente**

Plataforma virtual pensada para que las personas mayores ejerciten sus capacidades cognitivas de forma sencilla y entretenida, como clave para tener un envejecimiento satisfactorio y saludable. Entrando en [www.activamente.com](http://www.activamente.com) los mayores pueden seguir un itinerario personalizado de más de 1.200 ejercicios que trabajan las principales áreas cognitivas del cerebro: el lenguaje, la memoria, las funciones ejecutivas, el procesamiento visual, la atención y concentración, y el pensamiento auditivo. Duración: 4 horas

### **6. Alimenta tu bienestar**

Conocer pautas y hábitos para tener una alimentación saludable y equilibrada que ayude a mejorar la salud.

Una buena alimentación es la base para vivir mejor.

Duración: 12 horas (8 sesiones de 1h 30 minutos)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"**

En el taller Alimenta tu bienestar conocerás:

- Hábitos saludables para tener una alimentación adecuada
- Los alimentos y sus componentes
- La dieta saludable
- La alimentación en el envejecimiento

### **7. ¡En Forma!**

Los ejercicios de equilibrio, fuerza y potencia muscular que nos ayudan a mejorar nuestra condición física. Se trabaja el mantenimiento e incremento de la fuerza y la potencia muscular, el equilibrio y la coordinación para conservar una buena forma física y prevenir caídas. Todo ello, a través de metodologías innovadoras como Eurythmics, una disciplina desarrollada para la enseñanza musical, que por primera vez se aplica como ejercicio para personas mayores, con el objetivo de poder realizar actividades con significado en sus vidas.

Duración: 24 horas (16 sesiones de 1h 30 minutos)

### **Desarrollo personal y ciclo vital. Vivir bien, sentirse mejor**

Una de las claves para afrontar el envejecimiento es dejar de entender esta nueva etapa de la vida como un periodo de pérdidas y pasar a centrarse en las oportunidades y fortalezas que pueda ofrecer.

**Vivir bien, sentirse mejor** plantea un conjunto de conocimientos, técnicas y habilidades psicoemocionales que pretenden contribuir a:

- Promocionar los valores de dignidad y autonomía a lo largo del proceso de envejecimiento.
- Promover el conocimiento y la aplicación de estrategias para contribuir al crecimiento y desarrollo personal.
- Favorecer la reflexión acerca de logros con significado y valor para el desarrollo del proyecto de vida de las personas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"**

El programa **Vivir bien, sentirse mejor** consta de los siguientes talleres:

1. **"Vivir como yo quiero"** cuya duración es de 19,5 horas (13 sesiones de 1h y 30 minutos).

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- 1.1 Mis motivaciones
- 1.2 El control de mi vida
- 1.3 Planificar y gestionar mi tiempo
- 1.4 Tomar decisiones
- 1.5 Pensar en positivo
- 1.6 Mis relaciones
- 1.7 Darse permiso

2. **"Vivir en positivo"** cuya duración es de 19,5 horas (13 sesiones de 1h y 30 minutos).

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- 1.1 La resiliencia y nuestra capacidad de adaptación
- 1.2 Fortalezas psicológicas: sabiduría, curiosidad, coraje, perseverancia y sentido del humor.
- 1.3 Prevención y gestión de conflictos.
- 1.4 Sentirse bien en soledad.

3. **"Vivir es descubrirme"** cuya duración es de 18 horas (12 sesiones de 1h y 30 minutos).

En las sesiones del taller se trabajan las siguientes temáticas:

- 1.1 Comprender la vulnerabilidad para fomentar el desarrollo personal
- 1.2 Promover el cuidado de uno mismo y de los demás
- 1.3 Desarrollar mejores relaciones interpersonales y familiares
- 1.4 Acercarse a la soledad como un elemento clave en el autoconocimiento
- 1.5 Valorar el compromiso en la vida propia

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"****Actividades de informática y comunicación (TIC)**

Formación para personas mayores en los diferentes recursos que nos ofrecen las tecnologías de la información, favoreciendo una mayor inclusión y participación social.

**1. Iníciate a la informática**

Taller dirigido a aquellas personas que no hayan tenido la oportunidad de acercarse a la informática. Su objetivo principal es que los participantes adquieran los conocimientos esenciales, como usuarios, sobre *hardware* y *software*, y que desarrollen las habilidades digitales básicas.

Duración: 20 horas (10 sesiones de 2 horas)

**2. Crea y diseña documentos de texto**

Taller formativo que pretende fomentar el aprendizaje de las tecnologías a través de la elaboración de un proyecto, que se define según las inquietudes y motivaciones de los participantes. En este primer nivel los participantes aprenden a utilizar programas de edición de textos e imágenes, sin olvidar los recursos que nos ofrece internet para publicar contenidos digitales.

Duración: 20 horas (10 sesiones de 2 horas)

**3. Retoque fotográfico y presentaciones digitales**

El objetivo de este taller es que los participantes diseñen y desarrollen un proyecto, al mismo tiempo que adquieren conocimientos informáticos. En este segundo nivel los usuarios aprenden a utilizar herramientas de presentación de proyectos en formato digital.

Duración: 20 horas (10 sesiones de 2 horas)

**4. Conecta a la red**

El principal objetivo de este taller es que los participantes con unos conocimientos básicos en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), se introduzcan en el uso de las redes sociales al mismo tiempo que comprendan su utilidad y, en consecuencia, puedan decidir qué uso quieren hacer de ellas en su vida cotidiana para ampliar o mejorar sus posibilidades de comunicación con el entorno más próximo.

Duración: 16 horas (8 sesiones de 2 horas)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"**

### **5. Incorpora internet a tu día a día**

El principal objetivo de este taller es que los participantes con unos conocimientos básicos en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) se introduzcan en el uso de las herramientas y aplicaciones digitales más representativas, al mismo tiempo que comprendan su utilidad y, en consecuencia, puedan decidir qué uso quieren hacer de ellas en su vida cotidiana. Duración: 16 horas

### **Participación social y Voluntariado**

Con estos talleres se pretende promover el papel activo de las personas mayores para que sean y se sientan protagonistas de nuestra sociedad.

#### **1. Mayores Lectores (tertulia)**

Tertulias alrededor de la lectura de un libro, escogido especialmente por su temática. Este taller será dinamizado por profesionales y se realizará en aquellos centros donde se valore la dificultad de su dinamización por parte de los voluntarios. Duración: 12 horas

#### **2. Grandes lectores (formación)**

Tertulias alrededor de la lectura de un libro, escogido especialmente por su temática y dinamizado por voluntarios. Se contemplan actividades formativas. Duración: 12 horas

#### **3. Acción local**

Aportar experiencias y dedicación a los demás es una buena manera de estar y sentirse comprometido con la comunidad.

Por ello, la acción local desarrolla proyectos de participación social con entidades y agentes del territorio, en función de las necesidades específicas de cada zona. Por ejemplo: CiberCaixa Solidaria con colectivos en riesgo de exclusión social. Se contemplan dos actividades formativas:

1. Definición del proyecto de acción local: planteamiento de objetivos y temporalización.

Duración: 6 horas

2. Formación específica para el proyecto de acción local: dirigida a proporcionar conocimientos específicos a los voluntarios y vinculada a la acción de voluntariado que se realice en cada centro, especialmente para los proyectos de acción local.

Duración: 10 horas

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Obra Social "la Caixa"**

Las acciones locales pueden desarrollarse en los siguientes ámbitos:

- Acción local. Inmigración
- Acción local. Salud y vulnerabilidad
- Acción local. Exclusión social
- Acción local. Educación y cultura (y valores)
- Acción local. Medio ambiente y entorno
- Acción local. Intergeneracional

#### **4. Actividades intergeneracionales**

El objetivo de estas actividades es promover las relaciones intergeneracionales para acercar a personas de diferentes grupos de edad, con el ánimo de enriquecer los vínculos y el conocimiento mutuo, utilizando las TIC como herramienta para la interacción.

- 5. Formación genérica en Habilidades sociales y promoción de la participación y el voluntariado.** Se contempla esta formación en relación con los proyectos de voluntariado. Duración: 15 horas

#### **Otras**

Realización de la Jornada Formativa "**Buen trato**", en lugar por concretar dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para la ampliación de las actividades programadas en la edición 63.ª relacionadas con el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra. (2018060771)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" para la ampliación de las actividades programadas en la edición 63.ª relacionadas con el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida en Cáparra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



N.º Expediente: TECONSORCIO

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA  
ESPECÍFICA A FAVOR DEL CONSORCIO "PATRONATO DEL  
FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO  
ROMANO DE MÉRIDA" PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS  
ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA EDICIÓN 63.ª  
RELACIONADAS CON EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO  
CLÁSICO DE MÉRIDA EN CÁPARRA

En Mérida, a 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto).

Y de otra parte, D. Pedro Blanco Vivas, en nombre y representación del Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" con NIF V0636880, en su condición de Director-Gerente del Consorcio, en virtud de competencia delegada para suscribir el convenio, conforme a los Estatutos del Consorcio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Turismo, tiene encomendadas competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en la Comunidad Autónoma.



En este sentido, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, en su artículo 21, destaca la necesidad de impulso por parte de la Administración turística en la creación, conservación, sostenibilidad y mejora de los recursos turísticos, brindando apoyo a las iniciativas públicas y privadas que persigan esta misma finalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 del citado cuerpo legal es imperativo para la Junta de Extremadura, diversificar la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico.

Segundo. El Consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" (en adelante el Consorcio), se crea mediante convenio de las Entidades consorciadas con fecha 31 de enero de 2002, y forma parte del sector público autonómico, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 h) de la Ley 5/2007 de 19 de abril General de Hacienda Pública de Extremadura, apareciendo recogido dentro del Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo presupuesto se integra dentro del presupuesto general de la Comunidad Autónoma.

El artículo 3 de los estatutos del Consorcio aprobados por el Consejo Rector en su sesión de 16 de marzo de 2015 y publicados en el Diario Oficial de Extremadura mediante Anuncio de 4 de septiembre de 2015 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) determina que la entidad de derecho público creada tiene como objetivo la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades consorciadas que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Tercero. De acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio queda adscrito a la Junta de Extremadura y cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

En concordancia con la norma estatutaria del Consorcio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, el artículo 1 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio, los presupuestos del Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

En el marco de sus fines, el Consorcio ha venido extendiendo la actividad del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida a los escenarios de Medellín, Regina y Madrid.

Cuarto. Sentado lo anterior, procede señalar que, la ampliación de los escenarios del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida (en adelante, Festival) y sus actividades a una nueva ubicación, Cáparra, que se une a los ya existentes en Mérida, Medellín, Regina y Madrid tiene una repercusión que va más allá del ámbito estrictamente cultural.

En este sentido, resulta evidente para la región extremeña la relevancia y trascendencia, en materia turística, que tiene el Festival. Por este motivo, la ampliación de sus

escenarios, de forma que tenga una repercusión cultural aún mayor, que incida directamente en el desarrollo de los sectores turísticos y empresariales de la región, da al menos unas dimensiones que ningún otro evento cultural de las mismas características tiene en toda Europa.

El impacto económico, mediático y turístico del Festival es tangible y objetivable. En este sentido, de acuerdo con los datos hechos públicos por el Consorcio, la 62.<sup>a</sup> edición atrajo a 92.181 espectadores y sus ampliaciones a los teatros de Regina y Medellín repercutieron en una cifra de 4.432 espectadores. Por su parte, la repercusión del impacto mediático se traduce en las siguientes cifras: un total de 5.022 noticias repartidas de la siguiente forma: 164 piezas, reportajes y entrevistas en televisión; 541 cortes e intervenciones en radios; 899 recortes de prensa escrita; y 3.418 impactos 'on line'. El valor económico de esta repercusión mediática es de 23.352.911 €; y equivaldría a una audiencia acumulada durante los meses del festival (oyentes, telespectadores y lectores) superior a los 700 millones. Todo ello, sin perjuicio de los seguidores en las plataformas de redes sociales. Es obvio el retorno social que un evento con estas cifras tiene en la región, desde el punto de vista cultural y económico.

Respecto a este último, el impacto económico, el sector turístico se perfila como uno de los grandes beneficiarios de la celebración del Festival. Tal circunstancia se pone de manifiesto en las cifras estadísticas correspondientes al ejercicio 2015 del Observatorio de Turismo de Extremadura respecto de la repercusión del evento tanto en Mérida como en su entorno y que, de acuerdo con datos estadísticos que por profusos y publicados en la página web de la Dirección General de Turismo, no se considera necesario reiterar en la presente propuesta de resolución, respecto de: pernoctaciones, gastos medio por asistente, conocimiento de otros recursos turísticos del entorno, etc.; perfila al Festival como un elemento estratégico de la promoción turística de Extremadura. En cualquier caso, el entorno del epicentro del Festival se ve directamente beneficiado durante su celebración. Por ello, dejando al margen la recuperación patrimonial y cultural —reiterar la puesta en valor de Cáparra como Monumento Histórico-Artístico— que la ampliación a otras sedes supone el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida, no cabe duda de la revitalización del turismo en el entorno del evento y el impacto promocional que tiene para la zona geográfica próxima.

De acuerdo con lo anterior, a pocos kilómetros de la ciudad cacereña de Plasencia, en el término de Oliva de Plasencia, se encuentra el yacimiento de Cáparra. Una ciudad que bajo el dominio de Roma llegaría a convertirse en un importante nudo de comunicaciones en el eje norte-sur entre Emérita Augusta (Mérida) y Artúrica Augusta (Astorga), que forma la Vía de la Plata. Esta situación estratégica le aseguró un lugar preferente entre los municipios romanos de la Lusitania, impulsando su desarrollo y su paulatina monumentalización, de la que dan fe los numerosos restos arqueológicos.

Amurallada en su totalidad, Cáparra tenía tres puertas de acceso, situadas respectivamente al sureste, este y oeste. En el centro del yacimiento se encuentra el Arco de Cáparra, símbolo

indiscutible de la ciudad y junto al cual se pretende situar el escenario donde tendrán lugar las distintas obras teatrales programadas dentro del Festival.

También Cáparra es conocida por formar parte de las etapas del Camino de Santiago, en su ruta por La Vía de la Plata. Ésta recorre la región extremeña desde Monesterio, al sur, a Baños de Montemayor, en el norte de la región, pasando por la ciudad romana de Cáparra, donde sobresale su Arco romano.

El Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida lleva hasta Cáparra su vocación de universalización. Un Festival que es considerado como uno de los mejores eventos culturales a nivel mundial y el más antiguo de los que se celebran en España y considerado como el más importante en su género.

Quinto. Lo establecido con anterioridad, acredita, por sí mismo la estrecha relación entre las actividades del Consorcio que gestiona y organiza el Festival y el desarrollo del sector turístico en la región.

Es por ello que desde la Consejería de Economía e Infraestructuras se hace imprescindible dotar una transferencia específica a favor del el Consorcio que, más allá de la financiación global e indiferenciada del funcionamiento de la Entidad Consorciada mediante la transferencia global correspondiente, coadyuve la ampliación de la actividad del Consorcio a Cáparra.

El objetivo de esta transferencia específica no es otro que consolidar el atractivo producto turístico generado, como es el Festival, mejorando el conocimiento histórico, patrimonial y cultural de un nuevo enclave en Cáparra y permitiendo el disfrute de dicho acontecimiento a la ciudadanía, al convertir a Cáparra en una de las subsedes del Festival Internacional del Teatro Clásico de Mérida. A fin de que actúe como un elemento dinamizador más del sector turístico en la zona norte de Extremadura.

Sexto. De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Consorcio se financia a través de los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones procedentes de las entidades consorciadas.
- b) Las subvenciones que puedan concedérseles con cargo a consignaciones presupuestarias y las donaciones o aportaciones voluntarias o particulares.
- c) Los impresos ingresos procedentes de sus servicios.
- d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para financiar globalmente la actividad de otras administraciones, la Universidad de Extremadura y las transferencias que se realicen entre los distintos



entes del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto si se destinan a financiar globalmente la actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Por su parte la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2017 considera transferencias específicas: "(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo de Proyectos de Gastos con cargo a los capítulos IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

De acuerdo con la citada norma presupuestaria, razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, permiten la dotación de nuevas transferencias específicas cuando se den los requisitos exigidos la misma.

En cuanto al procedimiento a seguir y el instrumento de formalización de la transferencia específica, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero, deberá instrumentarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica para la financiación de las actividades programadas por parte del Consorcio "Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" en su extensión a Cáparra en el marco de las políticas públicas dirigidas a la diversificación de la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo cultural e histórico-artístico.

### ***Segunda. Financiación.***

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica por un importe total de cincuenta mil euros (50.000



€), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.08.342A.449.00, código de proyecto 201714008005000, TECONSORCIO.

La ejecución de las actuaciones por parte del Consorcio, que estén financiadas con cargo a estas transferencias, no generarán ingreso en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por el Consorcio.

### **Tercera. Actuaciones.**

Con la presente transferencia específica se financiarán los importes de gastos inherentes a dotación técnica, logística, marketing, comunicación y publicidad de las actividades programadas por parte del Consorcio "Patronato Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" en su extensión a Cáparra.

De acuerdo con la memoria presentada, el coste neto de las actividades para el desarrollo de la extensión a Cáparra en la 63.ª Edición del Festival de Mérida, es de noventa y dos mil quinientos euros (92.500 €), con el siguiente desglose:

| <b>Presupuesto de Actuaciones Cáparra</b> |                  |
|-------------------------------------------|------------------|
| <b>Concepto</b>                           | <b>Importe €</b> |
| Dotación técnica                          | 32.400,99        |
| Personal                                  | 4.243,64         |
| Logística                                 | 9.000,000        |
| Marketing, comunicación                   | 9.000,00         |
| Programación                              | 18.000,00        |
| Producción Ejecutiva                      | 10.000,00        |
| Alojamientos y otros                      | 9.855,37         |
| <b>Total €</b>                            | <b>92.500,00</b> |

La cuantía de la transferencia que se contempla asciende a cincuenta mil euros (50.000 €), debiendo ceñirse a los siguientes gastos: dotación técnica, logística y marketing, comunicación y publicidad, tal y como se detallan en el siguiente cuadro. La diferencia

de financiación hasta la total ejecución de las actuaciones, queda a cuenta de la entidad beneficiaria con los recursos que procedan en virtud de la normativa que le resulta aplicable.

| Presupuesto de Actuaciones Cáparra |                  |
|------------------------------------|------------------|
| Concepto                           | Importe €        |
| Dotación técnica                   | 32.400,99        |
| Logística                          | 9.000,000        |
| Marketing, comunicación            | 9.000,00         |
| <b>Total €</b>                     | <b>50.400,99</b> |

Las actuaciones a financiar, con cargo a esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de junio y hasta el 28 de agosto de 2017 y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiables y a la tipología de gasto relacionada anteriormente.

Para la realización de estas actuaciones, el Consorcio cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.

Los pagos se realizarán de una sola vez a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

#### ***Cuarta. Justificación.***

El Consorcio realizará la justificación por el importe total de las actuaciones mediante la aportación de certificación de la persona titular de la Secretaría o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados comprendiendo igualmente las aportaciones del Consorcio, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. Dicha certificación se acompañará de la copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1616/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, copia compulsada de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago.



La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias del Consorcio "Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.

La justificación de los gastos deberá realizarse con anterioridad al día 31 de marzo de 2018, conteniendo la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final detallando todas las actividades realizadas.

#### ***Quinta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia del Consorcio, la devolución, en su caso, total o parcial de cada transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
  - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por el Consorcio.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
  - d) No realización de las actividades objeto de la transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute al menos un 60 % del importe de cada transferencia para entender cumplido el objeto de las mismas.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

***Sexta. Información y publicidad.***

El Consorcio asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

***Séptima. Comisión de seguimiento.***

1. Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Turismo, e integrada por un representante de cada una de las partes convenientes.

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo regulado en la Sección segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine o cuando lo solicite alguna de las partes convenientes, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar, o por decisión de su Presidente.
5. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
6. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
  - a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar anualmente.
  - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
  - c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio la disponibilidad de la información.

- d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

***Octava. Eficacia, duración y resolución.***

1. El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, sin perjuicio de lo previsto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del Convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

***Novena. Régimen jurídico.***

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha ley.

El Convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Décima. Resolución de controversias.***

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación sexta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía  
e Infraestructuras,  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto)  
La Secretaria General,

El Director-Gerente del Consorcio  
Patronato del Festival de Teatro Clásico  
en el Teatro Romano  
de Mérida,

FDO: D.<sup>a</sup> CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: PEDRO BLANCO VIVAS

• • •



*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2018 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2018060851)*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la convocatoria de actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2018 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (DOE núm. 63, de 2 de abril de 2018), por omisión del índice del contenido de los anexos I y II, así como del anexo III, se procede a su rectificación mediante su inserción.

Igualmente en la página 12721 en cuanto a la actividad formativa con código 2018.00.B.062.01 denominado GESTIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES (INTERNET), en el apartado DURACIÓN/HORAS

Donde dice: 35

Debe decir: 35 horas. Certificado de Aprovechamiento:

Este curso tendrá una puntuación de 0,55 créditos a efectos del artículo 3 del Decreto 6/1995, de 21 de febrero para los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en caso de obtención del certificado de aprovechamiento.

**ANEXO I****CUADRO GENERAL DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2018  
ORDENADO ALFABÉTICAMENTE**

| <b>CÓDIGO</b> | <b>ACTIVIDAD</b>                                                                         | <b>Nº.<br/>EDICIONES</b> |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2018.00.B.001 | ACCESIBILIDAD EN EXTREMADURA: LEY Y REGLAMENTO                                           | 1                        |
| 2018.00.B.002 | ACTIVA TU CREATIVIDAD Y RESUELVE PROBLEMAS COMPLEJOS                                     | 1                        |
| 2018.00.B.003 | ACTIVIDAD INSPECTORA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                                        | 2                        |
| 2018.00.B.004 | ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MÚSICA PARA NIÑOS DE 0-3 AÑOS                            | 1                        |
| 2018.00.B.005 | ADMINISTRACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE BASE DE DATOS DE SQL SERVER 2016                | 1                        |
| 2018.00.B.006 | ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL (INTERNET)                                          | 1                        |
| 2018.00.B.007 | ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AVANZADO (SEMIPRESENCIAL)                                       | 2                        |
| 2018.00.B.008 | ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN BÁSICO (SEMIPRESENCIAL)                                         | 2                        |
| 2018.00.B.009 | ALIMENTOS FUNCIONALES: MÁS ALLÁ DE LA NUTRICIÓN (B-LEARNING)                             | 1                        |
| 2018.00.B.010 | ANÁLISIS DE DATOS I                                                                      | 2                        |
| 2018.00.B.011 | APICULTURA (BÁSICO)                                                                      | 2                        |
| 2018.00.B.012 | APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE PENSAMIENTO DE DISEÑO EN ENTORNOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 1                        |
| 2018.00.B.013 | APLICACIÓN DEL BAREMO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA                       | 1                        |
| 2018.00.B.014 | ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN                                                                  | 2                        |
| 2018.00.B.015 | ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA (INTERNET)                                     | 1                        |
| 2018.00.B.016 | ATENCIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS)                                  | 1                        |
| 2018.00.B.017 | ATENCIÓN Y CUIDADOS A PERSONAS CON DEFICIENCIAS DE SALUD Y NECESIDADES ESPECIALES        | 1                        |
| 2018.00.B.018 | AULAS DINÁMICAS                                                                          | 1                        |
| 2018.00.B.019 | AYUDAS ECONÓMICAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO                           | 1                        |
| 2018.00.B.020 | BASE DE DATOS LIBREOFFICE BASE (INTERNET)                                                | 1                        |
| 2018.00.B.021 | BRAIN TRAINING, ENTRENAMIENTO CEREBRAL Y MEJORA DE MEMORIA (INTERNET)                    | 1                        |
| 2018.00.B.022 | BÚSQUEDA, UTILIZACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA                           | 1                        |
| 2018.00.B.023 | CATA DE ACEITE DE OLIVA                                                                  | 1                        |
| 2018.00.B.024 | CHINO PRÁCTICO                                                                           | 2                        |
| 2018.00.B.025 | COCINA                                                                                   | 1                        |
| 2018.00.B.026 | CÓMO INNOVAR EN EDUCACIÓN (B-LEARNING)                                                   | 2                        |
| 2018.00.B.027 | COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                            | 1                        |
| 2018.00.B.028 | COMUNICACIÓN Y USO DE LAS REDES SOCIALES EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL               | 1                        |



| CÓDIGO        | ACTIVIDAD                                                                                         | Nº. EDICIONES |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2018.00.B.029 | CONFECCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS                                                          | 2             |
| 2018.00.B.030 | CONSEGUIR METAS A TRAVÉS DE LA AUTOMOTIVACIÓN                                                     | 1             |
| 2018.00.B.031 | CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LA VIDA LABORAL                        | 1             |
| 2018.00.B.032 | CURSO BÁSICO DE LA NUEVA LEY CONTRATOS SECTOR PÚBLICO (INTERNET)                                  | 1             |
| 2018.00.B.033 | DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVÉS DEL MINDFULNESS                                  | 2             |
| 2018.00.B.034 | DESARROLLO DE WEB SERVICES                                                                        | 1             |
| 2018.00.B.035 | DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO EN PAREJAS JÓVENES                                | 1             |
| 2018.00.B.036 | ECOSISTEMAS FORESTALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN TRABAJOS DE SELVICULTURA PREVENTIVA 20 H        | 1             |
| 2018.00.B.037 | EDUCACIÓN EN VALORES, PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS Y CONFLICTOS (INTERNET)                             | 1             |
| 2018.00.B.038 | EL EXPURGO EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS                                                            | 1             |
| 2018.00.B.039 | EL JUEGO COMO RECURSO DIDÁCTICO                                                                   | 1             |
| 2018.00.B.040 | EL MOVIMIENTO ES VIDA                                                                             | 1             |
| 2018.00.B.041 | EL PACIENTE GERIÁTRICO INSTITUCIONALIZADO                                                         | 1             |
| 2018.00.B.042 | EL PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL COMO COMUNIDAD EDUCATIVA                                       | 2             |
| 2018.00.B.043 | EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE (INTERNET)                | 1             |
| 2018.00.B.044 | ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS                                          | 2             |
| 2018.00.B.045 | ELABORACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS Y PROGRAMACIONES (INTERNET)                                    | 1             |
| 2018.00.B.046 | EPANET: ANÁLISIS, DISEÑO Y SIMULACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA                            | 1             |
| 2018.00.B.047 | ESPAÑOL CORRECTO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS                                                          | 1             |
| 2018.00.B.048 | ESTRATEGIA PARA LA SEGURIDAD EN EDIFICIOS PÚBLICOS                                                | 1             |
| 2018.00.B.049 | ESTRATEGIAS ANTIFRAUDE DEL ORGANISMO PAGADOR DE GASTOS FEAGA Y FEADER EN EXTREMADURA (INTERNET)   | 1             |
| 2018.00.B.050 | ESTRATEGIAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN | 1             |
| 2018.00.B.051 | ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL BIENESTAR PSICOLÓGICO EN EL AMBIENTE LABORAL                          | 2             |
| 2018.00.B.052 | ETIQUETADO DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL. CONCEPTOS BÁSICOS (SEMIPRESENCIAL)                      | 1             |
| 2018.00.B.053 | EVALUACIÓN PERSONAL EN BASE A COMPETENCIAS PROFESIONALES                                          | 1             |
| 2018.00.B.054 | FACTOR HUMANO EN LA DIRECCION DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES                                | 2             |
| 2018.00.B.055 | FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (INTERNET)                                                 | 1             |
| 2018.00.B.056 | FRAMEWORK SIDERA                                                                                  | 1             |
| 2018.00.B.057 | GAS RADÓN EN EDIFICIOS                                                                            | 1             |
| 2018.00.B.058 | GENERACIÓN DE EMPLEO EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EXTREMEÑAS                                 | 1             |
| 2018.00.B.059 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PROYECTOS EUROPEOS                                         | 1             |
| 2018.00.B.060 | GESTIÓN DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN EXTREMADURA                                                | 2             |



| CÓDIGO        | ACTIVIDAD                                                                                                         | Nº. EDICIONES |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2018.00.B.061 | GESTIÓN DEL PERSONAL LABORAL                                                                                      | 2             |
| 2018.00.B.062 | GESTIÓN Y CONTROL DE SUBVENCIONES (INTERNET)                                                                      | 1             |
| 2018.00.B.063 | GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PUPPET                                                                                  | 2             |
| 2018.00.B.064 | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE CURSOS ONLINE (B-LEARNING)                                                               | 1             |
| 2018.00.B.065 | HABILIDADES PARA DIRECTIVOS                                                                                       | 1             |
| 2018.00.B.066 | HERRAMIENTAS DE LA TERAPIA NARRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA                                  | 1             |
| 2018.00.B.067 | HERRAMIENTAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL ÁMBITO LABORAL                                                | 2             |
| 2018.00.B.068 | HIPERSENSIBILIDAD ALÉRGICA Y NO ALÉRGICA A LOS ALIMENTOS. ABORDAJE INTEGRAL                                       | 1             |
| 2018.00.B.069 | HOJA DE CÁLCULO LIBREOFFICE CALC (INTERNET)                                                                       | 1             |
| 2018.00.B.070 | IMPACTO Y ABORDAJE PSICOLÓGICO DE SITUACIONES DE CRISIS EN INTERVINIENTES EN EMERGENCIAS                          | 1             |
| 2018.00.B.071 | INCLUSIÓN SOCIAL JUNTO A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE                                                      | 1             |
| 2018.00.B.072 | INDUSTRIAS DE LA ACEITUNA DE MESA                                                                                 | 1             |
| 2018.00.B.073 | INFORMÁTICA APLICADA A TAREAS ADMINISTRATIVAS (INTERNET)                                                          | 2             |
| 2018.00.B.074 | INGLÉS (INTERNET)                                                                                                 | 1             |
| 2018.00.B.075 | INGLÉS TÉCNICO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO (INTERNET)                                                                 | 1             |
| 2018.00.B.076 | INICIACIÓN AL MANTENIMIENTO INTEGRAL                                                                              | 2             |
| 2018.00.B.077 | INTERVENCIÓN PSICOSOCIOEDUCATIVA CON MENORES PROBLEMÁTICOS DE RECURSOS RESIDENCIALES                              | 1             |
| 2018.00.B.078 | INTERVENCIÓN SOCIAL, EDUCATIVA Y FAMILIAR ANTE MENORES TRANSEXUALES                                               | 1             |
| 2018.00.B.079 | INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (INTERNET)                                                           | 1             |
| 2018.00.B.080 | JORNADA: ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES                                                       | 1             |
| 2018.00.B.081 | JORNADA: BUSQUEDA, INVESTIGACIÓN Y ERRADICACIÓN DEL USO DE VENENOS EN EL MEDIO NATURAL                            | 1             |
| 2018.00.B.082 | JORNADA: DETOX DIGITAL                                                                                            | 2             |
| 2018.00.B.083 | JORNADA: EDUCAR PARA LA IGUALDAD. ESTRATEGIAS PARA LA COEDUCACIÓN                                                 | 1             |
| 2018.00.B.084 | JORNADA: LEY LGTBI DE EXTREMADURA: ÁMBITOS DE APLICACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN                                   | 1             |
| 2018.00.B.085 | JORNADA: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL                        | 1             |
| 2018.00.B.086 | JORNADA: PRIVACIDAD Y SEGURIDAD PARA MENORES                                                                      | 1             |
| 2018.00.B.087 | JORNADA: TOMA DEFINITIVAMENTE EL CONTROL DE TU SALUD                                                              | 1             |
| 2018.00.B.088 | JORNADAS DE GESTIÓN DE EQUIPOS CON NEUROLIDERAZGO                                                                 | 1             |
| 2018.00.B.089 | JORNADAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO OMNIBUS EN LA PAC.                                                    | 1             |
| 2018.00.B.090 | JORNADAS: ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS                                                                   | 1             |
| 2018.00.B.091 | JORNADAS: ALIMENTACIÓN SALUDABLE                                                                                  | 2             |
| 2018.00.B.092 | JORNADAS: CUMPLIMENTACIÓN CUADERNO DE EXPLOTACIÓN Y TRAZABILIDAD AGRARIA, LIBROS DE REGISTRO DE GANADERÍA Y OTROS | 1             |



| CÓDIGO        | ACTIVIDAD                                                                                                    | Nº.<br>EDICIONES |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2018.00.B.093 | JORNADAS: ESPECIAL CUALIFICACIÓN SOBRE LA ESTRATEGIA VERDE Y CIRCULAR DE LA JUNTA DE EXTREMADURA             | 1                |
| 2018.00.B.094 | JORNADAS: INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON MAYORES NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD                         | 1                |
| 2018.00.B.095 | JORNADAS: LIDERAZGO EFICAZ                                                                                   | 1                |
| 2018.00.B.096 | JORNADAS: NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO                                                          | 2                |
| 2018.00.B.097 | JORNADAS: PROYECTOS EUROPEOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EXTREMADURA | 1                |
| 2018.00.B.098 | JORNADAS: RED NATURA 2000, UNA OPORTUNIDAD PARA TODOS                                                        | 1                |
| 2018.00.B.099 | LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE                     | 1                |
| 2018.00.B.100 | LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL                                       | 1                |
| 2018.00.B.101 | LA MOROSIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS                                                                | 1                |
| 2018.00.B.102 | LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS                                                                 | 2                |
| 2018.00.B.103 | LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN                                                             | 1                |
| 2018.00.B.104 | LAS ÁREAS PROTEGIDAS EN EXTREMADURA                                                                          | 1                |
| 2018.00.B.105 | LAS TICs EN LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS                                                                | 1                |
| 2018.00.B.106 | LENGUA DE SIGNOS Y LA ATENCIÓN ADMINISTRATIVA                                                                | 1                |
| 2018.00.B.107 | LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS (INTERNET)                                                                        | 1                |
| 2018.00.B.108 | LIMPIEZA Y HOSTELERÍA EN CENTROS (SEMIPRESENCIAL)                                                            | 2                |
| 2018.00.B.109 | LOCALIZACIÓN EN ATENCIÓN, COORDINACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS 112                                         | 2                |
| 2018.00.B.110 | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MOTOSIERRAS Y DESBROZADORAS                                                      | 1                |
| 2018.00.B.111 | MEDIACIÓN Y CREACIÓN DE ENTORNOS DE PAZ: TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS                                              | 1                |
| 2018.00.B.112 | MEDIACIÓN: GESTIÓN DE CONFLICTOS                                                                             | 1                |
| 2018.00.B.113 | MEDIO AMBIENTE EN LA AGRICULTURA: MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD                                 | 1                |
| 2018.00.B.114 | MEDIO AMBIENTE Y CULTURA: HOMBRE Y NATURALEZA EN EXTREMADURA                                                 | 1                |
| 2018.00.B.115 | MINDFUL LEADERSHIP: UNA NUEVA FORMA DE LIDERAR EQUIPOS                                                       | 2                |
| 2018.00.B.116 | MOVILIZACIÓN, TRASLADO Y DEAMBULACIÓN DE PACIENTES (INTERNET)                                                | 1                |
| 2018.00.B.117 | MUSICOTERAPIA                                                                                                | 1                |
| 2018.00.B.118 | OBRAS EN EL SECTOR PÚBLICO                                                                                   | 1                |
| 2018.00.B.119 | OPERACIONES E INTERVENCIONES EN EMERGENCIAS METEOROLÓGICAS DEL MEDIO RURAL                                   | 1                |
| 2018.00.B.120 | ORACLE DATABASE 12C: ADMINISTRACIÓN, INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN                                             | 1                |
| 2018.00.B.121 | ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE EXTREMADURA (INTERNET)                      | 1                |
| 2018.00.B.122 | PHP NIVEL BÁSICO                                                                                             | 1                |
| 2018.00.B.123 | PHP NIVEL MEDIO                                                                                              | 1                |
| 2018.00.B.124 | POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO: PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN                                                 | 1                |
| 2018.00.B.125 | PORTUGUÉS (INTERNET)                                                                                         | 1                |



| CÓDIGO        | ACTIVIDAD                                                                                                     | Nº. EDICIONES |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 2018.00.B.126 | PRESTACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA                                                    | 1             |
| 2018.00.B.127 | PRESTACIONES Y AYUDAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA                           | 1             |
| 2018.00.B.128 | PRESTO 2015: MEDICIONES, PRESUPUESTOS Y CERTIFICACIONES POR ORDENADOR                                         | 2             |
| 2018.00.B.129 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL NO DOCENTE EN CENTROS EDUCATIVOS (SEMIPRESENCIAL)               | 2             |
| 2018.00.B.130 | PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO                                               | 1             |
| 2018.00.B.131 | PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A MENORES Y MAYORES                                        | 1             |
| 2018.00.B.132 | PRIMEROS AUXILIOS PARA BEBÉS Y NIÑOS (0-6 AÑOS)                                                               | 1             |
| 2018.00.B.133 | PRIMEROS AUXILIOS PARA MAYORES Y DEPENDIENTES                                                                 | 1             |
| 2018.00.B.134 | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: NUEVA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE (INTERNET)                             | 2             |
| 2018.00.B.135 | PROCESADOR DE TEXTO LIBREOFFICE WRITER (INTERNET)                                                             | 1             |
| 2018.00.B.136 | PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS                                                                      | 1             |
| 2018.00.B.137 | PROTECCIÓN DE MENORES Y JÓVENES EN EL USO DE INTERNET                                                         | 1             |
| 2018.00.B.138 | PSICOMOTRICIDAD EN LAS ESCUELAS INFANTILES                                                                    | 1             |
| 2018.00.B.139 | RADIUS COMBINADO CON PFSense Y PORTALES CAUTIVOS                                                              | 1             |
| 2018.00.B.140 | REDES ETHERNET EN CENTROS EDUCATIVOS                                                                          | 1             |
| 2018.00.B.141 | SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL ORGANISMO PAGADOR (INTERNET)                                              | 1             |
| 2018.00.B.142 | SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS                                                                         | 1             |
| 2018.00.B.143 | SEGURIDAD EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS                                                                        | 2             |
| 2018.00.B.144 | SEGURIDAD SOCIAL, MUFACE Y DERECHOS PASIVOS                                                                   | 1             |
| 2018.00.B.145 | SEGURIDAD SOCIAL: SISTEMA DE PENSIONES Y PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO                                           | 1             |
| 2018.00.B.146 | SENSIBILIZACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAS SORDAS                                         | 1             |
| 2018.00.B.147 | SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO                                                           | 1             |
| 2018.00.B.148 | SIGEX II: DOCUMENTOS CONTABLES                                                                                | 1             |
| 2018.00.B.149 | SIGEX II: GESTIÓN DE HABILITACIÓN                                                                             | 1             |
| 2018.00.B.150 | SIGEX II: GESTIÓN DE INDEMNIZACIONES                                                                          | 1             |
| 2018.00.B.151 | SISTEMA APPCC EN COCINAS Y COMEDORES DE CENTROS PÚBLICOS                                                      | 1             |
| 2018.00.B.152 | SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE SOFTWARE LIBRE: KOSMO PARA USUARIO AVANZADO (SEMIPRESENCIAL)             | 1             |
| 2018.00.B.153 | SOLDADURA BÁSICA CON ELECTRODO REVESTIDO                                                                      | 1             |
| 2018.00.B.154 | TALLER PRÁCTICO SOBRE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS AA.PP. | 1             |
| 2018.00.B.155 | TOPOGRAFÍA Y COMUNICACIONES. CONOCIMIENTOS BÁSICOS                                                            | 1             |
| 2018.00.B.156 | TRASTORNO MENTAL GRAVE. CARTERA DE SERVICIOS PARA SU ATENCIÓN                                                 | 1             |
| 2018.00.B.157 | TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS EN LA COCINA (INTERNET)                                             | 1             |
| 2018.00.B.158 | URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EXTREMADURA                                                          | 1             |



| CÓDIGO        | ACTIVIDAD                                                                                            | Nº.<br>EDICIONES |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2018.00.B.159 | USO AVANZADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (S.I.G.) Y CARTOGRAFÍA SOBRE DISPOSITIVOS MÓVILES | 1                |
| 2018.00.B.160 | USO DE CERTIFICADOS Y FIRMA DIGITAL EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS                                      | 2                |
| 2018.00.B.161 | USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (S.I.G.)                                                   | 2                |
| 2018.00.B.162 | VACUNO, OVINO, PASTOS, CARGAS GANADERAS Y POLÍTICA AGRARIA COMÚN                                     | 1                |
| 2018.00.B.163 | VITICULTURA Y ENOLOGÍA EN EXTREMADURA                                                                | 1                |

**ANEXO II****CURSOS NO ELEGIBLES****CUADRO GENERAL DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2018  
ORDENADO ALFABÉTICAMENTE**

| <b>CÓDIGO</b> | <b>ACTIVIDAD</b>                                                                                                              | <b>Nº.<br/>EDICIONES</b> |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2018.00.S.001 | ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE I.T.V. A LA NUEVA NORMATIVA                                                               | 1                        |
| 2018.00.S.002 | CLASIFICACIÓN DE DEMANDANTES DE EMPLEO                                                                                        | 2                        |
| 2018.00.S.003 | COMPARECENCIA EN JUICIO Y ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN (I)                                                        | 1                        |
| 2018.00.S.004 | COMPARECENCIA EN JUICIO Y ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN (II)                                                       | 1                        |
| 2018.00.S.005 | CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. CAZA Y PESCA                                                                                   | 1                        |
| 2018.00.S.006 | COORDINACIÓN JURÍDICA Y PREVENCIÓN DE LA LITIGIOSIDAD POR ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA                               | 1                        |
| 2018.00.S.007 | ESCUELA DE ESPALDA Y OTROS RIESGOS                                                                                            | 2                        |
| 2018.00.S.008 | EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA                                                                   | 1                        |
| 2018.00.S.009 | FORMACIÓN DE FORMADORES EN PREVENCIÓN DE CAÍDAS DE PERSONAS MAYORES                                                           | 1                        |
| 2018.00.S.010 | FORMACIÓN PRÁCTICA EN MANEJO DE VEHÍCULOS TODO TERRENO                                                                        | 1                        |
| 2018.00.S.011 | HABILIDADES Y TÉCNICAS DE SOLUCIONES DE CONFLICTOS DIRIGIDO A RESPONSABLES DE CENTROS                                         | 1                        |
| 2018.00.S.012 | INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTERVENCIÓN Y VALORACIÓN EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES                     | 6                        |
| 2018.00.S.013 | JORNADA DE GESTIÓN DE LA P.R.L. PARA COLABORADORES DE LOS RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL                | 1                        |
| 2018.00.S.014 | JORNADA SOBRE CRITERIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL DISEÑO DE CENTROS DE TRABAJO                                 | 1                        |
| 2018.00.S.015 | JORNADA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA | 1                        |
| 2018.00.S.016 | JORNADAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RR.LL. PARA RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL                      | 1                        |
| 2018.00.S.017 | MANEJO DE SITUACIONES CONFLICTIVAS                                                                                            | 4                        |
| 2018.00.S.018 | PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL                                                            | 1                        |
| 2018.00.S.019 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV) Y MECÁNICOS                                          | 1                        |
| 2018.00.S.020 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LABORATORIOS                                                                               | 1                        |
| 2018.00.S.021 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TRABAJOS DE ALTURA                                                                         | 1                        |
| 2018.00.S.022 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA AGENTES DEL MEDIO NATURAL                                                                | 1                        |
| 2018.00.S.023 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA ATE-CUIDADORES                                                                           | 2                        |
| 2018.00.S.024 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA AYUDANTE TÉCNICO DINAMIZADOR                                                             | 1                        |
| 2018.00.S.025 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA ENCARGADOS DE ALMACÉN                                                                    | 1                        |



| CÓDIGO        | ACTIVIDAD                                                                                             | Nº.<br>EDICIONES |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2018.00.S.026 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO                                        | 2                |
| 2018.00.S.027 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TAREAS DE RIESGO ELÉCTRICO                                       | 1                |
| 2018.00.S.028 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL                                   | 2                |
| 2018.00.S.029 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TERAPEUTAS OCUPACIONAL                                           | 1                |
| 2018.00.S.030 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJADORES DE AGROGANADERÍA                                    | 1                |
| 2018.00.S.031 | PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA VIGILANTE / GUARDA                                               | 1                |
| 2018.00.S.032 | PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO        | 3                |
| 2018.00.S.033 | SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SIRHUSx): SUBSISTEMA DE SITUACIÓN DE PERSONAL (NIVEL AVANZADO) | 1                |
| 2018.00.S.034 | SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS (SIRHUSx): SUBSISTEMA DE SITUACIÓN DE PERSONAL (NIVEL BÁSICO)   | 1                |
| 2018.00.S.035 | SISTEMA PLANIFICACIÓN DE PLANILLAS EN CENTROS                                                         | 2                |



Escuela de  
Administración Pública  
de Extremadura

**ANEXO III**

**MODELO DE CERTIFICADO  
PLAN DE FORMACIÓN 2018**  
(Uno por cada actividad formativa certificada)

REMITIR POR FAX O EMAIL

**DATOS DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO:**

Nombre y apellidos: .....

Cargo: .....

Consejería/Organismo: .....

**DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO  
QUE SOLICITA LA ACTIVIDAD FORMATIVA:**

Nombre y apellidos: .....

DNI: .....

Denominación de la actividad solicitada: .....

Código de la actividad: ..... N° Registro Solicitud: .....

**CERTIFICO**

Que el mencionado empleado público reúne los **criterios específicos de selección** que se recogen en la Ficha Técnica correspondiente a la actividad solicitada.

En \_\_\_\_\_, a , de  de 2018  
(Firma y sello oficial)

Fdo.: .....  
(RESPONSABLE ADMINISTRATIVO)

**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA**  
Avda. de la Libertad, s/n 06800-Mérida (Badajoz)

**Fax 924 00 80 86**  
**formacion.eap@juntaex.es**

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario/documento, será incluidos en fichero/s, informáticos y/o en papel, para su tratamiento por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, perteneciente a la Consejería de Administración Pública, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a terceros en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Política de Protección de Datos



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad al modelo único de declaración responsable para el ejercicio de las actividades de las empresas de servicios en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060783)*

Por Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, se dio publicidad a los modelos de declaraciones responsables relativas a las actividades de empresas de servicios en materia de seguridad industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La aprobación de nueva reglamentación que ha introducido modificaciones en los requisitos de algunos tipos de empresas de servicios, y la simplificación de los modelos de declaración responsable mediante su análisis en el Observatorio para la Simplificación Administrativa, cuya composición, organización y funcionamiento fue regulado por el Decreto 2/2016, de 12 de enero, han motivado la confección de un nuevo modelo, único, de declaración responsable, que viene a ser hecho público mediante la presente resolución.

Dentro de las nuevas disposiciones aprobadas se encuentra el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, que afecta a las actividades de empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios, empresas frigoristas y empresas de instalaciones de protección contra incendios.

Por otro lado, en lo que concierne a las citadas empresas de instalaciones de protección contra incendios, el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, ha introducido modificaciones en los sistemas y equipos de protección contra incendios, así como en los requisitos para el ejercicio de las actividades de empresa instaladora y empresa mantenedora, entre los que destacan, respecto a los que eran exigidos por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, la creación de la figura de operario cualificado con exigencias de titulación o formación para poder ejercer dicha labor profesional, o el establecimiento de la cuantía mínima de la cobertura de la responsabilidad civil en 800.000 euros.

En cuanto a la aplicación de los principios de la simplificación administrativa, se han refundido en uno sólo los dos modelos de declaración responsable publicados en 2014, siendo por tanto utilizable el nuevo modelo tanto por empresas establecidas en Extremadura como por aquellas que lo estén en otros Estados miembros de la Unión Europea que deseen ejercer su actividad en territorio español en régimen de libre prestación de servicios, iniciando dicho ejercicio en Extremadura.



Por todo lo anterior, en virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre,

**RESUELVE :**

Primero. Hacer público el nuevo modelo único de declaración responsable para empresas de servicios en materia de seguridad industrial que se recoge en el anexo de la presente resolución, para su utilización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser utilizado tanto por las empresas que se establezcan en la misma como por aquellas legalmente establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea, que inicien su actividad en territorio español en régimen de libre prestación de servicios, realizando su primera actuación en Extremadura.

El nuevo modelo de declaración responsable, las instrucciones para la utilización del mismo y la información relativa a los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio de actividades por las empresas de servicios en materia de seguridad industrial estarán a disposición del público en la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>.

Segundo. El nuevo modelo publicado mediante la presente resolución deberá ser utilizado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, fecha en la que quedarán sin efecto los modelos de declaración responsable que se hicieron públicos mediante la Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, ya citada anteriormente.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA



## ANEXO

**CÓDIGO CIP  
P5412****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

|  |
|--|
|  |
|--|

**1. MOTIVO**☐ Inicio de actividad☐ Modificación de datos registrados: Número de identificación de la empresa**2. DATOS DE LA EMPRESA DECLARADA**

NIF/NIE/Pasaporte/VAT

Primer apellido / Razón social

Segundo apellido

Nombre

Denominación / Nombre comercial

Tipo vía

Nombre vía pública

Tipo Núm.

Número

Cal. Núm.

Bloq.

Portal

Esc.

Planta

Pta.

Complemento domicilio

Provincia

Municipio

Localidad (si es distinta del municipio)

Código Postal

País

Teléfono fijo 1

Teléfono fijo 2

Móvil

Fax

Correo electrónico

Página web

**3. DATOS RELATIVOS A LA PRACTICA DE NOTIFICACIONES**

(Rellene los siguientes datos SÓLO si la dirección de notificación no es el domicilio indicado en el apartado 2).

Tipo vía

Nombre vía pública

Tipo Núm.

Número

Cal. Núm.

Bloq.

Portal

Esc.

Planta

Pta.

Complemento domicilio

Provincia

Municipio

Localidad (si es distinta del municipio)

Código Postal

**4. IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (1)**

NIF/NIE/Pasaporte

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

(1) Sólo se rellenará en el caso de empresas que revistan la forma de persona jurídica, o cuando una empresa que sea persona física actúe a través de un representante.

**CÓDIGO CIP  
P5412****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL****JUNTA DE  
EXTREMADURA****5. ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL QUE EJERCERÁ LA EMPRESA****5.1. Instalaciones eléctricas de baja tensión**☐ Categoría  
Básica☐ Categoría  
Especialista☐ Sistemas de automatización, gestión técnica  
de energía y seguridad de viviendas y edificios.☐ Sistemas de control distribuido.☐ Sistemas de supervisión, control y  
adquisición de datos.☐ Control de procesos.☐ Líneas aéreas o subterráneas  
de distribución de energía.☐ Locales con riesgo de  
incendio o explosión.☐ Quirófanos y salas de intervención.☐ Lámparas de descarga en alta  
tensión, rótulos luminosos y similares.☐ Instalaciones generadoras de baja  
tensión.**5.2. Instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión**☐ Categoría LAT1. Líneas de alta tensión con tensión de hasta 30 KV.☐ Categoría LAT2. Líneas de alta tensión sin límite de tensión.**5.3. Instalaciones eléctricas de alta tensión (Centrales, subestaciones y centros de transformación)**☐ Categoría AT1. Instalaciones de alta tensión con tensión de hasta 30 KV.☐ Categoría AT2. Instalaciones de alta tensión sin límite de tensión.**5.4. Instalaciones térmicas en edificios**☐ Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios.☐ Empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios.

- Dato adicional (I): La Empresa cumple los requisitos para ejecutar o mantener instalaciones frigoríficas de (marque la casilla que corresponda) ☐ Nivel I ☐ Nivel 2,  
que formen parte de la instalación térmica

- Dato adicional (I): Tipo de carné del que disponen los profesionales de la empresa

☐ Carné profesional  
RITE 2007☐ Carné profesional RITE 1998,  
en las siguientes especialidades:☐ CI/A-Instalador Calefacción-ACS  
☐ CI/B-Instalador Climatización☐ CM/A-Mantenedor de Calefacción-ACS  
☐ CM/B-Mantenedor Climatización**5.5. Instalaciones de combustibles gaseosos**☐ Empresa instaladora de gas de Categoría A☐ Empresa instaladora de gas de Categoría B☐ Empresa instaladora de gas de Categoría C**5.6. Instalaciones de productos petrolíferos líquidos**☐ Empresa instaladora de PPL - Categoría I☐ Empresa instaladora de PPL - Categoría II☐ Empresa reparadora de PPL - Categoría III**5.7. Instalaciones de protección contra incendios**

EI = Empresa instaladora de protección contra incendios / EM = Empresa mantenedora de protección contra incendios

| EI                       | EM                       | SISTEMAS / EQUIPOS                                                        | EI                       | EM                       | SISTEMAS / EQUIPOS                                          |
|--------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas de detección y de alarma de incendios                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas fijos de extinción por polvo                       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas de hidrantes contra incendios                                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas de bocas de incendio equipadas                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas para el control de humos y de calor                |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas de columna seca                                                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Extintores de incendio                                      |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Mantas ignífugas                                            |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Alumbrado de emergencia                                     |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Sistemas fijos de extinción por espuma física                             |                          |                          |                                                             |

**5.8. Equipos a presión**☐ Empresa instaladora EIP-1

[A]

☐ Centro de recarga de botellas de equipos respiratorios autónomos (I)☐ Empresa instaladora EIP-2

[B]

☐ Centro de inspección periódica de botellas de equipos respiratorios autónomos (I) [E]: Capacidad diaria de inspección☐ Empresa reparadora ERP-1

[C]

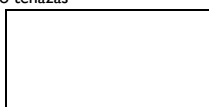
☐ Centro de inspección visual de botellas de equipos respiratorios autónomos (I): Capacidad diaria de inspección☐ Empresa reparadora ERP-2

[D]

☐ Centro de recarga de gases en recipientes a presión transportables (I)

Dato adicional: Leyendas o figuras (marcas) de punzones o tenazas

Indicar en la celda superior la marca del punzón o tenaza. De ser compleja su reproducción en la celda podrá adjuntar a la declaración una imagen de la misma. En la parte inferior, según la clave de letras utilizada, marcar las casillas correspondientes a las especialidades para las que se utilice la tenaza o punzón cuya marca se indica en la celda superior.

[A] [B] [C] [D] [E]  
☐ ☐ ☐ ☐ ☐[A] [B] [C] [D] [E]  
☐ ☐ ☐ ☐ ☐[A] [B] [C] [D] [E]  
☐ ☐ ☐ ☐ ☐**5.9. Instalaciones frigoríficas**☐ Empresa frigorista de Nivel I☐ Empresa frigorista de Nivel 2

- Dato adicional (I): Habilitación del profesional frigorista por

☐ Titulación (Artículo 9 del RIF RD 138/2011)☐ Carné de instalador (RSPIF RD 3099/1977)☐ Carné de conservador-reparador (RSPIF RD 3099/1977)**5.10. Aparatos elevadores**☐ Empresa conservadora de ascensores☐ Empresa instaladora de grúas torre☐ Empresa conservadora de grúas torre☐ Empresa conservadora de grúas móviles autopropulsadas☐ Empresa fabricante de pies de empotramiento y elementos estructurales para grúas

(I) No aplicable a empresas establecidas fuera de territorio español.

**CÓDIGO CIP  
P5412****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL****JUNTA DE  
EXTREMADURA****6. HABILITACIONES DE LA EMPRESA EN EL ESTADO MIEMBRO DE ESTABLECIMIENTO (Sólo empresas establecidas fuera de España)**

| Actividad | Autoridad competente del estado miembro de establecimiento | Fecha de habilitación |
|-----------|------------------------------------------------------------|-----------------------|
|           |                                                            |                       |
|           |                                                            |                       |
|           |                                                            |                       |
|           |                                                            |                       |
|           |                                                            |                       |
|           |                                                            |                       |

**7. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguros, avales o garantías equivalentes contratados para cada especialidad)**

|                                                                                                                                                                 |  |                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------|--|
| Entidad aseguradora:                                                                                                                                            |  | Otras entidades aseguradoras: |  |
| Actividad amparada por la cobertura                                                                                                                             |  | Capital asegurado (Euros)     |  |
| Empresa instaladora de baja tensión: <input type="checkbox"/> Categoría Básica <input type="checkbox"/> Categoría Especialista                                  |  |                               |  |
| Empresa instaladora de líneas de alta tensión: <input type="checkbox"/> Categoría LAT1 <input type="checkbox"/> Categoría LAT2                                  |  |                               |  |
| Empresa instaladora de alta tensión (Centrales, subestac., centros transformac.): <input type="checkbox"/> Categoría AT1 <input type="checkbox"/> Categoría AT2 |  |                               |  |
| Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios                                                                                                      |  |                               |  |
| Empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios                                                                                                      |  |                               |  |
| Empresa instaladora de gas: <input type="checkbox"/> Categoría A <input type="checkbox"/> Categoría B <input type="checkbox"/> Categoría C                      |  |                               |  |
| Empresa instaladora de instalaciones PPL: <input type="checkbox"/> Categoría I <input type="checkbox"/> Categoría II                                            |  |                               |  |
| Empresa reparadora de instalaciones PPL: Categoría III                                                                                                          |  |                               |  |
| Empresa instaladora de instalaciones de protección contra incendios                                                                                             |  |                               |  |
| Empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios                                                                                             |  |                               |  |
| Empresa instaladora de equipos a presión: <input type="checkbox"/> Categoría EIP-1 <input type="checkbox"/> Categoría EIP-2                                     |  |                               |  |
| Empresa reparadora de equipos a presión: <input type="checkbox"/> Categoría ERP-1 <input type="checkbox"/> Categoría ERP-2                                      |  |                               |  |
| Centro de recarga de botellas de equipos respiratorios                                                                                                          |  |                               |  |
| Centro de inspección periódica de botellas de equipos respiratorios                                                                                             |  |                               |  |
| Centro de inspección visual de botellas de equipos respiratorios                                                                                                |  |                               |  |
| Centro de recarga de gases en recipientes a presión                                                                                                             |  |                               |  |
| Empresa frigorista de <input type="checkbox"/> Nivel 1 <input type="checkbox"/> Nivel 2                                                                         |  |                               |  |
| Empresa conservadora de ascensores                                                                                                                              |  |                               |  |
| Empresa instaladora de grúas torre                                                                                                                              |  |                               |  |
| Empresa conservadora de grúas torre                                                                                                                             |  |                               |  |
| Fabricante de pies de empotramiento y elementos estructurales para grúas torre                                                                                  |  |                               |  |
| Empresa conservadora de grúas móviles autopropulsadas                                                                                                           |  |                               |  |

**8. OTRAS HABILITACIONES O ACREDITACIONES DE LA EMPRESA RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD**

☐ Certificado de empresa de manipulación de gases fluorados en instalaciones térmicas o en instalaciones frigoríficas (RD 115/2017).

☐ Certificado de empresa de manipulación de gases fluorados en sistemas fijos de protección contra incendios o extintores (RD 115/2017).

☐ Empresa instaladora de gas con instaladores de gas acreditados para poner en marcha, mantener y reparar aparatos de gas conducidos (tipos B y C) de más de 24,4 kW o vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos (apdo 4.1 ITC ICG 09).

☐ Empresa instaladora de gas de categoría A o B con instaladores de gas acreditados para adecuar aparatos de gas por cambio de la familia del gas de utilización (apdo. 4.2 ITC ICG 09).

☐ Empresa instaladora o reparadora de equipos a presión con personal acreditado y procedimientos de actuación para uniones permanentes.

Otros (indicar):

Otros (indicar):

**9. DATOS DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

|                                                                     |                                  |                                                                      |            |                |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Nº Código Cuenta Cotización Principal Seguridad Social (1):         |                                  | Capital social total:                                                |            | Euros          |
| Nº de afiliación a la Seguridad Social (autónomos sin asalariados): |                                  | Capital extranjero:                                                  |            | %              |
| Actividad principal de la empresa: (descripción)                    | (CNAE-2009) <input type="text"/> | Países de procedencia                                                |            |                |
|                                                                     |                                  |                                                                      |            |                |
| Actividades secundarias de la empresa                               |                                  |                                                                      |            |                |
|                                                                     | (CNAE-2009) <input type="text"/> |                                                                      |            |                |
|                                                                     | (CNAE-2009) <input type="text"/> |                                                                      |            |                |
|                                                                     | (CNAE-2009) <input type="text"/> |                                                                      |            |                |
|                                                                     | (CNAE-2009) <input type="text"/> |                                                                      |            |                |
|                                                                     | (CNAE-2009) <input type="text"/> |                                                                      |            |                |
|                                                                     | (CNAE-2009) <input type="text"/> |                                                                      |            |                |
| Número de sucursales en España                                      |                                  | (Con dirección distinta a la del domicilio social de la empresa) (1) |            |                |
| Dirección:                                                          | Provincia:                       | Municipio:                                                           | Población: | Código Postal: |
|                                                                     |                                  |                                                                      |            |                |
|                                                                     |                                  |                                                                      |            |                |
|                                                                     |                                  |                                                                      |            |                |
|                                                                     |                                  |                                                                      |            |                |
|                                                                     |                                  |                                                                      |            |                |
|                                                                     |                                  |                                                                      |            |                |

(1) No aplicable a empresas establecidas fuera de territorio español.

**CÓDIGO CIP  
P5412****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL****JUNTA DE  
EXTREMADURA****10. PROFESIONALES QUE ACTÚAN COMO INSTALADORES, MANTENEDORES O REPARADORES (Grupo A del apartado 13)**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre               | Primer apellido      | Segundo apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Actividad/es para la/s que está habilitado que desarrolla en la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                      | Habilitado mediante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)<br><input type="checkbox"/> Instalador de PPL<br><input type="checkbox"/> Reparador de PPL |                      |                      | <input type="checkbox"/> Instalador de gas<br><input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Instalador de climatización<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización                                      |
| <input type="checkbox"/> Instalador frigorista<br><input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista<br><input type="checkbox"/> Operario cualificado en sistemas de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Conservador de ascensores                                                                            |                      |                      | <input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> TUC<br><input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> CPEL<br><input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPER<br><input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CURSO<br><input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CAC |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre               | Primer apellido      | Segundo apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Actividad/es para la/s que está habilitado que desarrolla en la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                      | Habilitado mediante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)<br><input type="checkbox"/> Instalador de PPL<br><input type="checkbox"/> Reparador de PPL |                      |                      | <input type="checkbox"/> Instalador de gas<br><input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Instalador de climatización<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización                                      |
| <input type="checkbox"/> Instalador frigorista<br><input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista<br><input type="checkbox"/> Operario cualificado en sistemas de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Conservador de ascensores                                                                            |                      |                      | <input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> TUC<br><input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> CPEL<br><input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPER<br><input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CURSO<br><input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CAC |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre               | Primer apellido      | Segundo apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Actividad/es para la/s que está habilitado que desarrolla en la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                      | Habilitado mediante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)<br><input type="checkbox"/> Instalador de PPL<br><input type="checkbox"/> Reparador de PPL |                      |                      | <input type="checkbox"/> Instalador de gas<br><input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Instalador de climatización<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización                                      |
| <input type="checkbox"/> Instalador frigorista<br><input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista<br><input type="checkbox"/> Operario cualificado en sistemas de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Conservador de ascensores                                                                            |                      |                      | <input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> TUC<br><input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> CPEL<br><input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPER<br><input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CURSO<br><input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CAC |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre               | Primer apellido      | Segundo apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Actividad/es para la/s que está habilitado que desarrolla en la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                      | Habilitado mediante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)<br><input type="checkbox"/> Instalador de PPL<br><input type="checkbox"/> Reparador de PPL |                      |                      | <input type="checkbox"/> Instalador de gas<br><input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Instalador de climatización<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización                                      |
| <input type="checkbox"/> Instalador frigorista<br><input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista<br><input type="checkbox"/> Operario cualificado en sistemas de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Conservador de ascensores                                                                            |                      |                      | <input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> TUC<br><input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> CPEL<br><input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPER<br><input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CURSO<br><input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CAC |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre               | Primer apellido      | Segundo apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Actividad/es para la/s que está habilitado que desarrolla en la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                      | Habilitado mediante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)<br><input type="checkbox"/> Instalador de PPL<br><input type="checkbox"/> Reparador de PPL |                      |                      | <input type="checkbox"/> Instalador de gas<br><input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Instalador de climatización<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización                                      |
| <input type="checkbox"/> Instalador frigorista<br><input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista<br><input type="checkbox"/> Operario cualificado en sistemas de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Conservador de ascensores                                                                            |                      |                      | <input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> TUC<br><input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> CPEL<br><input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPER<br><input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CURSO<br><input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CAC |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre               | Primer apellido      | Segundo apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Actividad/es para la/s que está habilitado que desarrolla en la empresa                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                      | Habilitado mediante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> Instalador de baja tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de líneas eléctricas de alta tensión<br><input type="checkbox"/> Instalador de alta tensión (centrales, subestaciones y centros de transformación)<br><input type="checkbox"/> Instalador de PPL<br><input type="checkbox"/> Reparador de PPL |                      |                      | <input type="checkbox"/> Instalador de gas<br><input type="checkbox"/> Instalador de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de calefacción-ACS<br><input type="checkbox"/> Instalador de climatización<br><input type="checkbox"/> Mantenedor de climatización                                      |
| <input type="checkbox"/> Instalador frigorista<br><input type="checkbox"/> Conservador-reparador frigorista<br><input type="checkbox"/> Operario cualificado en sistemas de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Conservador de ascensores                                                                            |                      |                      | <input type="checkbox"/> CPEX <input type="checkbox"/> TUC<br><input type="checkbox"/> CPC <input type="checkbox"/> CPEL<br><input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> CPER<br><input type="checkbox"/> CPROF <input type="checkbox"/> CURSO<br><input type="checkbox"/> EXA <input type="checkbox"/> CAC |

CPEX = Carné o Certificado profesional expedido en Extremadura  
 CPC = Carné o Certificado profesional expedido en otra Comunidad  
 FP = Título de Formación Profesional  
 CPROF = Certificado de profesionalidad  
 EXA = Examen oficial

TUC = Titulado universitario competente  
 CPEL = Competencia profesional por experiencia laboral  
 CPER = Certificación personal por empresa acreditada  
 CURSO = Curso de formación por entidad habilitada  
 CAC = Certificación acreditativa de la cualificación

**CÓDIGO CIP  
P5412****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL****JUNTA DE  
EXTREMADURA**

| II. TITULADOS UNIVERSITARIOS COMPETENTES QUE ACTUAN COMO TÉCNICOS RESPONSABLES (Grupo B del apartado 13) |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                        | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                          | Primer apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Segundo apellido     |
| <input type="text"/>                                                                                     | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <input type="text"/> |
| Titulación<br><input type="text"/>                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |
| Actividad/es de la empresa en la/s que asume la función de Técnico responsable:                          | <input type="checkbox"/> Instaladora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Mantenedora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Instaladora de equipos a presión EIP 2<br><input type="checkbox"/> Reparadora de equipos a presión ERP 2 | <input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas para equipos respiratorios autónomos<br><input type="checkbox"/> Conservadora de ascensores<br><input type="checkbox"/> Instaladora de grúas torre<br><input type="checkbox"/> Fabricante de pies de empotramiento para grúas torre |                      |
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                        | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                          | Primer apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Segundo apellido     |
| <input type="text"/>                                                                                     | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <input type="text"/> |
| Titulación<br><input type="text"/>                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |
| Actividad/es de la empresa en la/s que asume la función de Técnico responsable:                          | <input type="checkbox"/> Instaladora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Mantenedora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Instaladora de equipos a presión EIP 2<br><input type="checkbox"/> Reparadora de equipos a presión ERP 2 | <input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas para equipos respiratorios autónomos<br><input type="checkbox"/> Conservadora de ascensores<br><input type="checkbox"/> Instaladora de grúas torre<br><input type="checkbox"/> Fabricante de pies de empotramiento para grúas torre |                      |
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                        | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                          | Primer apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Segundo apellido     |
| <input type="text"/>                                                                                     | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <input type="text"/> |
| Titulación<br><input type="text"/>                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |
| Actividad/es de la empresa en la/s que asume la función de Técnico responsable:                          | <input type="checkbox"/> Instaladora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Mantenedora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Instaladora de equipos a presión EIP 2<br><input type="checkbox"/> Reparadora de equipos a presión ERP 2 | <input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas para equipos respiratorios autónomos<br><input type="checkbox"/> Conservadora de ascensores<br><input type="checkbox"/> Instaladora de grúas torre<br><input type="checkbox"/> Fabricante de pies de empotramiento para grúas torre |                      |
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                        | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                          | Primer apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Segundo apellido     |
| <input type="text"/>                                                                                     | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <input type="text"/> |
| Titulación<br><input type="text"/>                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |
| Actividad/es de la empresa en la/s que asume la función de Técnico responsable:                          | <input type="checkbox"/> Instaladora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Mantenedora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Instaladora de equipos a presión EIP 2<br><input type="checkbox"/> Reparadora de equipos a presión ERP 2 | <input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas para equipos respiratorios autónomos<br><input type="checkbox"/> Conservadora de ascensores<br><input type="checkbox"/> Instaladora de grúas torre<br><input type="checkbox"/> Fabricante de pies de empotramiento para grúas torre |                      |
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                        | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                          | Primer apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Segundo apellido     |
| <input type="text"/>                                                                                     | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <input type="text"/> |
| Titulación<br><input type="text"/>                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |
| Actividad/es de la empresa en la/s que asume la función de Técnico responsable:                          | <input type="checkbox"/> Instaladora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Mantenedora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Instaladora de equipos a presión EIP 2<br><input type="checkbox"/> Reparadora de equipos a presión ERP 2 | <input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas para equipos respiratorios autónomos<br><input type="checkbox"/> Conservadora de ascensores<br><input type="checkbox"/> Instaladora de grúas torre<br><input type="checkbox"/> Fabricante de pies de empotramiento para grúas torre |                      |
| NIF/NIE/Pasaporte                                                                                        | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                          | Primer apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Segundo apellido     |
| <input type="text"/>                                                                                     | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <input type="text"/> |
| Titulación<br><input type="text"/>                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |
| Actividad/es de la empresa en la/s que asume la función de Técnico responsable:                          | <input type="checkbox"/> Instaladora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Mantenedora de protección contra incendios<br><input type="checkbox"/> Instaladora de equipos a presión EIP 2<br><input type="checkbox"/> Reparadora de equipos a presión ERP 2 | <input type="checkbox"/> Centro de inspección periódica de botellas para equipos respiratorios autónomos<br><input type="checkbox"/> Conservadora de ascensores<br><input type="checkbox"/> Instaladora de grúas torre<br><input type="checkbox"/> Fabricante de pies de empotramiento para grúas torre |                      |

**CÓDIGO CIP  
P5412****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL****JUNTA DE  
EXTREMADURA****12. PERSONAL**

|                          |                                                                                                                                                           |                               |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Grupo A: Profesionales que actúan como instaladores, mantenedores o reparadores habilitados conforme a la vigente reglamentación de seguridad industrial. | TOTAL<br><input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | Grupo B: Técnicos Titulados Universitarios competentes que actúan como Técnico responsable conforme a la vigente reglamentación de seguridad industrial.  |                               |
| <input type="checkbox"/> | Grupo C: Resto de personal.                                                                                                                               |                               |

**13. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Conforme a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en concreto en el artículo 4 de la misma, la empresa identificada en el apartado 2 de esta Declaración, al objeto de su habilitación para ejercer, como empresa de servicios, actividades reguladas en los reglamentos de seguridad industrial vigentes, DECLARA:

a) Que la empresa indicada (marcar con una X la casilla que corresponda):

☐ Como empresa establecida en Extremadura, está constituida legalmente, disponiendo de la correspondiente escritura, debidamente inscrita en los registros oficiales requeridos en la legislación vigente, o como titular de la empresa individual declarada, que dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.

☐ Como empresa establecida legalmente en el Estado miembro de la Unión Europea indicado en el apartado de datos identificativos de la misma, dispone de documentación acreditativa de ello, no existiendo en el momento de presentar esta Declaración Responsable condición, limitación o prohibición alguna que le impida ejercer en dicho Estado miembro de establecimiento las actividades que se declaran en este documento.

b) Que la empresa cumple todos los requisitos exigidos en la reglamentación vigente en materia de seguridad industrial para el ejercicio de las actividades que se señalan en esta Declaración Responsable, contando para ello con los profesionales que se identifican en la misma.

c) Que para cubrir la responsabilidad civil exigida para ejercer las actividades declaradas en este documento, la empresa tiene contratada póliza de responsabilidad civil, aval u otra garantía suficiente, que cubre los riesgos de su responsabilidad respecto a daños materiales y personales a terceros, con las entidades y coberturas que se indican en la presente Declaración Responsable.

d) Que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de las acreditaciones relacionadas con las actividades declaradas, que facilitará a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.

e) Que en cuanto a la disponibilidad de recursos humanos (marcar con una X la casilla correspondiente):

☐ (Empresas establecidas en Extremadura) Cuenta con los profesionales o técnicos responsables requeridos en la reglamentación vigente para el ejercicio de las actividades incluidas en esta Declaración Responsable, estando identificados en la misma, y dispone de la documentación que acredita la capacitación del personal indicado para la realización de las funciones correspondientes.

☐ (Empresas establecidas legalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea) Cuenta con los profesionales o técnicos responsables requeridos en la reglamentación vigente para el ejercicio de las actividades incluidas en esta Declaración Responsable, estando de identificados en la misma, y dispone de la documentación que acredita la capacitación del personal indicado para la realización de las funciones correspondientes, de acuerdo con la normativa del Estado miembro de establecimiento y conforme a lo previsto en la legislación sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, aplicada en España mediante el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20/11/ 2006.

f) Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercerla cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y disposiciones de desarrollo.

g) Que la dirección del domicilio social de la empresa, declarada anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de información, quejas o reclamaciones de usuarios o consumidores.

h) Que los datos consignados en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que la inexactitud, falsedad u omisión de los mismos faculta a la Administración competente para inhabilitar temporalmente para el ejercicio de la actividad, así como de que la falta de comunicación en plazo al Organismo competente en materia de ordenación industrial, de cualquier modificación que suponga dejar de cumplir los requisitos antes referidos, podrá suponer una posible sanción económica y la inmediata inhabilitación temporal.

**14. FIRMA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En  a  de  de   
Fdo.:

La Consejería de Economía e Infraestructuras, como órgano competente en materia de ordenación industrial, adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en esta declaración responsable, y el adecuado uso de los mismos para las funciones propias atribuidas en el ámbito de sus competencias, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer el interesado ante dicho Órgano los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos indicados, dirigiendo sus peticiones al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la provincia en la que esté establecida la empresa, cuya dirección puede obtener en el portal web institucional cabecera de la Junta de Extremadura, identificado por la dirección de internet [www.gobex.es](http://www.gobex.es), en el que podrá acceder al directorio del Órgano citado.

**DIGIRIDO A (marque la casilla que corresponda):**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

**Dirección General de Industria, Energía y Minas**

☐ Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz – Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ  
Código de identificación del Órgano administrativo: A11016362

☐ Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres – Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES  
Código de identificación del Órgano administrativo: A11016363

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la relación actualizada de establecimientos, instalaciones y productos incluidos en el Grupo II definido por el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 26 de mayo. (2018060782)*

Por Decreto 66/2016, de 24 de mayo, se modificó el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, encomendándose a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la nueva redacción del apartado 2 del artículo 3 del citado Decreto 49/2004, de 20 de abril, la elaboración de una relación de los establecimientos, instalaciones y productos incluidos en el Grupo II definido en dicho decreto, y su actualización en función de las modificaciones reglamentarias que se produjeran, al objeto de poner a disposición de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades relacionadas con la seguridad industrial, un instrumento de referencia y de consulta actualizado.

Con fecha 8 de junio de 2016 fue publicada en virtud de lo indicado, la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se daba publicidad a la relación de establecimientos, instalaciones y productos incluidos en el Grupo II resultante de la reglamentación vigente en ese momento.

Con posterioridad han visto la luz varias disposiciones reglamentarias, algunas de las cuales, como el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, aprobado por el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, introducen modificaciones en las instalaciones que se clasifican en el ya citado Grupo II.

Por ello, vistas las disposiciones vigentes en materia de seguridad industrial, y en particular lo establecido en las mismas en relación con el régimen de instalación, ampliación y traslado aplicable a cada establecimiento, instalación, producto, maquinaria, aparato o elemento, y consultadas las disposiciones específicas vigentes aplicables a las actividades y establecimientos relacionados con los sectores industrial, energético y minero, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias en materia de ordenación industrial que le han sido atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre, y en cumplimiento de lo establecido en el ya citado apartado 2 del artículo 3 del Decreto 49/2004, de 20 de abril,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de establecimientos, instalaciones y productos, maquinarias, aparatos y elementos sujetos a normas reglamentarias de seguridad industrial incluidos

en el Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, y que se inserta a continuación:

1. Establecimientos industriales.

- 1.1. Se incluyen todos los establecimientos físicos que constituyen una infraestructura estable para el ejercicio de actividades industriales, cuando todas las instalaciones, productos, maquinaria, equipos o elementos que forman parte de dichos establecimientos no están sometidos al régimen de autorización administrativa previa, conforme a lo dispuesto en la reglamentación vigente en materia de seguridad industrial y, cuando corresponda, en la normativa específica en materia de industria, energía y minas que les resulte de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, y en sus disposiciones de desarrollo, tienen la consideración de actividades industriales las siguientes:

- a) Las dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, y el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos o procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen.
  - b) Las actividades de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos.
  - c) Las actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualquiera que sea su origen y estado físico.
  - d) Las instalaciones nucleares y radiactivas.
  - e) La fabricación de armas, explosivos y artículos de pirotecnia y cartuchería y, aquellas que se declaren de interés para la defensa nacional.
  - f) Las industrias alimentarias, agrarias, pecuarias, forestales y pesqueras.
  - g) Las actividades industriales relacionadas con el transporte y las telecomunicaciones.
  - h) Las actividades industriales relativas al medicamento y a la sanidad.
  - i) Las actividades industriales relativas al fomento de la cultura.
- 1.2. Quedan excluidos del Grupo II los establecimientos industriales correspondientes a las actividades industriales que se indican a continuación, por requerir para su



instalación, ampliación y traslado autorización administrativa previa, conforme a lo dispuesto en la normativa específica que les resulta de aplicación:

- a) Producción, transporte y distribución de electricidad.
- b) Refino de crudo de petróleo, transporte y almacenamiento de productos petrolíferos, cuando estos últimos tengan por objeto prestar servicio a operadores al por mayor de dichos productos.
- c) Suministro de gases licuados del petróleo a consumidores finales por canalización, desde instalaciones de almacenamiento y distribución de dichos gases a granel, incluidas las redes de canalizaciones necesarias para ello<sup>(1)</sup>.
- d) Regasificación y licuefacción de gas natural y fabricación de gases combustibles manufacturados o sintéticos o de mezcla de gases combustibles por aire<sup>(2)</sup>.
- e) Almacenamiento, transporte y distribución de gas natural<sup>(2)</sup>.
- f) Almacenamiento y distribución de combustibles gaseosos manufacturados, y sintéticos y mezclas de gases y aire para suministro por canalización<sup>(2)</sup>.
- g) Las que se refieran o afecten a la minería.
- h) Fabricación de armas y explosivos e industrias de interés militar.
- i) Producción o uso de estupefacientes o psicotrópicos.
- j) Las actividades turísticas.

1.3. La condición de establecimiento industrial perteneciente al Grupo II no exime a su titular de presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, antes del inicio de actividades, la declaración responsable o comunicación previa que determine la normativa específica que sea aplicable a la actividad industrial correspondiente.

## 2. Instalaciones sometidas al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial.

Se incluyen en el Grupo II todas las instalaciones sujetas al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial no sometidas al régimen de autorización administrativa previa, conforme a lo dispuesto en la reglamentación vigente en dicha materia y, cuando corresponda, en la normativa específica sobre industria, energía y minas que les resulte de aplicación, siendo éstas:

<sup>(1)</sup> Con las excepciones establecidas en el artículo 46.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

<sup>(2)</sup> Con las excepciones establecidas en el artículo 55.2 de la Ley 34/1998, ya citada.

### 2.1. Instalaciones eléctricas de baja tensión.

Se incluyen en el Grupo II las instalaciones eléctricas con tensión nominal igual o inferior a 1.000 voltios en corriente alterna e igual o inferior a 1.500 voltios en corriente continua, no promovidas por entidades dedicadas a la distribución de energía eléctrica.

### 2.2. Instalaciones eléctricas de alta tensión.

Se incluyen en el Grupo II las siguientes instalaciones:

- Líneas eléctricas de alta tensión de corriente alterna trifásica de frecuencia de servicio 50 Hz, cuya tensión nominal eficaz entre fases sea superior a 1 kV, no promovidas por entidades dedicadas a la actividad de producción, transporte o distribución de energía eléctrica.
- Subestaciones, centros de transformación y cualquier otra instalación eléctrica de conjuntos o sistemas de elementos, componentes, estructuras, aparatos, máquinas y circuitos de trabajo de corriente alterna trifásica de frecuencia de servicio inferior a 100 Hz, cuya tensión nominal eficaz entre fases sea superior a 1 kV, que se utilicen para la transformación de la energía eléctrica o para la realización de cualquier otra transformación energética con intervención de la energía eléctrica, y no promovidas por entidades dedicadas a la actividad de producción, transporte o distribución de energía eléctrica.

### 2.3. Instalaciones de combustibles gaseosos.

2.3.1. Se incluyen en el Grupo II las instalaciones de combustibles gaseosos que se indican a continuación, con las excepciones que se mencionan en el apartado 2.3.2:

- Instalaciones receptoras individuales, con potencia útil superior a 70 kW.
- Instalaciones receptoras comunes con potencia útil superior a 2.000 kW.
- Acometidas interiores con potencia útil superior a 2.000 kW.
- Instalaciones receptoras suministradas desde redes que trabajen a una presión de operación superior a 5 bar, para cualquier tipo de uso e independientemente de su potencia útil.
- Instalaciones receptoras que empleen nuevas técnicas o materiales, o bien que por sus especiales características no puedan cumplir alguno de los requisitos establecidos en la normativa que les sea de aplicación, siempre y cuando no supongan una disminución de la seguridad de las mismas.
- Líneas directas consistentes en un gasoducto para gas natural, que no requieran evaluación de impacto ambiental, cuyo objeto exclusivo sea la

conexión de las instalaciones de un único consumidor cualificado con el sistema gasista.

- Plantas satélite de gas natural licuado para uso propio.
- Estaciones de servicio de gases licuados del petróleo para vehículos a motor.
- Estaciones de servicio de gas natural para vehículos a motor.
- Instalaciones de almacenamiento y suministro de gases licuados del petróleo de un único usuario o de los usuarios de un mismo bloque de viviendas, no incluidas en el apartado anterior.
- Centros de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo envasados.

2.3.2. Las instalaciones que se indican a continuación no se incluyen en el Grupo II, aun cuando no requieren autorización administrativa previa para su instalación o ampliación, al no tener que acreditar ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial el cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial para su puesta en servicio, siendo éstas:

- Instalaciones receptoras individuales de potencia útil igual o inferior a 70 kW.
- Instalaciones receptoras comunes con potencia útil igual o inferior a 2.000 kW.
- Las acometidas interiores con potencia útil igual o inferior a 2.000 kW.
- Las instalaciones de envases de gases licuados del petróleo para uso propio (baterías de botellas de gases licuados del petróleo).
- Las Instalaciones de gases licuados del petróleo de uso doméstico en caravanas y autocaravanas.

El cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad industrial para las instalaciones indicadas será acreditado ante la empresa suministradora del gas combustible mediante la presentación de los certificados y documentos correspondientes, según lo dispuesto en la normativa sectorial vigente aplicable.

#### 2.4. Instalaciones petrolíferas.

2.4.1. Se incluyen en el Grupo II las instalaciones petrolíferas que se indican a continuación, con las excepciones que se mencionan en el apartado 2.4.2:

- Instalaciones y parques de almacenamiento destinados a la distribución al por menor a granel de productos petrolíferos, con excepción de los incluidos en la clase A.

- Instalaciones de almacenamiento y suministro de carburantes de aviación.
- Instalaciones de almacenamiento y suministro de combustibles a embarcaciones.
- Instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos para su consumo en la propia instalación. Tendrán dicha consideración las siguientes instalaciones:
  - a) Instalaciones industriales fijas (hornos, quemadores para aplicaciones diversas, etc.).
  - b) Instalaciones de almacenamiento de recipientes móviles que contengan carburantes y combustibles para uso industrial.
  - c) Instalaciones de combustibles para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
  - d) Instalaciones fijas para usos internos no productivos en las industrias (grupos electrógenos, etc.).
  - e) Instalaciones destinadas a suministrar combustible y/o carburante a medios de transporte interno, que operen sólo dentro de las empresas (carretillas elevadoras, etc.).
  - f) Instalaciones destinadas a suministrar combustible y/o carburante a maquinaria, que no sea vehículo.
- Instalaciones para suministro de combustibles y/o carburantes líquidos a vehículos.
- Instalaciones mixtas con otras formas de energía técnicamente disponibles para el suministro a vehículos de combustibles líquidos o gaseosos o cualquier otro tipo de energía.

2.4.2. Las instalaciones que se indican a continuación no se incluyen en el Grupo II, aun cuando no requieren autorización administrativa previa para su instalación o ampliación o traslado, al no tener que acreditar ante el órgano competente en materia de ordenación industrial el cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial para su puesta en servicio, siendo éstas:

- Las instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos para su consumo en la propia instalación de capacidad igual o inferior a 1.000 litros de productos de Clase C.
- Las instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos para su consumo en la propia instalación de capacidad inferior a 50 litros en interior o 100 litros en exterior de productos de Clase B.

El cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad industrial para las instalaciones indicadas serán acreditados ante la empresa suministradora de productos petrolíferos mediante la presentación de los certificados y documentos correspondientes, según lo dispuesto en la normativa sectorial vigente aplicable. La exclusión del Grupo II no exime a estas instalaciones de cumplir en todo caso las normas de seguridad establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria MI IP 03 del Reglamento de instalaciones petrolíferas.

## 2.5. Almacenamiento de productos químicos.

2.5.1. Se incluyen en el Grupo II los almacenamientos de productos químicos que se indican a continuación, con las excepciones que se mencionan en el apartado 2.5.2:

- Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en recipientes fijos.
- Almacenamiento de óxido de etileno en recipientes fijos.
- Almacenamiento de cloro.
- Almacenamiento de amoníaco anhidro.
- Almacenamiento de gases en recipientes a presión móviles.
- Almacenamiento de líquidos corrosivos en recipientes fijos.
- Almacenamiento de líquidos tóxicos en recipientes fijos.
- Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno (superior al 28 % en masa respecto al nitrato amónico).
- Almacenamiento de peróxidos orgánicos y de materias autorreactivas.
- Almacenamiento en recipientes móviles de:
  - Gases inflamables.
  - Aerosoles inflamables.
  - Aerosoles no inflamables.
  - Gases comburentes.
  - Líquidos inflamables.
  - Sólidos inflamables.

Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (autorreactivas).

Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo.

Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

Líquidos comburentes.

Sólidos comburentes.

Productos que impliquen cualquiera de las siguientes clases de peligro: Toxicidad aguda; Corrosión cutánea; Corrosión para los metales; Irritación cutánea; Lesiones oculares graves; Irritación ocular; Sensibilización respiratoria; Sensibilización cutánea; Mutagenicidad en células germinales; Carcinogenicidad; Toxicidad para la reproducción; Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) exposición única; Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) exposiciones repetidas; Peligro por aspiración; Peligros para el medio ambiente.

— Otros tipos de almacenamiento de:

Sólidos inflamables.

Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (autorreactivas).

Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo.

Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

Líquidos comburentes.

Sólidos comburentes.

Productos que impliquen cualquiera de las siguientes clases de peligro: Toxicidad aguda; Corrosión cutánea; Corrosión para los metales; Irritación cutánea; Lesiones oculares graves; Irritación ocular; Sensibilización respiratoria; Sensibilización cutánea; Mutagenicidad en células germinales; Carcinogenicidad; Toxicidad para la reproducción; Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) exposición única; Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) exposiciones repetidas; Peligro por aspiración; Peligros para el medio ambiente.

— Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 % en masa.

2.5.2. No se incluyen en el Grupo II los almacenamientos que se declaran exentos o excluidos de la aplicación de la reglamentación sobre almacenamiento de productos químicos en los siguientes artículos:

- Artículo 2.1 del Reglamento de almacenamiento de productos químicos aprobado por el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio.
- Artículo 2 de la ITC MIE APQ 1, artículo 2 de la ITC MIE APQ 2, artículo 2 de la ITC MIE APQ 3, artículo 2 de la ITC MIE APQ 4, artículo 1 de la ITC MIE APQ 5, artículo 2 de la ITC MIE APQ 6, artículo 2 de la ITC MIE APQ 7, artículo 2 de la ITC MIE APQ 8, artículo 2 de la ITC MIE APQ 9 y artículo 2 de la ITC MIE APQ 10, aprobadas por el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio.
- Artículo 2 del Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa, aprobado por el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio.

Dichos almacenamientos no tendrán que acreditar ante el órgano competente en materia de ordenación industrial el cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial para su puesta en servicio, pero deberán disponer de la documentación indicada en cada una de las disposiciones anteriormente citadas.

## 2.6. Instalaciones frigoríficas.

Se incluyen en el Grupo II todas las instalaciones, independientemente de sus dimensiones y del uso al que estén destinadas, con excepción de las expresamente indicadas en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, aprobado por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero. Por tanto, las instalaciones contempladas en el apartado 3 del artículo citado, no tendrán que acreditar ante el Órgano competente en materia de ordenación industrial el cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial para su puesta en servicio.

## 2.7. Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales.

2.7.1. Se incluyen en el Grupo II todas las instalaciones para la protección contra incendios que se indican a continuación, con las excepciones que se mencionan en el apartado 2.7.2, correspondientes a:

- Establecimientos industriales.
- Almacenamientos industriales.
- Talleres de reparación y estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas y transporte de mercancías.

- Servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores.
- Almacenamientos de cualquier tipo de establecimiento cuando su carga de fuego total, calculada según el anexo I del Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, sea igual o superior a tres millones de Megajulios.

2.7.2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, quedan excluidas del Grupo II las instalaciones de protección contra incendios correspondientes a los siguientes establecimientos o actividades:

- Instalaciones nucleares o radiactivas.
- De extracción de minerales.
- Instalaciones para usos militares.
- De actividades agropecuarias que no sean industrias ni almacenamientos industriales.
- Almacenamientos no industriales con una carga de fuego total inferior a 3 millones de Megajulios.
- Actividades industriales y talleres artesanales y similares cuya densidad de carga de fuego, calculada de acuerdo con el anexo I del Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, no supere 10 Mcal/m<sup>2</sup> (42 MJ/m<sup>2</sup>), siempre que su superficie útil sea inferior o igual a 60 m<sup>2</sup>, excepto en lo recogido en los apartados 8 y 16 del anexo III (referidos, respectivamente, a la instalación de extintores de incendios y de alumbrado de emergencia, con los que obligatoriamente estará dotado todo establecimiento cualquiera que sea su densidad de carga de fuego o su superficie).

## 2.8. Instalaciones térmicas en edificios.

Se incluyen en el Grupo II todas las instalaciones de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria, con las excepciones que se indican a continuación, para las que no es preceptiva la presentación ante el órgano competente en materia de ordenación industrial de la documentación acreditativa del cumplimiento reglamentario:

- Instalaciones de potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío menor que 5 kW.

- Instalaciones de producción de agua caliente sanitaria individuales, dotadas de un sistema de captación de energía solar constituido por un único elemento prefabricado, en las que el generador de apoyo sea un calentador instantáneo, un calentador acumulador o un termo eléctrico, siempre que la potencia térmica nominal de cada uno de estos generadores de apoyo por separado, o su suma en el caso de inmuebles con varias instalaciones del tipo indicado, sea menor o igual que 70 kW.

Las excepciones indicadas no eximen de que dichas instalaciones deban disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento reglamentario, que deberá ser conservada por sus titulares.

### 3. Productos, maquinarias, aparatos y elementos sometidos al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial.

Se incluyen en el Grupo II todos los productos, maquinarias, aparatos o elementos sujetos al cumplimiento de requisitos en materia de seguridad industrial no sometidos al régimen de autorización administrativa previa, conforme a lo dispuesto en la reglamentación vigente en dicha materia y, cuando corresponda, en la normativa específica sobre industria, energía y minas que les resulte de aplicación.

#### 3.1. Equipos a presión.

Se incluyen en el Grupo II todos, a excepción de:

- Equipos a presión que dispongan de reglamentación de seguridad específica, en la que expresamente estén reguladas las condiciones que se contemplan en el Reglamento de equipos a presión aprobado por el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre.
- Redes de tuberías de suministro o distribución de agua fría.
- Redes de tuberías de suministro o distribución de combustibles líquidos o gaseosos.
- Redes de agua contra incendios.
- Conducciones de agua motriz de centrales hidroeléctricas.

#### 3.2. Ascensores.

- 3.2.1. Se incluyen en el Grupo II todos los aparatos de elevación instalados permanentemente en edificios o construcciones que sirvan niveles definidos, con un habitáculo que se desplace a lo largo de guías rígidas y cuya inclinación sobre la horizontal sea superior a 15 grados, independientemente de su velocidad de desplazamiento, destinados al transporte:

- de personas;
- de personas y objetos;
- solamente de objetos, si el habitáculo es accesible, es decir, si una persona puede entrar en él sin dificultad, y si está provisto de órganos de accionamiento situados dentro del habitáculo o al alcance de una persona situada dentro del mismo.

3.2.2. Conforme a lo establecido en la normativa sobre aparatos de elevación, no se incluyen entre los aparatos anteriormente indicados, los siguientes, que se ajustarán a la normativa específica que les sea de aplicación y, en todo caso, a la de seguridad en máquinas:

- Ascensores de obras de construcción,
- Instalaciones de cables, incluidos los funiculares,
- Ascensores especialmente diseñados y fabricados para fines militares o policiales,
- Aparatos de elevación desde los cuales se pueden efectuar trabajos,
- Ascensores para pozos de minas,
- Aparatos de elevación destinados a mover actores durante representaciones artísticas,
- Aparatos de elevación instalados en medios de transporte,
- Aparatos de elevación vinculados a una máquina y destinados exclusivamente al acceso a puestos de trabajo, incluidos los puntos de mantenimiento e inspección de la máquina,
- Trenes de cremallera,
- Escaleras mecánicas y andenes móviles, y
- Aparatos elevadores que discurran a lo largo de una escalera o rampa o que sirvan una distancia vertical menor que la existente entre dos plantas de un edificio.

3.3. Grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Se incluyen en el Grupo II todas las grúas torre de más de 15 kN.m de momento nominal, movidas mecánicamente, destinadas a la elevación y distribución de materiales, tanto en obras como en otras aplicaciones.



### 3.4. Máquinas.

Se incluyen en el Grupo II todas las máquinas y cuasi máquinas, con excepción de los productos indicados en el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Segundo. Dejar sin efecto, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 1 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad a la relación de establecimientos, instalaciones y productos incluidos en el Grupo II definido por el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 26 de mayo (DOE n.º 109, de 8 de junio).

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 16 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura para el ejercicio 2018.*

(2018050097)

El Decreto 82/2016, de 21 de junio, estableció las bases reguladoras de las ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio).

De conformidad con el artículo 6, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, realizada periódicamente por orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, están incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014 – 2020, en la Medida 4 “Inversiones en activos físicos” Submedida 4.3 “Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura” y dentro de ésta la acción 4.3.2 “Modernización de las infraestructuras de regadío”, siendo los principales objetivos de esta medida, la racionalización en la utilización de los recursos hídricos mediante una planificación de los regadíos existentes que permita entre otros el ahorro de agua, la mejora de la calidad del agua, la mejora de las condiciones medioambientales y la reducción significativa de costes energéticos, en coherencia con lo establecido en la Directiva Marco del Agua.

Las ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, que establece en su artículo 17 la medida de inversión en activos físicos y como submedida específica, la determinada en el punto 1, c) de dicho artículo, referida a las inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, de las ayudas a la mejora y modernización de regadíos

en Extremadura, previstas en el Decreto 82/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio).

La finalidad de este régimen de ayudas es el ahorro de agua, la mejora y modernización de las infraestructuras de riego de su competencia, así como las condiciones de las redes de drenaje y los mecanismos de gestión del riego.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades de Regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío (en adelante Comunidades de Regantes) que sean corporaciones de derecho público, sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y reconocidas por el Organismo de Cuenca que le corresponda al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y, además, concurren en ellas las siguientes circunstancias:

1. No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura como anexo III.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
3. Disponer del correspondiente derecho para el aprovechamiento hidráulico con destino a riego y reconocido por el Organismo de Cuenca con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

### **Artículo 3. Costes subvencionables.**

1. Se entenderán como costes subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, los siguientes:

a. Las infraestructuras de riego, que se relacionan a continuación:

- Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la Comunidad de Regantes.
- Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua, instalaciones de bombeo y equipos de filtrado.

- Balsas de riego, infraestructuras que incrementen la capacidad de almacenamiento de agua y captación de excedentes estacionales.
  - Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.
  - Instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la eficiencia energética.
  - Inversiones intangibles: asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, automatización, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua.
- b. Honorarios para la redacción de proyecto técnico, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

Las inversiones deberán tener como finalidad y consecuencia alguno de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
  - Reducción de pérdidas en redes de transporte y distribución.
  - Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.
  - Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.
  - Mejora de la calidad del agua.
  - Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
  - Mejora de las condiciones medioambientales.
  - Reducción significativa de costes energéticos, asociada al proyecto de modernización.
  - Fomento de la gestión conjunta de los recursos hídricos y las infraestructuras de riego.
2. A los efectos de la ayuda FEADER, para que una inversión en instalaciones de riego sea elegible debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al FEADER. Estas condiciones serán excluyentes y deberán cumplirse todas a fin de que el proyecto pueda ser elegible:

- a. Declaración o informe de impacto ambiental favorable:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental, según requiera la legislación aplicable, con sentido positivo, acredi-

tando que no causará impactos ambientales significativos, en particular lo que se refiere a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000, y a no contribuir a empeorar el estado de las masas de agua, ni comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos, en aplicación de la Directiva Marco del Agua.

b. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación o demarcaciones hidrográficas que puedan verse afectadas por la infraestructura deben contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. La operación debe ser coherente con el mismo, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.

c. La infraestructura hidráulica objeto de la operación debe disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación debe incluir su dotación.

Cuando la infraestructura a construir o modernizar sea una balsa para acumulación de esorrentías temporales, la medición del agua captada del dominio público hidráulico se podrá realizar en la salida de dicha balsa hacia la red de transporte y distribución.

d. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de infraestructuras existentes:

En las inversiones que constituyan una mejora de una instalación de riego existente o de un elemento de la infraestructura de irrigación, se deberá haber evaluado previamente que la misma permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua de al menos el 10 % con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente, habiéndose instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La condición del ahorro potencial de agua de al menos el 10 %, no se aplicará a las inversiones en una instalación existente que sólo afecten a la eficiencia energética, o a las inversiones para la creación de balsas de riego.

Asimismo, cuando la inversión afectara a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico

de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua, la posibilidad de optar a la ayuda se supeditará a que la inversión garantice una reducción efectiva del consumo de agua a escala de la inversión que ascienda, como mínimo, al 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión.

3. En caso de la instalación de contadores en las zonas de riego, los mismos deberán de cumplir con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
4. No podrán ser objeto de ayuda las inversiones que comporten aumentos de las superficies regadas en cada momento por el órgano competente de la Cuenca Hidrográfica, ni las instalaciones de riego en el interior de las parcelas, pero sí los hidrantes de abastecimiento y control de ellas.

Asimismo quedan excluidas de la subvención las obras ejecutadas parcial o totalmente, con fecha anterior al control por el que se certifica el no inicio de las obras.

5. Cuando el importe del coste subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o supere los 18.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido.
2. Tanto si la Comunidad de Regantes ejecuta las obras con medios propios o mediante contratación, se entenderá por importe del coste subvencionable, el presupuesto de ejecución material de la obra, el importe de las asistencias técnicas para la mejora de la gestión del riego, los gastos de honorarios de redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (todos estos conceptos sin incluirse el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Los gastos de honorarios de redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (en su caso) se consideran subvencionables para cada uno de los



conceptos con un porcentaje máximo del 3 % sobre el Presupuesto de Ejecución Material. Los honorarios totales a percibir por los tres conceptos se establecerán en un mínimo de 1.000 € y un máximo de 20.000 €.

3. La cuantía del coste subvencionable máximo será determinada por la Administración en virtud de la superficie regable de cada Comunidad de Regantes conforme a la tabla reflejada en el anexo I, hasta un importe de 1.000.000 € por actuación y convocatoria de ayudas. A efectos de ayuda, no se podrá computar por duplicado una misma superficie de Comunidad de Regantes.

El importe del coste subvencionable mínimo será de 10.000 €, siempre y cuando las infraestructuras a modernizar por la Comunidad de Regantes consigan un ahorro potencial agua 6.000 m<sup>3</sup>.

4. La cuantía máxima de la subvención por convocatoria y beneficiario será de 800.000 € y se atenderá a los siguientes porcentajes del coste subvencionable:

- 80 % con carácter general del coste subvencionable.
- Serán aplicables los siguientes incrementos del porcentaje de subvención, siempre que las actuaciones supongan al menos el 30 % del Presupuesto de Ejecución Material, en los siguientes casos:
  - Se incrementará un 10 % adicional sobre aquellas inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.
  - Se incrementará un 10 % adicional sobre aquellas inversiones de balsas de almacenamiento o infraestructuras de almacenamiento y captación de excedentes estacionales.
  - Se incrementará un 10 % adicional sobre aquellas inversiones en instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego.
  - Se incrementará un 10 % adicional sobre aquellas inversiones en sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.
- Se incrementará un 10 % adicional sobre el total de los costes subvencionables en el caso de que más del 50 % de la superficie regable de las Comunidades de Regantes, estén situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, según la clasificación de la Administración autonómica.

En ningún caso la ayuda total recibida podrá superar el 100 % del coste subvencionable.

**Artículo 5. Procedimiento de Concesión de las ayudas.**

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas una vez concluido el período para su formalización.

**Artículo 6. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de estas ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ajustarán al modelo que figura en el anexo III de la presente orden de convocatoria.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el supuesto de que se encuentren habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se presentarán y dirigirán a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de presente orden de convocatoria de la ayuda y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 7. Documentación.**

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto redactado por técnico competente en materia de regadíos, que se compondrá de forma general, por los siguientes documentos:

Memoria.

En ella se recogen los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se incluirán entre otros los siguientes anejos:

- Anejo agronómico orientado a las necesidades de agua de los cultivos de la zona, utilizando la metodología de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (Redarex Plus).
- Anejo ambiental.
- Anejo de cálculos hidráulicos (en su caso).
- Anejo de cálculo energético (en su caso).
- Anejo de cálculo detallado de los indicadores de ahorro de agua y / o ahorro energético según anexo II.

1. Ahorro de agua:

En este anejo se determinará para cada uno su valor inicial antes del proyecto (si procede), su valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto:

- Variación en la superficie de regadío directamente afectada por la infraestructura de distribución modernizada (ha).
- Variación en el número de explotaciones directamente afectadas por la modernización de la infraestructura de distribución (n.º).
- Variación en la detracción real de las masas de agua (media de los últimos 3 años) ( $\text{Hm}^3/\text{año}$ ) de la zona a modernizar o de la parte proporcional si no se disponen de datos sectorizados.
- Variación de las pérdidas en el transporte y distribución ( $\text{Hm}^3/\text{año}$ ).

Para que las inversiones que contemplen la mejora de una infraestructura de regadío existente o de alguno de sus elementos sean subvencionables, en la memoria del proyecto se deberá determinar adecuadamente el ahorro potencial de agua derivado

de la mejora, que se situará como mínimo del 10 % en función de los parámetros técnicos de la infraestructura original y de la proyectada.

El ahorro potencial derivado de la mejora de la infraestructura se estimará:

- En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
- En volumen al año ( $\text{Hm}^3/\text{año}$ ) como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura, dividido por 100.

Esta condición no se aplicará a las inversiones en una instalación existente que sólo afecten a la eficiencia energética, o a las inversiones para la creación de balsas de riego.

En caso de disponer de un sistema adecuado de medición en la infraestructura hidráulica objeto de la operación, se indicará en el proyecto técnico la localización y la tipología del mismo así como su carácter individual y/o colectivo.

## 2. Ahorro energético:

En los proyectos que incorporen mejora de eficiencia energética se evaluará el ahorro energético conseguido kWh y la reducción de emisiones de  $\text{CO}_2$ .

## 3. Garantía de almacenamiento y regulación de agua:

En los casos de captación y almacenamiento de excedentes estacionales de agua (balsas y depósitos) se analizará el incremento de volumen regulado disponible, la reducción de las extracciones en época estival y el incremento de la garantía de suministro.

## — Otros Anejos considerados de interés.

### Planos.

Se incluirán planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede adecuadamente definida y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra.

### Pliego De Prescripciones Técnicas Particulares.

Incluye la descripción de los materiales, de las obras, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.



Presupuesto.

Mide y cuantifica las inversiones a realizar en el Proyecto. Puede estar integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se permitirán partidas alzadas. Los precios a utilizar serán los de mercado.

Programa de Desarrollo de Los Trabajos o Plan de Obra.

De carácter indicativo, con previsión, en su caso de tiempo y coste de las principales tareas del proyecto.

Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según las normas de seguridad y salud en las obras.

Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión establecidos en el artículo 11.2 del Decreto 82/2016, de 21 de junio. En caso de obra ejecutada por medios propios, el proyecto contendrá, además, una hoja resumen de presupuesto donde se recoja al menos, el porcentaje del mismo correspondiente a mano de obra, maquinaria y materiales.

Se entregará un ejemplar original del proyecto de obra, tanto en formato papel como en formato digital editable.

2. En caso de asistencias técnicas para la mejora de la gestión del riego, el documento técnico a presentar consistirá en una Memoria de Actuaciones, en la que se indicarán los objetivos a conseguir. Se describirá cada una de las medidas a realizar y se justificará razonablemente las necesidades a cubrir con las mismas. La Memoria de Actuaciones contendrá un presupuesto desglosado según las medidas propuestas.

Se entregará un ejemplar original de la Memoria de Actuaciones, tanto en formato papel como en formato digital editable.

3. Documentación ambiental exigible de acuerdo a la normativa vigente y presentada en documento independiente al proyecto. Se entregará un ejemplar original en formato papel y en formato digital.
4. Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes donde se contemple: Acogerse a la ayuda establecida en la correspondiente orden y designación del representante de la Comunidad de Regantes, declaración del plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.



5. Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios).
6. Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del representante legal.
7. Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
8. Originales o fotocopias compulsadas de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que se hubieran aportado en anteriores convocatorias de ayuda y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
9. Documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de la entidad solicitante.
10. Ortofoto en la que se delimite el perímetro actualizado de la superficie total, así como de los distintos sectores de riego de la Comunidad de Regantes, o lo que es lo mismo, relación de regantes con los siguientes datos: provincia, municipio, polígono, parcela, recinto SIGPAC o relación catastral, salvo que se hubiera aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a la misma.

Los documentos descritos en el apartado 6 del presente artículo y en el apartado 2 del artículo 2 sólo serán exigidos en el caso de que conste la oposición expresa para su obtención a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración autonómica, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.

### **Artículo 8. Ordenación e instrucción.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

#### ***Artículo 9. Comisión de Valoración.***

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por el Director de Programas de Regadíos que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Regadíos y el Jefe de Sección de Apoyo Técnico del mencionado Servicio que actuará como Secretario. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 10 de esta orden, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el artículo 5, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor eficacia, no será necesario valorar y establecer un orden de prelación. La comisión remitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de la ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

#### ***Artículo 10. Criterios de evaluación de solicitudes.***

Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas en la presente orden de ayuda, según los siguientes criterios de selección:

1. Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se clasificarán las Comunidades de Regantes, en las que al menos el 50 % de su superficie esté situada en las siguientes zonas:

- Zona de Montaña (20 puntos).
- Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas (15 puntos).
- Zonas con limitaciones específicas (10 puntos).

2. Tipo de inversiones a subvencionar:

| CLASIFICACIÓN                                                      | ACTUACIONES                                                                                                                                                    | PUNTOS |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Mejora de la gestión del riego.                                    | Tecnología de la información y comunicaciones (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la Comunidad de Regantes.                                            | 15     |
| Mejora de infraestructuras de transporte y distribución.           | Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua, instalaciones de bombeo y equipos de filtrado.  | 15     |
| Mejora de infraestructuras de almacenamiento y regulación.         | Balsas de riego e infraestructuras que incrementen la capacidad de almacenamiento de agua y captación de excedentes estacionales.                              | 15     |
| Contadores, caudalímetros, aforadores, otros sistemas de medición. | Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.                                                               | 15     |
| Eficiencia energética.                                             | Instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la eficiencia energética. | 10     |

Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla.



3. Extensión de la Comunidad de Regantes:

- La superficie regable es menor o igual a 1.000 ha (20 puntos).
- La superficie regable es mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha (15 puntos).
- La superficie regable es mayor o igual a 10.000 ha (10 puntos).

4. Número de regantes:

- Número de regantes es menor o igual a 100 (20 puntos).
- Número de regantes es mayor de 100 y menor de 1.000 (15 puntos).
- Número de regantes es mayor o igual a 1.000 (10 puntos).

5. Mejora de la gestión integral de la zona regable: Asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, automatización, telecontrol, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua: (10 puntos).

6. Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura modernizada:

- Ahorro potencial igual o superior al 10 % e inferior o igual al 15 % (10 puntos).
- Ahorro potencial superior al 15 % e inferior o igual al 20 % (15 puntos).
- Ahorro potencial superior al 20 % (20 puntos).

Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida por la Comisión de Valoración, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro potencial de agua (%).

Una vez valoradas de la forma descrita en el punto anterior y siempre que se obtenga una puntuación mínima exigible de 30 puntos de entre los diversos criterios de valoración, las solicitudes serán atendidas según las disponibilidades presupuestarias hasta agotar los créditos.

**Artículo 11. Propuesta de resolución.**

1. Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a los interesados al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.

Asimismo, la Comunidad de Regantes remitirá al Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural la designación del técnico competente que llevará a cabo la Dirección de las Obras y en su caso, de la Coordinación de Seguridad y Salud.



Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

2. El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural designará a un Facultativo Supervisor encargado de realizar el informe técnico de supervisión del proyecto presentado, en el que se reflejará que las inversiones solicitadas se ajustan a los costes subvencionables del artículo 4.1. del Decreto 82/2016, de 27 de junio e incorporados en la presente orden de ayuda en el artículo 3.1, comprobará que los precios aplicados a las distintas unidades de obra se corresponden con los existentes en las bases de precios oficiales o con los usuales existentes en el mercado y que se cumplen los requisitos de elegibilidad del artículo 3.2.c y 3.2.d.

El Facultativo Supervisor comprobará que los costes subvencionables se corresponden con las inversiones recogidas en el proyecto aprobado, realizará el seguimiento de las obras y comprobará la finalización de las obras.

3. La Comunidad de Regantes podrá iniciar las obras siempre y cuando el Facultativo Supervisor informe favorablemente el proyecto técnico de obras y compruebe en una visita que las inversiones objeto de subvención no han sido iniciadas, sin que suponga en ningún caso, la resolución favorable definitiva del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

### **Artículo 12. Resolución.**

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a propuesta del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará y notificará la resolución correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la orden de ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por este o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, NIF y denominación del proyecto objeto de subvención.



- b) Cuantía de la subvención e información sobre la financiación de la misma.
  - c) El plazo de ejecución será de hasta 16 meses, a partir de la fecha de la notificación de la resolución.
  - d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario.
  - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
  - f) Nombre del Facultativo Supervisor designado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - g) La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable adecuado, que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio si se le requiriese.
  - h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001 (DOE n.º 42, de 10 de abril).
  - i) Que los datos de esta ayuda pueden aparecer en una lista pública.
2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario no comunicara por escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la renuncia de la ayuda concedida, se entenderá esta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
  3. Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  4. Frente a la resolución expresa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la resolución, en los términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

### **Artículo 13. Financiación.**

Las ayudas contempladas en la presente orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.353A.749.00, código de proyecto de gasto 2016 12 003 0039 00 denominado "Ayudas a la modernización y consolidación de regadíos", por una cuantía de 9.000.000,00 € distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2018: 0,00 €.
- Anualidad 2019: 5.500.000,00 €.
- Anualidad 2020: 3.500.000,00 €.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales" en un 75,00 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 4 denominada "Inversiones en activos físicos", Medida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 14. Medidas de publicidad.**

1. La presente convocatoria y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria el preceptivo extracto, según determinan los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
3. Los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:
  - Colocar una placa explicativa, cuando una operación de lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variara en función del importe de la subvención.
  - Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurara una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupara como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio para dictar, en el ámbito de sus competencias, los actos o resoluciones que resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz al día siguiente al de su publicación, en el Diario Oficial de Extremadura .

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**Anexo I****MÓDULOS**

| <b>Superficie (ha)</b>        | <b>€/ha</b> |
|-------------------------------|-------------|
| Las primeras 100              | 475         |
| Lo que excede de 100 a 350    | 145         |
| Lo que excede de 350 a 750    | 100         |
| Lo que excede de 750 a 1.500  | 60          |
| Lo que excede de 1.500 a 5000 | 40          |
| Lo que excede de 5.000        | 25          |

## **Anexo II INDICADORES DE AHORRO DE AGUA**

### **1. EVALUACIÓN DEL AHORRO POTENCIAL DE AGUA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y / O TRANSPORTE.**

Para la adecuada determinación del ahorro potencial de agua derivado de la mejora, se estudiará el incremento que se prevea alcanzar en la eficiencia en la distribución y / o transporte en la red de la Comunidad de Regantes o en los sectores de riego afectados por la mejora.

El ahorro potencial derivado de la mejora de la infraestructura se estimará:

$$\text{Ahorro potencial de agua (\%)} = 100 \times (1 - \text{Eficiencia de riego antes de la mejora} / \text{Eficiencia de riego después de la mejora})$$

Así como:

$$\text{Ahorro potencial de agua (Hm}^3\text{/año)} = [\text{Ahorro potencial de agua (\%)} \times \text{Derecho de agua que abastece a la infraestructura}] / 100$$

Se analizará la situación inicial de las Comunidades de Regantes y la situación después de la entrada en funcionamiento del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes eficiencias para el cálculo de las pérdidas de agua:

#### **1.1. EFICIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN**

Esta eficiencia hace referencia a la que existe en la red de distribución de riego, formada por las redes secundarias y terciarias que conectan las redes principales de riego o las redes de transporte con las parcelas de riego.

La evaluación de esta eficiencia se realizará a partir de mediciones en la red de distribución, o bien mediante estimación directa.

a. Determinación mediante mediciones en la red:

Se deberán efectuar mediciones de los caudales circulantes en los distintos tramos o ramales de la red. La estimación de la eficiencia en %, del tramo, ramal o red estudiada responde a la siguiente ecuación:

$$Ed = 100 - [(Q_e - Q_s) / Q_e] * 100$$

- $Q_e$ : Caudal a la entrada del tramo, ramal o red evaluada.
- $Q_s$ : Caudal a la salida del tramo, ramal o red evaluada.

Si en el tramo o ramal a modernizar existen derivaciones de agua, al caudal de entrada se le restarán los caudales derivados.

En tuberías presurizadas se realizará la medición del caudal empleando contadores volumétricos o caudalímetros, existentes en la red o equipos portátiles. En canales o acequias se utilizarán aforadores.

**b. Estimación directa:**

Cuando la inversión contemple la sustitución integral de la red de distribución de una Comunidad de Regantes, de un sector de la misma o parte de un sector, se podrá realizar una estimación directa de la eficiencia en la distribución de la red existente y de la red proyectada empleando los siguientes valores orientativos, según corresponda:

| Eficiencia en la red de distribución |              |                         |         |       |
|--------------------------------------|--------------|-------------------------|---------|-------|
| Tipo de conducción                   |              | Estado de la conducción |         |       |
|                                      |              | Deficiente              | Regular | Bueno |
| Red abierta                          | Sin revestir | 0,40                    | 0,50    | 0,60  |
|                                      | Revestida    | 0,60                    | 0,70    | 0,85  |
| Conducción cerrada                   |              | 0,80                    | 0,90    | 0,95  |

Podrán ser admitidos por la Administración otros valores de eficiencia en la red de distribución siempre que queden demostrados técnicamente en el correspondiente anexo del proyecto.

**1.2. EFICIENCIA EN EL TRANSPORTE**

Engloba el conjunto de pérdidas existentes en las conducciones principales de transporte de agua, canales o tuberías que conectan los puntos de suministro de agua con la red de distribución.

Aquellas Comunidades de Regantes que tengan encomendada la conservación, mantenimiento, gestión y explotación de la red principal de riego de la Zona Regable evaluarán esta eficiencia.

Al igual que en el punto anterior, la evaluación de esta eficiencia se realizará a partir de mediciones en la red de distribución, o bien mediante estimación directa.

En el caso de estimación directa, se considerarán los siguientes valores orientativos, según corresponda:

| Eficiencia en el transporte |                         |         |       |
|-----------------------------|-------------------------|---------|-------|
| Tipo de conducción          | Estado de la conducción |         |       |
|                             | Deficiente              | Regular | Bueno |
| Red abierta                 | 0,75                    | 0,80    | 0,85  |
| Conducción cerrada          | 0,85                    | 0,90    | 0,95  |

Podrán ser admitidos por la Administración otros valores de eficiencia en el transporte siempre que queden demostrados técnicamente en el correspondiente anexo del proyecto.

**2. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA EN OTRAS ACTUACIONES.**

En el caso de inversiones definidas en el artículo 3.a. de la presente orden en las que no proceda aplicar el cálculo del ahorro potencial de agua a partir de las eficiencias de distribución y /o transporte y a juicio de la Administración, se podrá admitir otra metodología de cálculo del ahorro potencial de agua siempre que se justifique técnicamente en el correspondiente anexo.

**Anexo III****SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS EN EXTREMADURA  
HOJA Nº 1****Nº de EXPEDIENTE****REGISTRO DE ENTRADA****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|                                            |           |                    |
|--------------------------------------------|-----------|--------------------|
| Denominación                               |           | CIF                |
| Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número |           |                    |
| Localidad                                  | Provincia | C. Postal          |
| Teléfono                                   | Fax       | Correo electrónico |
| Apellidos y Nombre del representante legal |           | NIF                |
| Representación que ostenta                 |           |                    |

**DATOS BANCARIOS**

Entidad Financiera:

**CÓDIGO DE CUENTA**

|      |       |          |      |              |
|------|-------|----------|------|--------------|
| IBAN | Banco | Sucursal | D.C. | Nº de Cuenta |
|      |       |          |      |              |

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- ☐ Un ejemplar original de proyecto técnico, en formato papel y en formato digital.
- ☐ Un ejemplar de la memoria de actuaciones en caso de asistencias técnicas, formato papel y en formato digital.
- ☐ Un ejemplar original de la documentación ambiental, en formato papel y en formato digital.
- ☐ Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios).
- ☐ Fotocopia compulsada, del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF del representante legal; salvo autorización en la presente solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
- ☐ Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes donde se contemple: Acogerse a la ayuda establecida en la correspondiente orden y designación de su representante, declaración del Plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.
- ☐ Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referente al mismo.
- ☐ Originales o fotocopias compulsadas de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
- ☐ Documento donde conste la titularidad de la derecho de agua para riego de la entidad solicitante.
- ☐ Ortofoto en la que se delimite el perímetro actualizado de la superficie total, así como de los distintos sectores de riego de la Comunidad de Regantes, salvo que se hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referente a la misma.

**Anexo III**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTEJUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio**DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD**

| DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | FECHA | ÓRGANO | PROCEDIMIENTO |
|--------------------------|-------|--------|---------------|
|                          |       |        |               |
|                          |       |        |               |
|                          |       |        |               |

**AUTORIZACIÓN EXPRESA**

**AUTORIZACIONES:** A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos o información que se relacionan:

- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda regional.
- Comprobación o constancia de los datos de la entidad solicitante y de su representante legal

En el caso de que no se otorgue el consentimiento para la consulta deberá marcar la casilla correspondiente:

- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor a que compruebe que la entidad solicitante está al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor a que compruebe que la entidad solicitante está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor a que compruebe que la entidad solicitante está al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor a que compruebe o constata los datos de la entidad solicitante y de su representante legal

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.-

Firmado: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

- Que la mencionada Comunidad de Regantes cuenta con una superficie de riego de \_\_\_\_\_ ha, consta de \_\_\_\_\_ comuneros – regantes y se propone llevar a cabo obras y actuaciones de mejora y modernización de regadíos con presupuesto de ejecución material, gastos de las asistencias técnicas y de honorarios sin IVA de: \_\_\_\_\_ €.

**DECLARA:**

- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con la solicitud.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Que la cuenta corriente declarada está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

**Anexo III****SE COMPROMETE A:**

- Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la Resolución y justificarlos documentalmente en la forma y plazo establecidos en la legislación vigente.
- Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) nº 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y el Decreto 50/2001 (DOE nº 42, de 10 de abril).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.

**SOLICITA**

1. La concesión de la AYUDA MÁXIMA PREVISTA en la presente orden de ayuda, para lo cual la Comunidad de Regantes se compromete a cumplir las condiciones establecidas en dicha norma y las que en su desarrollo pueda promulgar la Junta de Extremadura.
2. Ser incluido en el grupo que le corresponda, en virtud del punto 1 del artículo 10 de la presente orden de ayuda, para lo que declara responsablemente toda la superficie regable distribuida por términos municipales que compone la Comunidad de Regantes a la que represente:

| MUNICIPIO                                     | SUPERFICIE (ha) |
|-----------------------------------------------|-----------------|
|                                               |                 |
|                                               |                 |
|                                               |                 |
|                                               |                 |
|                                               |                 |
|                                               |                 |
|                                               |                 |
|                                               |                 |
|                                               |                 |
| <b>TOTAL SUPERFICIE COMUNIDAD DE REGANTES</b> |                 |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. \_\_\_\_\_

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley

## Anexo IV

**SOLICITUD DE PAGO– HOJA N° 1**

|                  |  |
|------------------|--|
| Nº de EXPEDIENTE |  |
|------------------|--|

## REGISTRO DE ENTRADA

☐ PAGO PARCIAL N° ..... ☐ ÚNICO PAGO

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|                                            |           |                    |
|--------------------------------------------|-----------|--------------------|
| Denominación                               |           | CIF                |
| Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número |           |                    |
| Localidad                                  | Provincia | C. Postal          |
| Teléfono                                   | Fax       | Correo electrónico |
| Apellidos y Nombre del representante legal |           | NIF                |
| Representación que ostenta                 |           |                    |

### DATOS DE LA RESOLUCIÓN

| Designación de obras | Inversión Total<br>(€) | Coste Subvencionable<br>(€) | Subvención<br>(€) |
|----------------------|------------------------|-----------------------------|-------------------|
|                      |                        |                             |                   |

### IMPORTE DE LA INVERSIÓN JUSTIFICADA

|                                                                |
|----------------------------------------------------------------|
| Importe parcial de la actividad subvencionada con anterioridad |
| Importe de la actividad subvencionada que se justifica         |

### CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO

| Nº Factura | Fecha Factura | Concepto | Proveedor                | Importe | Tipo de Justificante | Importe Justificado |
|------------|---------------|----------|--------------------------|---------|----------------------|---------------------|
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          |                          |         |                      |                     |
|            |               |          | <b>Total Justificado</b> |         |                      |                     |

**Anexo IV****SOLICITUD DE PAGO – HOJA Nº 2****DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- ☐ Certificación de obras firmada por el Director de la Obra y el Representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
- ☐ Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyen en la certificación a pagar.
- ☐ Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- ☐ Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.
- ☐ Memoria Final de Inversiones redactada por el Director de la Obra y cuyo contenido se ajuste al recogido en el artículo 18.3 del Decreto 82/2016, de 21 de junio.

**DECLARA:**

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

**SOLICITA:**

- La revisión de la documentación adjunta.
- En caso de pago parcial, la revisión in situ de la inversión realizada.
- El pago de la ayuda concedida al amparo del Decreto 82/2016, de 21 de junio, conforme a los justificantes aportados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley



*EXTRACTO de la Orden de 16 de marzo de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050113)*

BDNS(Identif.):391610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Comunidades de Regantes u otras Comunidades de Usuarios de Aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y reconocidas por el Organismo de Cuenca que le corresponda al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

**Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a la realización de obras e instalaciones que tengan por finalidad el ahorro de agua, la mejora y modernización de las infraestructuras de riego de su competencia, así como las condiciones de las redes de drenaje y los mecanismos de gestión del riego.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 82/2016, de 21 de junio de 2016, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura publicado en el DOE numero 122, de 27 de junio de 2016.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la convocatoria será de 9.000.000,00 euros, imputándose en la aplicación presupuestaria 12.003.353A.749.00, en el Proyecto de gasto 2016.12.003.0039.00 Ayudas a la modernización y consolidación de regadíos, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2018: 0,00 euros.
- Anualidad 2019: 5.500.000,00 euros.
- Anualidad 2020: 3.500.000,00 euros.



El importe del coste subvencionable mínimo será de 10.000 euros, siempre y cuando las infraestructuras a modernizar por la Comunidad de Regantes consigan un ahorro potencial de agua de 6.000 m<sup>3</sup> y como máximo será de 1.000.000 euros por actuación y convocatoria de ayudas.

La cuantía máxima de la subvención por convocatoria y beneficiario será de 800.000 euros y se atenderá a los siguientes porcentajes del coste subvencionable:

- 80 por ciento con carácter general del coste subvencionable.
- Serán aplicables los siguientes incrementos del porcentaje de subvención:
  - 10 por ciento adicional sobre aquellas inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.
  - 10 por ciento adicional sobre aquellas inversiones de balsas de almacenamiento o infraestructuras de almacenamiento y captación de excedentes estacionales.
  - 10 por ciento adicional sobre aquellas inversiones en instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego.
  - 10 por ciento adicional sobre aquellas inversiones en sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.
- 10 por ciento adicional sobre el total de los costes subvencionables en el caso de que más del 50 por ciento de la superficie regable de las Comunidades de Regantes, estén situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) número 1305/2013, según la clasificación de la Administración autonómica.

En ningún caso la ayuda total recibida podrá superar el 100 por cien del coste subvencionable.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano", cuya promotora es Francisco Barrueco, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA16/01128. (2018060785)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano", en el término municipal de Villanueva de la Serena, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y desarrollo de una planta intermedia destinada al trasvase de material SANDACH de categoría 1 desde los camiones basculantes que recogen este material en los focos donde se generan (granjas, fincas ganaderas, recintos cinegéticos) hasta camiones tráiler de largo recorrido que transportarán el material hasta la planta de tratamiento final.

La planta intermedia precisará de un recinto convenientemente cercado y vallado, con dos zonas bien delimitadas y físicamente separadas (zona limpia y zona sucia) a la que los camiones accederán de forma programada y bajo estricto protocolo para realizar sus tareas de carga y descarga.

La actuación se ubicará sobre la parcela 6 del polígono 609 del término municipal de Villanueva de la Serena.

Las superficies que compondrán la planta son:

- Rampa de descarga: 122,10 m².
- Nave de transferencia con tolva para un camión tráiler: 165,55 m².
- Nave túnel de lavado: 82,50 m².

- Oficinas y aseos: 95,00 m<sup>2</sup>.
- Zona asfaltada: 1.648,00 m<sup>2</sup>.
- Zona hormigonada con muro de retención frente a vertidos: 310,00 m<sup>2</sup>.

La manera de operar en la planta se resume a continuación:

- Los camiones basculantes llegan a la zona elevada para descargar en la tolva mediante la rampa de descarga.
- El tráiler de largo recorrido ya se encuentra esperando en la nave de descarga a la que ha accedido desde la zona limpia.
- El camión basculante descarga sobre el tráiler a través de la tolva.
- Al terminar la descarga, el camión basculante, baja de la rampa y se dirige a la nave de limpieza y desinfección, que es el único punto por el que se puede acceder a la zona limpia.
- Tras realizarse una limpieza y desinfección, así como una inspección para determinar operaciones de mantenimiento que necesite el camión basculante, se dirigirá a los aparcamientos de la zona limpia.
- Este proceso se realiza de forma continua por varios camiones basculantes que entrarán de forma sincronizada para realizar una carga inmediata del tráiler de largo recorrido. Una vez completo (unas 3 ó 4 descargas) el tráiler emprenderá su marcha a través de la zona sucia por la que saldrá hacia la planta de tratamiento final.

La promotora del presente proyecto es Francisco Barrueco, SL.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 17 de enero de 2017.

Con fecha 10 de marzo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



| RELACIÓN DE CONSULTADOS                                                              | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio                           | -                    |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural                       | X                    |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana                                              | X                    |
| Ayuntamiento de Villanueva de la Serena                                              | X                    |
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas                         | X                    |
| Servicio de Sanidad Animal. Dirección General de Agricultura y Ganadería             | X                    |
| Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias | -                    |
| ADENEX                                                                               | -                    |
| Sociedad Española de Ornitología                                                     | -                    |
| Ecologistas en Acción                                                                | -                    |
| Agente del Medio Natural                                                             | X                    |

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Los cauces del arroyo del Gato y un arroyo tributario de este discurren a unos más de 100 metros de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso.

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en las parcelas donde se pretende ubicar la planta, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Las captaciones directas de agua-tanto superficial como subterránea-del DPH, son competencia de la CHGn.

En el caso de que el consumo previsto supere los 7.000 m<sup>3</sup>/año, el promotor deberá solicitar la oportuna concesión de aguas, en la Comisaría de Aguas de este Organismo. Su otorgamiento está supeditado a la existencia de recurso.

En el caso de que el consumo hídrico previsto sea inferior a 7.000 m<sup>3</sup>/año, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn) aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, no es necesaria autorización para la ejecución del aprove-



chamamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante, deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m<sup>3</sup>/año.
- El agua solo puede ser utilizada en el mismo predio en que se alumbra.
- La distancia mínima entre captaciones de aguas subterráneas no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas ni al medio ambiente.
- El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.

La promotora, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, junto con la documentación que en él se indica.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al dominio público hidráulico:

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalarán dos fosas sépticas estancas para contener las aguas residuales y pluviales que se produzcan en la planta. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.



- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena indica lo siguiente:
- La parcela ha sido arrendada por este Ayuntamiento, siendo sus linderos el resto de la finca matriz, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y caminos públicos.
  - Sobre las condiciones urbanísticas se adjunta informe de viabilidad emitida por el Arquitecto Municipal Don Pedro Jorge Crespo.

Entre los aspectos contemplados en el citado informe, destaca el siguiente:

“Por lo expuesto, y desde el punto de vista técnico y urbanístico, se informa que la propuesta de construcción de nueva planta de instalación industrial descrita, para una Planta intermedia para subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), en la parte de la parcela rústica n.º 006 del polígono n.º 609 del Catastro de Rústica, correspondiente a la Concentración Parcelaria “Los Quintos”, enajenada por este Ayuntamiento, se estima viable desde el punto de vista de las condiciones urbanísticas vigentes y para el uso exclusivo indicado, y es compatible con el planeamiento urbanístico, según los aspectos determinados en el artículo 7 del Decreto 81/2001, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al poder reunir los requisitos mínimos establecidos en la normativa urbanística vigente, siempre que cumpla todos los requisitos legales y reglamentaciones pertinentes, y sabiendo que para la tramitación y autorización de la Calificación Urbanística previa a las licencias municipales de instalación, de obra, y de apertura / funcionamiento, procederá presentar por el promotor las solicitudes correspondientes, de acuerdo con las disposiciones de la LSOTEX y que contendrá la documentación técnica necesaria para la tramitación administrativa por este Ayuntamiento de los citados expedientes”.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
- La actuación indicada no necesita informe de afección de este órgano al estar fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitat naturales amenazados, ni especies protegidas.

- El Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería indica que, una vez comprobado que no existe en la zona explotación ganadera que impida su desarrollo, no tiene consideraciones que realizar.
- El Agente del Medio Natural, una vez visitada la zona, informa que la planta intermedia de SANDACH se encontraría a unos 8,5 km del casco urbano de Villanueva de la Serena, a unos 3,5 km. del casco urbano de La Coronada y a unos 150 m aproximadamente del Arroyo del Gato. No se encuentra dentro de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000 y no se verá afectada ninguna especie de fauna o flora amenazada incluida en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo. No se encuentra dentro de ningún monte gestionado por la Dirección General del Medio Natural y no se verá afectada ninguna vía pecuaria.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características del proyecto:

La superficie afectada por el proyecto será de aproximadamente 5.600 m<sup>2</sup>, situados sobre la parcela 6 del polígono 609 del término municipal de Villanueva de la Serena.

La citada parcela se encuentra aislada de cualquier otra actividad industrial, por lo que la acumulación con otros proyectos no se considera un aspecto significativo del proyecto.

La generación de residuos y la utilización de recursos naturales no son aspectos significativos de la instalación objeto de estudio.

#### — Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actuación indicada se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas, no afecta a hábitat naturales amenazados ni a especies protegidas.

#### — Características del potencial impacto:

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas residuales generadas en los dos sectores en los que se dividirá la instalación (sector sucio y sector limpio), se propone en proyecto su evacuación de manera independiente a dos fosas sépticas estancas para su posterior retirada por gestor de residuos autorizado.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### 4.1. Medidas en fase pre-operativa:

- En la ubicación del proyecto se atenderá a las recomendaciones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana de manera que las instalaciones queden fuera de la zona de policía de cualquier cauce.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural, el inicio de las actuaciones a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el proyecto y en este informe.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y

tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

#### 4.2. Medidas en fase operativa:

- Bajo ningún concepto se llevará a cabo en la planta almacenamiento de material SANDACH. La planta intermedia estará destinada única y exclusivamente al trasvase de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 1 entre distintos tipos de camiones, en el menor tiempo posible.
- La totalidad de la planta deberá contar con pavimento impermeable.
- La planta dispondrá de dos sectores perfecta y físicamente delimitados, sector limpio que no entrará en contacto con material SANDACH y sector sucio en contacto con este tipo de material.
- La planta deberá estar construida de forma que resulte fácil de limpiar y desinfectar. Los suelos estarán contruidos de manera que se facilite la evacuación de los líquidos.
- Se dispondrán las instalaciones adecuadas para limpiar y desinfectar los vehículos de transporte. Deberán proveerse las instalaciones adecuadas para la desinfección de las ruedas de los vehículos.
- La planta va a dar lugar a la generación de los siguientes grupos de efluentes:
  - Aguas residuales procedentes del sector limpio: Constituidas por aguas derivadas de tareas de mantenimiento, aseos, limpieza y aguas pluviales.
  - Aguas residuales procedentes del sector sucio: Constituidas por aguas derivadas de limpieza (camiones, EPIs de los operarios, instalaciones, etc.), vertidos accidentales y aguas pluviales.
- Las aguas procedentes de la zona limpia serán recogidas por una red de saneamiento que derivará en una fosa séptica debidamente dimensionada estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

- Las aguas procedentes de la zona sucia serán recogidas por una red de saneamiento que derivará en una fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

Previamente a su evacuación en la fosa se someterá el agua residual a un proceso de pretratamiento que dispondrá de sifones de drenaje en las alcantarillas de desagüe o cribas con poros o mallas no superiores a 6 mm a su salida, o sistemas equivalentes que garanticen que las partes sólidas de las aguas residuales que pasen a través de ellos no sean superiores a 6 mm.

Todo material de origen animal retenido en el sistema de pretratamiento deberá recogerse y transportarse como material SANDACH de categoría 1.

- Se tomarán las medidas oportunas para evitar el alcance de las aguas pluviales al exterior de la instalación y la mezcla de aguas pluviales de los diferentes sectores de la planta.
- Se deberá cumplir, en todos aquellos aspectos que sean de aplicación a la planta de compostaje, el Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano, el Reglamento 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009 y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. El contenido del registro para residuos peligrosos deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos e función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

#### 4.3. Plan de restauración:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

#### 4.4. Propuesta de reforestación:

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se llevará a cabo la reforestación propuesta, utilizando para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

#### 4.6. Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta intermedia de subproductos animales no destinados a consumo humano", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 12/2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 230/2017. (2018060786)*

El Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado 230/2017 promovido por FCC Aqualia, SA, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en relación a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2017, dictada en el procedimiento sancionador R 2016/372 por la que se impuso multa de 1.500,00 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 12/2018, de 30 de enero, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución indicada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con los límites fijados en el cuerpo de esta sentencia".

Mérida, 12 de marzo de 2018.

El Secretario General,  
PD Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 9 de febrero de 2018, en la que se acuerda aclaración sobre cambio de día festivo recogido en el artículo 13.f, del Convenio Colectivo "Comercio del metal de la provincia de Badajoz".*

(2018060805)

Visto el texto del Acta de 9 de febrero de 2018, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de sector "Comercio del metal de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000145011981—, en la que se acuerda aclaración sobre cambio de día festivo recogido en el artículo 13.f, del Convenio Colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, siendo el día 9 de febrero de 2018 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CCOO.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

— D. David Pinilla Valverde y D. Cristóbal Maza Olivera.

Por UGT:

— D.<sup>a</sup> Teresa Hernández Alcon.

Por CCOO:

— Dña. Carmen Suárez Fornelino y Dña. Valentina Tarriño Pastor.

La comisión paritaria se reúne para dar respuesta a la solicitud realizada sobre el artículo 13 Licencias retribuidas, en el punto f) dice

f) Asimismo los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de Diciembre, de año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con Domingo, y una jornada completa dentro de la época de Feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasara a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo

Dándose el caso que en la localidad de Mérida que el festivo de la feria, el ayuntamiento lo ha cambiado al próximo día 13 de febrero, fiestas de carnavales y no habiendo por tanto ningún festivo en las ferias de la localidad que serán del 1 al 5 de septiembre de 2018.

La comisión paritaria resuelve, que en caso de traslado del día de feria de la localidad a otra fecha, el día de convenio se trasladara al día anterior a la fecha en la que las localidades determinen el día como festivo de cada municipio

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella la correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

UGT

CCOO



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 419/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 233/2017. (2018060789)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Don Manuel Ramón Montañés Montañés contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 23 de febrero de 2017, relativa a recurso de alzada contra Resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de fecha 4 de noviembre de 2016, dictada en el expediente RB16-00166, se ha dictado Sentencia con fecha 14 de diciembre de 2017, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 419/2017, de 14 de diciembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 233/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª María del Pilar Simón Acosta en nombre y representación de don Manuel Ramón Montañés Montañés con la asistencia letrada



de don Marco Municio González-Quijano contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 23 de febrero de 2017, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 4 de noviembre de 2016, cuya Nulidad de Pleno Derecho declaramos. Las costas se imponen a la Administración demandada”.

Mérida, 9 de marzo de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 183/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.* (2018060794)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Ordinario 183/2018, promovido por el Letrado del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, contra el Decreto 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, publicado en el DOE núm. 8, de 11 de enero de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Malpartida de Plasencia (Cáceres).* (2018060779)

Con fecha 9 de agosto de 1982, se dicta Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se incoa expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Malpartida de Plasencia (Cáceres), con la categoría de monumento histórico-artístico, publicándose en el Boletín Oficial del Estado n.º 258, de 27 de octubre de 1982.

El bien quedó inscrito de manera provisional en el Registro de Bienes de Interés Cultural con el código 2352. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite informe favorable, con fecha 23 de junio de 1984.

Se abrió un período de información pública por Orden de 19 de junio de 1.986, de la Consejería de Educación y Cultura, publicada en el DOE n.º 56, de 8 de julio de 1986.

Dicho expediente no tuvo continuidad, no habiendo culminado con la declaración como Bien de Interés Cultural.

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que la descripción de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Malpartida de Plasencia (Cáceres) incluya una delimitación gráfica del bien incoado, resultando además adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación y descripción ateniéndose a las prescripciones legales, que en la Orden, de 9 de agosto de 1982, anteriormente citada, no se contenían.

Por otro lado, se infiere la necesidad de adaptar la categoría de protección conferida en su momento, Monumento Histórico-Artístico, a una de las categorías de protección previstas en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Con el fin de efectuar tal declaración como Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Malpartida de Plasencia (Cáceres), se ha procedido a elaborar una Memoria Técnica nueva por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, con fecha 21 de noviembre de 2017, adaptada ya a las determinaciones legales. Así, dado el contenido de la memoria citada, y el resto de la documentación obrante en el expediente, se hace necesario considerar:

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la citada ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que la iglesia parroquial de Malpartida de Plasencia constituye uno de los ejemplos más representativos del proceso constructivo al que se asiste en Extremadura durante el siglo XVI, por el cual son muchos los templos que se amplían y reforman debido al aumento demográfico y la bonanza económica bajo el auspicio de la nobleza y el clero, con dos momentos clave a inicios de siglo (1500-1515) y a mediados del mismo (1540-1560).

De entre ellos, destaca especialmente el caso de Malpartida de Plasencia por su carácter monumental y por la calidad de sus detalles arquitectónicos a través de los cuales puede rastrearse la evolución estilística del arte extremeño desde finales del siglo XV y todo el siglo XVI. Así, las bóvedas de terceletes y la decoración de bolas de la cabecera dejan paso a la unidad espacial y a los combados de la nave, así como a los detalles clasicistas en las portadas laterales y ménsulas, hasta avanzar finalmente al clasicismo barroco de la portada de los pies.

Junto a ello, hay que citar la calidad su retablo mayor, procedente de la escuela vallisoletana de la primera mitad de siglo XVII, heredero directo del de la catedral placentina, obra magna de Gregorio Fernández, de quien su autor, Agustín Castaño, es seguidor.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Asimismo, con el fin de garantizar la protección del bien y para dar cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y la delimitación del entorno necesario que siguiendo el artículo 8.1 b), será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pueda afectar a sus valores, a la contemplación o estudio del mismo".

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura e Igualdad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Museos y Archivos Históricos, de 22 de febrero de 2018, y en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (desarrollado por el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre), por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias que en materia de patrimonio histórico y los demás preceptos legales de general aplicación,

**R E S U E L V O :**

Primero. Retrotraer el procedimiento, dejando sin efecto la incoación, por Orden, de 26 de agosto de 1993, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Malpartida de Plasencia (Cáceres), publicada en el Boletín Oficial del Estado, n.º 258, de 27 de octubre de 1982, ya que conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, es preciso que la descripción de iglesia parroquial de San Juan Bautista de Malpartida de Plasencia (Cáceres) incluya reseña sobre los bienes muebles asociados a ésta, además de una delimitación gráfica del bien incoado, resultando adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación ateniéndose a las prescripciones legales vigentes.

Segundo. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Malpartida de Plasencia (Cáceres) de acuerdo con lo descrito en los anexos que acompañan a esta propuesta de resolución, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Tercero. Que se continúe la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor, remitiéndose la resolución de incoación al Diario Oficial de Extremadura y al Boletín Oficial del Estado para su publicación y se notifique a los interesados, al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para su constancia en la inscripción preventiva.

Mérida, 13 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

## **ANEXOS**

Se publica como anexo un extracto de la Memoria Técnica de fecha 28 de noviembre de 2017. El informe íntegro a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Unidad de Protección del Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con la legislación en vigor.

### **ANEXO I**

#### **CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

##### **Antecedentes históricos.**

Aunque en el territorio se documentan asentamientos de época neolítica y de la Edad del Hierro, la historia de Malpartida de Plasencia nace ligada a la villa de Plasencia. Hacia el año 1300, el poblamiento, fundamentalmente pastoril, se vincula a las vías pecuarias y las tierras de dehesas que se disputaban concejos, señores y Cabildo de Plasencia.

En 1494, Malpartida de Plasencia cuenta con 180 vecinos pecheros, población bastante reducida si la comparamos con núcleos cercanos de la comarca de la Vera. No obstante, Malpartida de Plasencia verá cómo su población va creciendo a lo largo del siglo XVI, alcanzando, en 1532, los 336 vecinos pecheros, para llegar, a finales del siglo, a los 502. Este crecimiento explica la magnitud de la nave del templo parroquial, mientras que la magnificencia de la obra la explican las aportaciones de benefactores como la familia Carvajal y los propios prelados placentinos.

##### **Descripción Histórico-artística del monumento.**

La iglesia parroquial de San Juan Bautista es una construcción recia, de mampostería, y sillares en portadas y contrafuertes. El templo consta una sola nave, dividida en cuatro tramos, de bastante amplitud, y dos portadas de concepción clasicista, ambas, en arco de medio punto, con una suave molduración seguida en las jambas, en cuya clave se sitúa una cartela que muestra un mascarón con la inscripción abreviada, *Lingua refraenant omni tempore*, mientras que, en las enjuntas, se representa la Anunciación. Enmarcan las portadas sendas columnas estriadas sobre plintos con retropilastras.

La portada sur se remata mediante un frontón triangular, enmarcado por ces, sobre las que se recuestan figuras fantásticas, y en cuyo interior, encontramos el escudo del obispo Vargas de Carvajal.

La portada norte, por su parte, se remata mediante un frontón de carácter flamígero, formado por cuatro curvas convexas y enmarcado por ces fantásticas. En su interior, se ubica también el escudo del obispo Vargas de Carvajal. Remata el conjunto una hornacina con venera que alberga la imagen, en granito, del titular del templo.

La portada de los pies es la más avanzada y es precursora de los ejemplos más destacados de estilo clasicista en bienes como el Convento de San Vicente de Plasencia y las parroquias de Miajadas, Almaraz y Serrejón, todas ellas ya del primer cuarto del siglo XVII. Dicha portada está concebida a modo de arco de triunfo, con arco de medio punto moldurado, enmarcado por sendos pares de potentes columnas de orden compuesto, elevadas sobre un alto plinto y que sostienen una cornisa volada sobre la que se acopla un segundo cuerpo, semejante al inferior, aunque de tamaño mucho más reducido, en el que se repiten los plintos y se sustituyen las columnas pareadas por una columna y un candelabro, y la entrada en arco de medio punto, por un vano cuadrado enmarcado por las figuras, en hornacinas, de San Pedro y San Pablo. Culmina el conjunto el escudo de Juan Ochoa de Salazar, obispo entre los años 1587 y 1594.

En su interior, las bóvedas que cubren los cuatro tramos que componen la nave son de cierta complejidad, de crucería con adición de terceletes, ligaduras y combados con nervios, que descansan sobre ménsulas apoyadas en el muro a gran altura, donde descansan los arcos fajones de medio punto. Dichas ménsulas, de labra algo ingenua, están formadas por un capitel compuesto sobre el que se despliega otra ménsula, más amplia, con cabezas de ángeles.

La cabecera, de época anterior a la nave, es más estrecha que aquella, y consta de dos tramos, uno recto y otro ochavado, cubiertos ambos con bóvedas estrelladas con terceletes y ligaduras. Su clave aparece decorada con el escudo policromado de los Carvajal. Del mismo modo, la cabecera presenta una altura inferior con respecto a la nave con un gran arco triunfal de medio punto. En el exterior, entre los contrafuertes, se haya empotrada un ara votiva de época romana.

El espacio interior se amplía aún más con dos capillas. Una de las capillas, la que se abre en el lado de la Epístola, entre los contrafuertes, es de planta cuadrada, y está cubierta con bóveda de crucería estrellada e iluminada mediante un hueco rectangular muy abocinado bajo venera. La capilla que está ejecuta con sillería puede datarse hacia finales del siglo XVI. La otra capilla se abre en el lado del Evangelio y forma el primer cuerpo de la torre, en el primer tramo más próximo al presbiterio. Dicha estancia puede considerarse de la misma época que la cabecera del templo debido a la coincidencia de la presencia en el presbiterio y en el segundo cuerpo de la torre del escudo de los Carvajal.

Ambas capillas conservan, en sus bóvedas, restos de la policromía de carácter vegetal. La policromía alcanza las claves, con elementos de la Pasión en el lado del Evangelio y versos del Ave María en el lado de la Epístola.

La torre es una construcción maciza, sin apenas huecos, dividida en tres tramos mediante impostas. La presencia de escudos en su exterior nos permite fecharla: el escudo de los

Carvajal del segundo cuerpo, a inicios del XVI, mientras que el escudo del prelado placentino Gutiérrez Vargas de Carvajal, emplazado en el tercero de los cuerpos, el destinado a las campanas, a mediados del mismo siglo. La torre tiene una espadaña, como remate de su frente sur, que distorsiona, en cierta manera, el conjunto. El espacio que corresponde al primero de los cuerpos de la torre debió estar ocupado por una capilla lateral contemporánea pues se observa el arranque de las bóvedas de crucería que conformarían su cubierta.

A los pies se sitúa el coro, formado por un arco carpanel muy abierto que descansa sobre un bóveda sumamente plana de crucería con terceletes y dobles combados con claves decoradas. En el frente del coro, existe una inscripción que nos permite datar su ejecución en 1603: "PP. CLEM. 8. R. PHILIP. 3 EPISC. PETR. GONZ. ACEVEDO. 1603". En el siglo XX, para evitar su derrumbe, el coro tuvo que ser desmontado y restituído.

El espacio interior se encuentra bastante iluminado gracias a ventanas y un óculo, que se sitúa sobre la portada de la Epístola. Las ventanas de la nave cuentan con mainel central, que es una columna, disponiendo en la parte superior tres balaustres que forman con el mainel una cruz, balaustres que se repiten en el citado óculo donde nuevamente se disponen formando una cruz con círculo calado en el centro. Es éste un elemento que aparece en otras obras de Pedro de Ezquerria, como la parroquial de Aldeanueva de la Vera, que pudo haber tomado de Rodrigo Gil de Hontañón del que es seguidor. La ventana del presbiterio presenta un carácter distinto, con su arco de medio punto ligeramente apuntado y abocinado, que nos remite al gótico avanzado.

El solado primitivo del templo se resuelve a base de grandes losas de granito, que aparecen numeradas señalando la presencia de enterramientos a lo largo de toda la nave, si bien, cerca del presbiterio, se localizan lápidas funerarias en las que ya aparecen identificados los difuntos vinculados seguramente a la nobleza o al estamento eclesiástico.

Cronología. Proceso constructivo.

Aunque no se ha conservado la documentación del templo, ésta debió ser muy abundante a juzgar por lo datos que proporciona Antonio Ponz, quien la empleó para la redacción de su Viaje por España.

Por los rasgos estilísticos, la construcción de la fábrica debió iniciarse a finales del siglo XV o comienzos del siglo XVI pues la cabecera se ajusta a esta cronología. Esta construcción parece ser mejora o sustitución de una preexistente cuyas trazas desconocemos.

Gracias a A. Ponz, sabemos que, en 1551, se contrató a Pedro de Ezquerria para la realización de la iglesia parroquial quien, al fallecer diez años más tarde, sólo pudo construir dos tramos de la nave a partir de la cabecera con sus correspondientes bóvedas y con las dos portadas laterales.

En 1562, se hace nueva escritura de contratación de los trabajos que pasan ahora al hijo de Pedro de Ezquerria, Juan de Ezquerria y a otros dos maestros de cantería, Juan Negrete y Juan de la Fuente. Ya en 1574, se hace cargo de la obra Juan Álvarez, quien tuvo el encargo

de concluir el templo “bajo las condiciones y trazas de Ezquerria a excepción de la fachada”. A su autoría se debe la fachada de los pies, más avanzada que las laterales; el coro, en el que consta una inscripción de 1603; así como la capilla meridional, que parece obra de fines del siglo XVI.

La cronología aportada por Ponz se ajusta perfectamente a los cambios estilísticos apreciables a lo largo de la fábrica y viene además corroborada por los distintos escudos episcopales.

Estado de conservación.

En la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista se han sucedido las intervenciones para su recuperación. Así, en 1972, se procede al desmontaje y posterior reconstrucción del coro y, ya en 1995, se acomete una amplia intervención en la que se recuperan, entre otros elementos, las cubiertas, la torre, el campanario, los ventanales o las fachadas.

Asimismo, se ha actuado en el Retablo Mayor, ha sido objeto de una importante restauración en los años 1997 y 1998, así como en los cancelos de madera que cierran las portadas laterales del templo o en el retablo de la Inmaculada.

Bienes muebles.

- Retablo Mayor: Se trata de una extraordinaria obra del siglo XVII que ocupa todo el fondo del ábside. El retablo se articula en cinco calles, organizadas a través de dos cuerpos más el remate. Sus dos calles exteriores avanzan con respecto al resto, adaptándose así a la curvatura del ábside mediante una planta quebrada. Las calles se separan mediante pares de columnas finamente entorchadas cuyo ligero avance contribuye a dar cierto movimiento y claroscuro a la estructura. En los intercolumnios encontramos hornacinas con imágenes que se alternan con paneles en relieve.

El banco se decora con las imágenes de los evangelistas, que ocupan los espacios correspondientes a las calles, mientras que los relieves de los Padres de la Iglesia ocupan los plintos que soportan las columnas.

En la calle central, en el primer cuerpo, se ubica un sagrario barroco, cerrado con cúpula semiesférica y rematado por una pequeña imagen de la Fe. Se trata de una obra dorada por Ysidro Yoanoni, vecino de Navaconcejo, según contrato firmado en 1805. A sus lados, encontramos los relieves de la Anunciación y del Nacimiento de Jesús, bajo los cuales pueden verse dos pequeños cuadros con un santo vestido de obispo y San Luis. En las calles exteriores se sitúan las tallas de San Pablo y San Pedro.

El segundo cuerpo es de menor altura que el inferior, con su banco decorado con pinturas que ilustran pasajes de la vida del titular del templo como el Bautismo de Cristo, el Cordeiro o la cabeza del santo. El centro lo ocupa la imagen del San Juan, flanqueado por las escenas de la Epifanía y la Visitación, bajo las cuales sendas cartelas señalan los años de 1620, en el izquierdo, y 1640, en el derecho. Las calles exteriores están ocupadas por las imágenes de Santiago y San Felipe.

El ático se remata con un Calvario que aparece flanqueado por las imágenes monumentales de David, Moisés, Aarón y Salomón.

Estilísticamente, el retablo es de traza clasicista, característico de la primera mitad del siglo XVII, que toma sus referencias de la escuela barroca castellana-procede de talleres vallisoletanos-, y de la obra de Gregorio Fernández. Montero Aparicio llega a considerarlo junto con el retablo mayor de Plasencia, el mejor conjunto escultórico de la escuela castellana del siglo XVII.

Las primeras noticias que tenemos de su ejecución son las proporcionadas por Antonio Ponz, en 1784, quien nos informa de su procedencia vallisoletana y del nombre de su artífice, Agustín Castaño, seguidor de Gregorio Fernández quien lo ajustó por veinte y ocho mil reales.

Ponz nos informa también de que, a la muerte de Castaño, se haría cargo de los trabajos su suegro Diego Vázquez. Autores posteriores matizan esta afirmación achacando a Ponz un error de transcripción de forma que Diego Vázquez es en realidad Diego Basoco, ensamblador vizcaíno y suegro de Castaño. Tras las últimas investigaciones, sabemos que Agustín Castaño labró, hasta su muerte, en 1619, toda la escultura del retablo excepción de las cuatros historias, que talaría en realidad Pedro Martínez Hontañón, escultor de estilo más tosco e inexpresivo, entre 1620 y 1624, a instancias de Diego Basoco.

Del ensamblaje del conjunto se haría cargo Juan Sánchez con quien Castaño había trabajado con anterioridad en numerosas ocasiones.

Recientemente, el retablo se ha visto sometido a un amplio proceso de restauración llevado a cabo durante los años 1997 y 1998 por la empresa TEKNE y bajo la dirección técnica de la Junta de Extremadura.

- Retablo de Sagrado Corazón. Sencillo retablo ubicado en el lado de la Epístola, formado por cuatro columnas salomónicas, con profusa decoración vegetal, que puede datarse hacia el 1730. En él hay una imagen moderna de Sagrado Corazón e imágenes de Santa Ana y San Andrés del tiempo del retablo.
- Retablo de la Virgen. Se ubica en la capilla del lado de la Epístola. Consta de un solo cuerpo con dos columnas salomónicas enmarcando la hornacina central y dos estípites en los laterales. El retablo puede datarse hacia 1740 al igual que la imagen central de la Virgen con el Niño. El resto de las imágenes que lo componen son modernas.
- Cristo Crucificado. Obra de gran calidad procedente de la escuela castellana que está situado en una hornacina de la capilla de la Epístola. El cristo aparece muerto, con la cabeza caída sobre el pecho, destacando el marcado realismo de la imagen.
- Retablo de la Inmaculada. Ubicado en el lado del Evangelio, se encuentra actualmente despojado de las imágenes debido al deterioro de su estado provocado por el ataque de agentes xilófagos. De cuerpo único, el retablo se estructura en banco y tres calles,

separadas por columnas y remate con cuerpo central, enmarcado por machones y aletones. Como corresponde al estilo barroco, el retablo presenta una amplia decoración que inunda todas las estructuras a base de formas vegetales, festones, guirnaldas y veneras. La obra puede fecharse hacia 1730.

- Imágenes procedentes del Retablo del Nazareno. Actualmente desaparecido, en la capilla del Evangelio se ubicaba el Retablo del Nazareno, que estaba compuesto de un solo cuerpo, con tres hornacinas separadas mediante columnas y estípites, y remate semicircular, fechable también hacia el 1730. De dicha pieza se conservan las imágenes que lo compondrían: un Jesús Nazareno y una Virgen de la Soledad, ambas de vestir, del siglo XVIII; una Virgen del Carmen, moderna; y un Cristo Yacente, también del siglo XVIII.
- Púlpito de Hierro. Adosado al muro del Evangelio, al púlpito le falta la escalera de acceso. La pieza está ejecutada en hierro forjado y puede datarse en la primera mitad del siglo XVI. En ella se aúnan las formas de tradición gótica con elementos renacentistas. El tornavoz de madera es ya de época barroca.
- Pilas benditeras. Situadas a los pies del templo, se trata de dos piezas arquitectónicas reutilizadas, posiblemente dos capiteles, con decoración de carácter vegetal enmarcada en casetones una de ellas y, otra, con bolas y cabezas humanas, ambas de carácter gótico.
- El templo cuenta además con cuatro campanas que se ubican en el cuerpo superior de la torre. Las campanas son de cierto interés y se componen de jubo de hierro, rematado en forma de cruz, copa de bronce y badajo, también metálico. En el frente de la campana se haya inscrita la fecha de su ejecución, si bien es muy difícil su lectura dada la suciedad acumulada.
- En el exterior, entre los contrafuertes de la cabecera, se encuentra embutida un ara votiva dedicada a la deidad vetona Asitrita. La pieza tiene forma de sillar y, aunque se encuentra fragmentada, puede leerse la siguiente inscripción: "ASI(TRITAE) RAPHICIOGISAE V(OTUM) S(OLVIT) L(IBENS)".
- Además, adosado al muro sur, se localiza un miliario romano, procedente de la Vía de la Plata. El miliario presenta una inscripción en su frente la cual se encuentra parcialmente oculta dada su ubicación.

## **ANEXO II**

### **DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

Delimitación del monumento y justificación.

El monumento, que se corresponde con la fábrica de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, está integrado dentro de la finca sita en la Plaza de la Iglesia, n.º 14 con referencia catastral 2600601QE5320B0001SB.

Delimitación del entorno del monumento y justificación.

La ubicación de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en el punto más elevado de población, la convierte en un elemento de importancia focal, el hito visual de la localidad. Esta posición constituye uno de los mayores atractivos del monumento y permite además preservarlo mejor de cualquier impacto visual.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el actual estado de conservación del monumento, la imagen urbana general de esta zona del núcleo urbano de Malpartida de Plasencia, y tras el análisis de las principales perspectivas visuales del entorno más inmediato del monumento se ha optado por incluir la totalidad de la plaza como elemento que circunda al bien y en tanto que entorno más inmediato del monumento. Por consiguiente, el entorno está compuesto por los siguientes elementos urbanos:

- Los espacios públicos sobre los que se alza el monumento. Estos espacios son los que están en contacto directo con el bien y, por consiguiente, constituyen su ambiente urbano, desde el que se hace posible la contemplación y visualización del monumento.
- Las parcelas que limitan directamente con los mismos espacios públicos del bien y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato.

Dentro del entorno de protección propuesto, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios y edificios, puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio monumento, la afectación de las posibles actuaciones en estos edificios o sus fachadas.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (total o parcial, según el caso, vide plano adjunto), en el entorno de protección de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, de las siguientes calles y plazas: calle Adolfo Maillo, calle Álamo, calle Antonio Fernández, calle Iglesia, calle Mirador, calle Muñoz Torrero, calle Subida a la Iglesia.



Asimismo, en el entorno de protección del bien comprendería los siguientes inmuebles, con las siguientes referencias catastrales:

| LOCALIZACIÓN                            | REFERENCIA CATASTRAL |
|-----------------------------------------|----------------------|
| Calle Adolfo Maillo, 2                  | 2699806QE5229H0001AG |
| Calle Adolfo Maillo, 4                  | 2699807QE5229H0001BG |
| Calle Álamo, 2                          | 2600703QE5320B0001AB |
| Calle Álamo, 2, Es:E Pl:00 Pt:01        | 2600707QE5320B0002WZ |
| Calle Álamo, 4                          | 2600704QE5320B0001BB |
| Calle Álamo, 7                          | 2600132QE5320B0001YB |
| Calle Álamo, 7 (Suelo)                  | 2600705QE5320B0001YB |
| Calle Álamo, 11                         | 2600131QE5320B0001BB |
| Calle Álamo, 13                         | 2600130QE5320B0001AB |
| Calle Álamo, 15                         | 2600129QE5320B0001YB |
| Calle Antonio Fernández, 18             | 2500402QE5320B0001ZB |
| Calle Iglesia, 2                        | 2500404QE5320B0001HB |
| Calle Mirador, 1                        | 2699117QE5229H0001OG |
| Calle Muñoz Torrero, 2                  | 2699101QE5229H0001UG |
| Calle Muñoz Torrero, 3 Es:E Pl:00 Pt:01 | 2600411QE5320B0001ZB |
| Calle Muñoz Torrero, 3 Es:E Pl:01 Pt:01 | 2600411QE5320B0002XZ |
| Calle Muñoz Torrero, 4                  | 2699102QE5229H0001HG |
| Calle Muñoz Torrero, 4 Es:E Pl:02 Pt:01 | 2699102QE5229H0002JH |
| Calle Muñoz Torrero, 5                  | 2600410QE5320B0001SB |
| Calle Muñoz Torrero, 6                  | 2699103QE5229H0001WG |
| Calle Muñoz Torrero, 7                  | 2600409QE5320B0001UB |
| Calle Muñoz Torrero, 8                  | 2699104QE5229H0001AG |



|                                               |                       |
|-----------------------------------------------|-----------------------|
| Calle Muñoz Torrero, 10                       | 2699105QE5229H0001BG  |
| Calle Muñoz Torrero, 11                       | 2600408QE5320B0001ZB  |
| Calle Muñoz Torrero, 12 (D)                   | 2699123QE5229H0001DG  |
| Calle Muñoz Torrero, 13                       | 2600407QE5320B0001SB  |
| Calle Muñoz Torrero, 15 Es: E Pl:00 Pt:01     | 2600406QE5320B0001EB  |
| Calle Muñoz Torrero,15 Es: E Pl:01 Pt:01      | 2600406QE5320B0002RZ  |
| Calle Muñoz Torrero, 17                       | 2600405QE5320.B0001JB |
| Calle Música, 1                               | 2600128QE5320B0001BB  |
| Calle Música, 2                               | 2600301QE5320B0001MB  |
| Calle Música, 4                               | 2600302QE5320B0001OB  |
| Calle Música, 7                               | 2600127QE5320B0001AB  |
| Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:01 Pt:01 | 2600707QE5320B0003EX  |
| Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:01 Pt:02 | 2600707QE5320B0004RM  |
| Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:01 Pt:03 | 2600707QE5320B0005TQ  |
| Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:02 Pt:01 | 2600707QE5320B0006YW  |
| Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:02 Pt:02 | 2600707QE5320B0007UE  |
| Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:02 Pt:03 | 2600707QE5320B0008IR  |
| Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:03 Pt:01 | 2600707QE5320B0009OT  |
| Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:03 Pt:02 | 2600707QE5320B0010UE  |
| Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:03 Pt:03 | 2600707QE5320B0011IR  |
| Calle Subida a la Iglesia, 12                 | 2500013QE5320B0001IB  |
| Plaza de la Iglesia, 1 Es:E Pl:00             | 2600413QE5320B0001HB  |
| Plaza de la Iglesia, 1 Es:E Pl:01             | 2600413QE5320B0002JZ  |
| Plaza de la Iglesia, 2                        | 2600412QE5320B0001UB  |
| Plaza de la Iglesia, 3                        | 2699122QE5229H0001RG  |



|                                             |                      |
|---------------------------------------------|----------------------|
| Plaza de la Iglesia, 6                      | 2699121QE5229H0001KG |
| Plaza de la Iglesia, 6 Es:E Pl:00 Pt:01     | 2699119QE5229H0001RG |
| Plaza de la Iglesia n.º 6 (Ndup)            | 2699120QE5229H0001OG |
| Plaza de la Iglesia, 7                      | 2699805QE5229H0001WG |
| Plaza de la Iglesia, 7 Es:E Pl:-1 Pt:01     | 2699119QE5229H0002TH |
| Plaza de la Iglesia, 9                      | 2699804QE5229H0001HG |
| Plaza de la Iglesia, 9                      | 2500403QE5320B0001UB |
| Plaza de la Iglesia, 10 (11 según catastro) | 2500016QE5320B0001SB |
| Plaza de la Iglesia, 11                     | 2500015QE5320B0001EB |
| Plaza de la Iglesia, 12                     | 2500014QE5320B0001JB |

También queda incluido dentro del entorno de protección el subsuelo de la zona delimitada.

Todo ello queda reflejado en el anexo III.

**ANEXO III**
**PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**


## **ANEXO IV**

### **CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO**

#### **1. Régimen del monumento y su entorno de protección.**

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

#### **2. Intervención en bienes muebles.**

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

#### **3. Usos permitidos en el monumento.**

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

• • •



*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria para participar en los campos de voluntariado juvenil nacionales e internacionales de la campaña de verano 2018. (2018060797)*

El Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el VI Plan de Juventud 2017-2020, convoca la campaña de verano 2018 para participar en los campos de voluntariado juvenil nacionales e internacionales, que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes y que les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades físicas, culturales, artísticas y creativas.

Las actividades juveniles de voluntariado en campos permiten, desde el ámbito de la educación no formal, el desarrollo de relaciones interpersonales que facilitan mediante la convivencia diaria asumir nuevas responsabilidades y conocimientos sobre diferentes costumbres y lugares, haciendo que los participantes valoren su identidad regional y nacional.

El uso adecuado del tiempo de ocio propicia la integración de los jóvenes en la sociedad y su formación como personas que forman parte del futuro de nuestra región.

Las actividades se realizarán por grupos de jóvenes de diferentes procedencias y nacionalidades que se comprometen de forma desinteresada a desarrollar durante un tiempo determinado un proyecto de proyección social como medio para acrecentar los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y el aprendizaje intercultural.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 92.4 de Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, y en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 9 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, se regula en la presente resolución el procedimiento de selección para participar en los Campos de Voluntariado Juvenil Nacionales e Internacionales organizados por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a las siguientes,

#### BASES

**Primera. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria pública y establecer el procedimiento para la selección de quienes van a participar en las actividades de los campos de voluntariado juvenil de la campaña de verano 2018.

***Segunda. Actividades.***

Las actividades de los campos de voluntariado juvenil de la campaña de verano 2018 que se pueden solicitar son las que aparecen en el anexo I. Se encuentran divididas en campos de voluntariado juvenil nacionales, entre los que se incluyen los que se realizan en Extremadura y aquellos que se desarrollan en otras Comunidades Autónomas, y campos de voluntariado juvenil internacionales.

Todas las actividades en campos de voluntariado juvenil, serán aquellas acciones en las que los jóvenes de Extremadura, de otras Comunidades Autónomas y otros países, se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar, durante un tiempo determinado, un proyecto de trabajo con tareas de proyección social, de animación y culturales, fomentando de forma directa y cercana los valores de colaboración y convivencia en equipo, siendo el campo de voluntariado juvenil un lugar de encuentro común, donde la importancia del voluntariado se enriquece con las experiencias interculturales, propiciando un ambiente de diversión y agradable convivencia.

***Tercera. Requisitos.***

1. Podrán solicitar las actividades relacionadas en el anexo I, quienes tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como las personas españolas residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición mediante el certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior, previsto en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior.
2. Las personas solicitantes deberán tener la edad que se especifica para cada campo de voluntariado juvenil en el anexo I, antes del comienzo mismo.

***Cuarta. Solicitudes.***

1. Las personas que deseen participar en esta convocatoria, deberán cumplimentar su solicitud obligatoriamente en la siguiente dirección de internet:

<http://juventudextremadura.juntaex.es>.

Se presentará una única solicitud de participación y en ella se podrán relacionar por orden de preferencia, un máximo de dos campos de voluntariado juvenil de cualesquiera de las modalidades. En el caso de que se presenten varias solicitudes, se tendrá en cuenta la primera presentada en Registro.

2. La solicitud debidamente cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y firmada, y se tendrá que presentar en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el



artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de oficinas de correos, se presentarán en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Los centros que componen la red de Espacios Para la Creación Joven y Factoría Joven del Instituto de la Juventud de Extremadura, facilitarán el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial en plazo.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Instituto de la Juventud de Extremadura para la consulta de oficio de los datos y documentos que a continuación se detallan, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, salvo que se deniegue de forma expresa.
4. Documentación a adjuntar junto con la solicitud, en copia simple, en caso de no indicar en la solicitud que se autoriza al Instituto de la Juventud para la consulta de oficio:
  - a) DNI de la persona solicitante.
  - b) Carné Joven Europeo, solo en caso de solicitar la participación en campos de voluntariado juvenil nacionales que se realizan en Extremadura, a efectos que les sea aplicada la bonificación del precio público prevista en la base sexta, apartado 5.
  - c) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Extremadura.
  - d) En su caso, para los residentes en el exterior, certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior, previsto en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior.
  - e) En el caso de solicitar la participación en campos de voluntariado juvenil en los que participen personas menores de edad, documento que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Estos campos aparecen expresamente identificados en el anexo I.



5. La presentación de la solicitud, conlleva que la persona solicitante se compromete a:

- a) Trabajar desinteresadamente los días y horas estipuladas en el proyecto.
- b) Colaborar en el desarrollo de la programación de las actividades de animación y participar en las mismas.
- c) Contribuir a la organización general del campo en las tareas propias del mismo (limpieza, cocina, administración).
- d) Respetar las distintas creencias, ideologías y diferencias personales de todos los integrantes del campo de voluntariado juvenil.
- e) Permanecer en el campo de voluntariado juvenil desde el inicio hasta el final de la actividad programada.
- f) Respetar todas las normas de régimen interno y de convivencia propia de cada campo de voluntariado juvenil, aceptando las indicaciones de los responsables de la actividad. Igualmente, en ningún caso, se podrán utilizar vehículos particulares durante el tiempo de duración del campo de voluntariado juvenil.
- g) La incorporación al campo de voluntariado juvenil podrá retrasarse, siempre por causa justificada como máximo dos días tras el comienzo del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de estos compromisos podrá dar lugar a la expulsión del campo de voluntariado juvenil por parte de la entidad organizadora.

Los gastos ocasionados en el supuesto de abandono de la actividad o posible expulsión del campo de voluntariado juvenil, motivada en el incumplimiento de estas obligaciones, serán por cuenta del participante.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 12 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que incide en la mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública, las personas interesadas podrán consultar toda la información sobre la convocatoria de la Campaña de Verano 2018 para participar en los campos de voluntariado juvenil nacionales e internacionales a través del acceso al portal del Instituto de la Juventud:

<http://juventudextremadura.juntaex.es>.

***Quinta. Procedimiento de selección y adjudicación de plazas.***

1. El Instituto de la Juventud de Extremadura seleccionará y adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria conforme a los siguientes criterios:

Se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.juntaex.es>, dos listados provisionales de personas solicitantes admitidas, uno correspondiente a campos de voluntariado juvenil nacionales, y otro a campos de voluntariado juvenil internacionales, en los que las personas que los hayan solicitado, aparecerán ordenadas correlativamente con un número específico, que servirá para realizar el sorteo de plazas. En el plazo de tres días hábiles desde su publicación, se podrán remitir alegaciones, adjuntando copia de la solicitud al Instituto de la Juventud de Extremadura, vía fax al número 924003813 o por correo electrónico: [cverano@juntaex.es](mailto:cverano@juntaex.es).

Finalizado el plazo establecido para realizar alegaciones, se procederán a publicar, en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web: <http://juventudextremadura.juntaex.es> dos listas definitiva de admitidos, uno correspondiente a campos de voluntariado juvenil nacionales, y otro a campos de voluntariado juvenil internacionales.

2. Tras la publicación de las dos listas definitivas de personas admitidas, se realizarán dos sorteos, que serán públicos, y anunciados previamente en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura: <http://juventudextremadura.juntaex.es>. El procedimiento consistirá en extraer un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes a las que se les irán adjudicando todas las plazas existentes.

En primer lugar se celebrará el sorteo para las plazas de campos de voluntariado juvenil internacionales.

Una vez realizados este sorteo, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.juntaex.es> del listado provisional de las personas seleccionadas para campos de voluntariado juvenil internacionales, y de quienes queden en reserva.

Además, el resultado del sorteo y su posición se comunicará a las personas seleccionadas por correo electrónico o por teléfono, quienes deberán proceder al abono del precio público en el plazo máximo de 72 horas, y a enviar el justificante de pago al Instituto de la Juventud de Extremadura vía fax al número 924003813 o al correo electrónico que le será comunicado.

Si alguna de las personas seleccionadas renuncia a la plaza que le ha sido adjudicada, o no abona en plazo el precio público, se llamará a la siguiente persona en reserva.



A continuación se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.juntaex.es> las listas definitivas de las personas seleccionadas para campos de voluntariado juvenil internacionales.

No obstante, no se podrán considerar confirmadas las plazas, con independencia de su inclusión en las listas definitivas, hasta que el Instituto de la Juventud de España notifique la admisión por la entidad extranjera responsable de los mismos.

En segundo lugar se celebrará el sorteo para las plazas de campos de voluntariado nacionales, en el que participarán aquellas personas que solicitaron además de uno nacional un internacional, y no han sido seleccionadas para estos últimos, además de quienes solo solicitaron campos nacionales.

Tras el sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.juntaex.es> del listado provisional de las personas seleccionadas para campos de voluntariados juveniles nacionales, y de quienes queden en reserva.

Además, el resultado del sorteo y su posición se comunicará a las personas seleccionadas por correo electrónico o por teléfono, quienes deberán proceder al abono del precio público en el plazo máximo de 72 horas, y a enviar el justificante de pago al Instituto de la Juventud de Extremadura vía fax al número 924003813 o al correo electrónico que le será comunicado.

Si alguna de las personas seleccionadas renuncia a la plaza que le ha sido adjudicada, o no abona en plazo el precio público, se llamará a la siguiente persona en reserva.

A continuación se publicará en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.juntaex.es> las listas definitivas de las personas seleccionadas para campos de voluntariado juvenil nacionales.

#### ***Sexta. Precios públicos y otros abonos.***

1. Las cuantías de los precios públicos a ingresar, se publicarán en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. El importe de los campos de voluntariado juvenil nacionales en Extremadura y el de los campos de voluntariado juvenil internacionales, se hará efectivo con el modelo 050 "Auto-liquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá descargarse en la página web: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> , debiendo remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura el "Ejemplar Para la Administración", de la forma establecida en el punto cuarto de la base anterior.



En los Campos de Voluntariado Juvenil en otras Comunidades Autónomas, el importe a abonar por los mismos se efectuará en la forma establecida por dichas Comunidades y que se comunicará al interesado una vez adjudicada la plaza.

3. En algunos Campos de Voluntariado Juvenil Internacionales se puedan establecer "cuotas extras", que deberán ser abonadas en la forma y plazo establecido por la entidad organizadora.
4. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. No queda incluido el transporte para llegar a los campos de voluntario juvenil, así como el de regreso a sus domicilios, que correrá a cargo de los jóvenes participantes.
5. Las personas que participen en los campos de voluntariado juvenil que se celebren en Extremadura, y tengan el Carné Joven Europeo vigente al cierre de la presente convocatoria, tienen derecho a un descuento del 10 % de los precios públicos establecidos en el punto 1 de esta base sexta, según lo previsto en la Resolución de 25 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Procederá la devolución del importe del precio público, previa autorización del órgano competente, en los siguientes casos:
  - a) De oficio, en caso de suspensión de la actividad por parte de la Administración.
  - b) Previa solicitud del interesado o de su progenitor o tutor legal en los casos de:
    1. Fallecimiento de quien solicitó, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
    2. Accidente o enfermedad de quien solicitó que impida la participación en la actividad, debidamente acreditado.

Tales circunstancias deberán comunicarse al Instituto de la Juventud de Extremadura, por Registro, fax o correo electrónico como máximo hasta 48 horas antes del inicio de la actividad, junto con la documentación que las acredite.

A la solicitud de devolución del precio público deberá acompañarse, además de los documentos que acrediten las circunstancias indicadas en el apartado anterior, copia del DNI, o autorización para su comprobación de oficio, original o fotocopia auténtica del modelo 050 "Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos" y modelo de alta de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el interesado y por la Entidad Bancaria.

***Séptima. Eficacia y recursos.***

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2018.

El Director General del Instituto  
de la Juventud,  
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN

## ANEXO I

### 1. CAMPOS DE VOLUNTARIO JUVENIL

#### 1.1 EN EXTREMADURA

##### **Campo de Voluntariado Juvenil “Días de Cine”**

**CÓDIGO:** VEX1

**Localidad:** Baños de Montemayor (Cáceres).

**Instalación:** Centro de Formación “Joaquín Sama”.

**Fechas:** 17-28 de agosto.

**Plazas totales:** 30.

**Plazas para extremeños:** 6. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.

**Edad:** 18-30 años.

**Carácter:** Nacional.

**Modalidad:** Audiovisual.

**Objetivo:** Las actividades se centrarán en adquirir el conocimiento teórico y práctico básico del mundo audiovisual, mostrando todas las etapas; preproducción, producción, rodaje y postproducción. Así como la parte de distribución y conocimiento de las nuevas redes alrededor del sector.

**Perfil del participante:** Jóvenes con ganas de poner a prueba su imaginación y aprender las técnicas para plasmar sus ideas divirtiéndose.

##### **Campo de Voluntariado Juvenil “Fuentes de León”**

**CÓDIGO:** VEX2

**Localidad:** Fuentes de León (Badajoz).

**Instalación:** Albergue Municipal “Centro de Interpretación de la Naturaleza”.

**Fechas:** 16-30 julio.

**Plazas totales:** 15.

**Plazas para extremeños:** 5. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.

**Edad:** 18-30 años.

**Carácter:** nacional.

**Modalidad:** Arqueología – Patrimonio.

**Objetivos:** Proporcionar al participante los mecanismos suficientes para su correcto desenvolvimiento en el trabajo de campo, complementándolo a su vez, con actividades formativas de distinta naturaleza encaminadas a la comprensión de conocimientos y habilidades científico-técnicas.

**Perfil del participante:** jóvenes interesados y/o familiarizados en la recuperación del Patrimonio Histórico y las excavaciones arqueológicas.

##### **Campo de Voluntariado Juvenil “Brújula del Sur”**

**CÓDIGO:** VEX3

**Localidad:** Valencia de Alcántara (Cáceres).

**Instalación:** Albergue “Santa Mª de Guadalupe”.

**Fechas:** 16-27 de agosto.

**Plazas totales:** 25

**Plazas para extremeños:** 8. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.

**Edad:** 18-30 años.

**Carácter:** Nacional.

**Modalidad:** Educación para el desarrollo.

**Objetivos:** Formar a Jóvenes en materia de Educación para el Desarrollo como una herramienta dentro de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Las personas que participen, conocerán y podrán poner en práctica propuestas metodológicas e instrumentos utilizados en la actualidad para sensibilizar y concienciar al colectivo joven y el resto de la sociedad en general, sobre las desigualdades entre Norte y Sur, sus causas y consecuencias, así como las posibles aportaciones que cada persona puede hacer en el proceso de cambio, en la búsqueda de la justicia social.

**Perfil del participante:** Jóvenes interesado en la cooperación y la educación para el desarrollo.

**Campo de Voluntariado Juvenil “Capacitados para disfrutar 1”****CÓDIGO:** VEX4**Localidad:** Trujillo (Cáceres).**Instalación:** Centro de Menores “Francisco Pizarro”.**Fechas:** 2-13 de julio.**Plazas totales:** 15.**Plazas para extremeños:** 4. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.**Edad:** 18-30 años.**Carácter:** Nacional.**Modalidad:** Intervención social.**Observaciones:** Trabajo con menores. Conforme a la base cuarta, punto 4, letra e.**Objetivos:** Adquirir habilidades profesionales, desarrollar competencias y herramientas que doten a los participantes de confianza para trabajar con la discapacidad motora.

La actividad se desarrollará en colaboración con una entidad especializada en la atención a jóvenes con discapacidad motora (Parálisis cerebral, Lesión modular, Espina bífida, Problemas de movilidad y otras deficiencias asociadas a la discapacidad motora).

**Perfil del participante:** Jóvenes interesados en trabajar con personas con discapacidad motora.**Campo de Voluntariado Juvenil “Capacitados para disfrutar 2”****CÓDIGO:** VEX5**Localidad:** Trujillo (Cáceres).**Instalación:** Centro de Menores “Francisco Pizarro”.**Fechas:** 16-27 de julio.**Plazas totales:** 15.**Plazas para extremeños:** 4. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.**Edad:** 18-30 años.**Carácter:** Nacional.**Modalidad:** Intervención social.**Observaciones:** Trabajo con menores. Conforme a la base cuarta, punto 4, letra e.**Objetivos:** Formar a los participantes, por medio de la vida en grupo y el trabajo en equipo con personas con discapacidad intelectual dando a conocer habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para ofrecer una acción voluntaria especializada, solidaria y comprometida.

La actividad se desarrollará en colaboración con una entidad especializada en la atención a jóvenes con discapacidad intelectual (Discapacidad intelectual moderada, Severa, grave y Otras deficiencias asociadas a la discapacidad).

**Perfil del participante:** Jóvenes interesados en trabajar con personas con discapacidad intelectual.**Campo de Voluntariado Juvenil “San Gil”****CÓDIGO:** VEX6**Localidad:** Plasencia (Cáceres).**Instalación:** Albergue Juvenil de Placeat (en la Entidad Local Menor de San Gil).**Fechas:** 30 de julio-13 de agosto.**Plazas:** 15.**Plazas para extremeños:** 2. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.**Edad:** 18-30 años.**Carácter:** Nacional.**Modalidad:** Integración-Medioambiente.**Objetivos:** Formar a los participantes, por medio de la vida en grupo y el trabajo en equipo con personas con discapacidad intelectual. Potenciar las relaciones interculturales.**Perfil del participante:** Jóvenes interesados en trabajar con personas con discapacidad intelectual.

**Campo de Voluntariado Juvenil “Festival de Teatro Clásico de Mérida”****CÓDIGO:** VEX7**Localidad:** Mérida (Badajoz).**Instalación:** Deluxe Hostels & Suites Mérida**Fechas:** 16-29 de julio.**Plazas totales:** 20.**Plazas para extremeños:** 2. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas y de otros países.**Edad:** 18-30 años.**Carácter:** Internacional.**Modalidad:** Festival.**Objetivos:** Motivar la integración de los voluntarios para que la convivencia les proporcione una experiencia formativa. Así como descubrir el mundo del teatro en un entorno incomparable, con un enfoque que englobará diferentes formas de practicar las artes escénicas y el conocimiento de toda la infraestructura de un festival.**Perfil del participante:** Jóvenes interesados en trabajar y dispuestos a estudiar nuevos enfoques relacionados con el mundo del teatro.**Campo de Voluntariado Juvenil “Circo en la Naturaleza”****CÓDIGO:** VEX8**Localidad:** Talayuela (Cáceres).**Instalación:** Albergue “El Quinto Pino del Tiétar”.**Fechas:** 19-30 de agosto.**Plazas totales:** 25.**Plazas para extremeños:** 5. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas y de otros países.**Edad:** 18-30 años.**Carácter:** Internacional.**Modalidad:** Actividades Circenses.**Objetivos:** Las actividades se plantean con los más diversos medios posibles de expresión, comunicación y diversión, mediante la realización de diferentes talleres del arte circense, así como el fomento del espíritu solidario y cooperativo.**Perfil del participante:** Jóvenes que quieran vivir de cerca el mundo del circo y divertirse con sus múltiples posibilidades.**Campo de Voluntariado Juvenil “Art Brut”****CÓDIGO:** VEX9**Localidad:** Valencia de Alcántara (Cáceres).**Instalación:** Albergue “Santa Mª de Guadalupe”.**Fechas:** 4-15 de agosto.**Plazas totales:** 15.**Plazas para extremeños:** 4. Comparten con jóvenes de otras comunidades autónomas.**Edad:** 18-30 años.**Carácter:** Nacional.**Modalidad:** Intervención social.**Observaciones:** Trabajo con menores. Conforme a la base cuarta, punto 4, letra e.**Objetivos:** Formar a los participantes, por medio de la vida en grupo y el trabajo en equipo con personas de 16-45 años con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera dando a conocer habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para ofrecer una acción voluntaria especializada, solidaria y comprometida.

La actividad se desarrollará en colaboración con una entidad especializada en la atención a jóvenes con inteligencia límite.

**Perfil del participante:** Jóvenes interesados en trabajar con personas con inteligencia límite.

**Campo de Voluntariado Juvenil “Recuperación de la Memoria histórica”****CÓDIGO:** VEX10**Localidad:** Olivenza (Badajoz)**Instalación:** Albergue Municipal de Olivenza**Fechas:** 17-31 de julio.**Plazas totales:** 15.**Plazas para extremeños:** 15.**Edad:** 18-30 años.**Carácter:** Nacional.**Modalidad:** Arqueológico – investigación.**Objetivos:** Trabajo de campo/investigación sobre las personas desaparecidas como consecuencia de la Guerra Civil Española. Localización de testimonios relacionados con la memoria histórica.**Perfil del participante:** Jóvenes interesados en investigar los hechos acaecidos en la comarca durante la Guerra Civil Española y la posguerra.



## 1.2 EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

| COMUNIDAD AUTÓNOMA | CAMPO                                                                                                     | CODIGO | FECHA     | EDAD  | TIPO     | MODALIDAD                                                                                         | OBSERVACIONES                                                      | PLAZAS |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------|
| ANDALUCÍA          | Cine inclusivo en el medio rural 2018 (Padules-Almería)                                                   | VEX11  | 15-29/7   | 18-30 | Nacional | Acción comunitaria e intervención social                                                          | Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales | 2      |
| ANDALUCÍA          | Bioconstrucción con piedra seca en el refugio de Ubeire. Parque natural de Sierra Nevada (Fiñana-Almería) | VEX12  | 31/7-14/8 | 18-30 | Nacional | Medioambiente                                                                                     |                                                                    | 1      |
| ANDALUCÍA          | Picacho 2018 (Alcalá de los Gazules-Cádiz)                                                                | VEX13  | 18/8-1/9  | 18-30 | Nacional | Medioambiente                                                                                     |                                                                    | 1      |
| ANDALUCÍA          | La memoria histórica del Caicena. (Almedinilla-Córdoba)                                                   | VEX14  | 14-28/7   | 18-30 | Nacional | Patrimonio histórico /arqueología                                                                 |                                                                    | 1      |
| ANDALUCÍA          | Recuperación de la teatralización de calle en una villa cervantina (Castro del Río-Córdoba)               | VEX15  | 17-31/8   | 18-30 | Nacional | Patrimonio histórico-artístico y cultural                                                         |                                                                    | 2      |
| ANDALUCÍA          | Bosque de las letras, sendero astronómico y de los hornos de cal (Santa Ana La Real-Huelva)               | VEX16  | 16-30/7   | 18-30 | Nacional | Medioambiente                                                                                     |                                                                    | 2      |
| ANDALUCÍA          | El cerro de San Cristobal: Encuentro de caminos y culturas (Amonaster La Real-Huelva)                     | VEX17  | 12-26/8   | 18-30 | Nacional | Medioambiente                                                                                     |                                                                    | 2      |
| ANDALUCÍA          | Yo participo, juntos crecemos (Málaga)                                                                    | VEX18  | 14-28/7   | 18-30 | Nacional | Acción comunitaria/intervención social                                                            | Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales | 1      |
| ANDALUCÍA          | Experiencia arqueológica en el castillo medieval de Archidona (Archidona-Málaga)                          | VEX19  | 16-30/7   | 18-30 | Nacional | Arqueología                                                                                       |                                                                    | 2      |
| ANDALUCÍA          | Ocio y tiempo libre con jóvenes con diversidad funcional. URSO 2018 (Osuna-Sevilla)                       | VEX20  | 15-29/7   | 18-30 | Nacional | Acción comunitaria e intervención social                                                          | Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales | 2      |
| ARAGÓN             | Rehabilitando futuro III (Aínsa-Huesca)                                                                   | VEX21  | 8-22/7    | 18-26 | Nacional | Construcción y restauración                                                                       |                                                                    | 2      |
| BALEARES           | CT Arqueología                                                                                            | VEX22  | 9-23/7    | 18-30 | Nacional | Arqueología                                                                                       |                                                                    | 2      |
| BALEARES           | CT Medio ambiente                                                                                         | VEX23  | 6-20/8    | 18-30 | Nacional | Medioambiente                                                                                     |                                                                    | 2      |
| BALEARES           | CT Intervención social                                                                                    | VEX24  | 24/7-7/8  | 18-30 | Nacional | Sociocultural                                                                                     |                                                                    | 2      |
| BALEARES           | CT Acción comunitaria                                                                                     | VEX25  | 21/8-4/9  | 20-30 | Nacional | Acción comunitaria                                                                                |                                                                    | 2      |
| CANARIAS           | Salinas de Tenefé (Santa Lucía de Tirajana-Gran Canaria)                                                  | VEX26  | 10-24/7   | 18-30 | Nacional | Investigación, documentación y recuperación del patrimonio histórico-artístico y cultural canario |                                                                    | 1      |
| CANARIAS           | Jóvenes en movimiento (Santa Úrsula-Tenerife)                                                             | VEX27  | 29/7-12/8 | 18-30 | Nacional | Dinamización del ocio y tiempo libre                                                              | Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales | 2      |
| CANARIAS           | Roque Negro (Buenavista del Norte-Tenerife)                                                               | VEX28  | 6-19/8    | 18-30 | Nacional | Conservación y/o protección del medioambiente                                                     |                                                                    | 2      |
| CANARIAS           | Tuineje Joven 2018 (Tuineje-Fuerteventura)                                                                | VEX29  | 13-27/8   | 18-30 | Nacional | Dinamización del ocio y tiempo libre                                                              | Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales | 2      |
| CANTABRIA          | Animación Sociocultural en Valdeolea (Mataporquera)                                                       | VEX30  | 5-19/7    | 18-30 | Nacional | Sociocultural                                                                                     | Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales | 2      |



| COMUNIDAD AUTÓNOMA | CAMPO                                                                    | CODIGO | FECHA     | EDAD  | TIPO          | MODALIDAD                                           | OBSERVACIONES                                                      | PLAZAS |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------|---------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------|
| CANTABRIA          | Animación Sociocultural en Campoo de Yuso (Campoo de Yuso)               | VEX31  | 1-15/8    | 18-30 | Nacional      | Sociocultural                                       | Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales | 2      |
| CANTABRIA          | Arqueología en el Castro Cántabro El Cincho (Santillana del Mar)         | VEX32  | 5-19/7    | 18-30 | Internacional | Arqueológico                                        |                                                                    | 2      |
| CANTABRIA          | Arqueología en el yacimiento Cántabro de Camesa (Mataporquera)           | VEX33  | 1-15/8    | 18-30 | Internacional | Arqueológico                                        |                                                                    | 2      |
| CANTABRIA          | Conservación de patrimonio en Villaverde de Pontones (Solórzano)         | VEX34  | 16-30/7   | 18-30 | Internacional | Arte y Patrimonio                                   |                                                                    | 2      |
| CANTABRIA          | Conservación de patrimonio en Villaverde de Voto I (Solórzano)           | VEX35  | 1-15/8    | 18-30 | Internacional | Arte y Patrimonio                                   |                                                                    | 2      |
| CASTILLA LA MANCHA | Circo Romano (Toledo)                                                    | VEX36  | 30/7-13/8 | 18-30 | Nacional      | Recuperación patrimonio                             |                                                                    | 1      |
| CASTILLA LA MANCHA | Intervención Comunitaria (Toledo)                                        | VEX37  | 16-30/7   | 18-30 | Nacional      | Intervención comunitaria intercultural              |                                                                    | 1      |
| CASTILLA Y LEÓN    | Laciana 2018. Recuperación patrimonio histórico (Villablino-León)        | VEX38  | 25/7-8/8  | 18-30 | Internacional | Arqueología                                         |                                                                    | 1      |
| CASTILLA Y LEÓN    | Excavando "La Ciudad". En busca de Intercatia (Paredes de Nava-Palencia) | VEX39  | 29/7-12/8 | 18-30 | Nacional      | Arqueología                                         |                                                                    | 2      |
| CASTILLA Y LEÓN    | Arqueología Monte Bemorio (Aguilar de Campoo-Palencia)                   | VEX40  | 16-30/8   | 18-30 | Nacional      | Arqueología                                         |                                                                    | 2      |
| CATALUÑA           | Trencant Barreres (Barcelona)                                            | VEX41  | 30/7-13/8 | 18-25 | Nacional      | Social                                              | Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales | 1      |
| CEUTA              | Campo de voluntariado juvenil en Ceuta "Conoce Ceuta"                    | VEX42  | 13-25/8   | 18-30 | Nacional      | Social                                              |                                                                    | 2      |
| EUSKADI            | Agurain Salvatierra-Agurain (Álava)                                      | VEX43  | 16-30/7   | 18-26 | Nacional      | Conservación del patrimonio natural                 |                                                                    | 1      |
| EUSKADI            | Arraia Maeztu (Álava)                                                    | VEX44  | 30/7-13/8 | 18-26 | Nacional      | Arqueología y recuperación de patrimonio industrial |                                                                    | 1      |
| EUSKADI            | Galdames (Vizcaya)                                                       | VEX45  | 30/7-13/8 | 18-26 | Nacional      | Recuperación de patrimonio y medioambiente          |                                                                    | 1      |
| EUSKADI            | Lekeitio 1: (Vizcaya)                                                    | VEX46  | 16-30/7   | 18-26 | Nacional      | Dinamización social de personas de la tercera edad  |                                                                    | 2      |
| EUSKADI            | Zamudio (Vizcaya)                                                        | VEX47  | 16-30/7   | 18-26 | Nacional      | Medioambiente                                       |                                                                    | 1      |
| EUSKADI            | Tolosa: (Guipúzcoa)                                                      | VEX48  | 16-30/7   | 18-26 | Nacional      | Recuperación de patrimonio y medioambiente          |                                                                    | 2      |
| GALICIA            | Monte da Espenuca (Coiros/Curtis-A Coruña)                               | VEX49  | 16-27/8   | 18-30 | Nacional      | Medioambiental                                      |                                                                    | 1      |
| GALICIA            | Vilarbó (As Pontes-A Coruña)                                             | VEX50  | 19-30/7   | 18-30 | Internacional | Medioambiental                                      |                                                                    | 2      |
| GALICIA            | Horta do Muíño (Outes- A Coruña)                                         | VEX51  | 17-28/7   | 18-30 | Internacional | Medioambiental y dinamización                       |                                                                    | 2      |
| GALICIA            | Vedra Re-crea (Vedra-A Coruña)                                           | VEX52  | 20-31/7   | 18-30 | Internacional | Artístico y dinamización                            |                                                                    | 1      |



| COMUNIDAD AUTÓNOMA | CAMPO                                                                                         | CODIGO | FECHA     | EDAD  | TIPO          | MODALIDAD                              | OBSERVACIONES                                                               | PLAZAS |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------|---------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|
| GALICIA            | Ali-Xaz<br>(Ponteceso-A Coruña)                                                               | VEX53  | 17-27/8   | 18-30 | Internacional | Medioambiental y etnográfico           |                                                                             | 2      |
| GALICIA            | Ríos de Curtis<br>(Curtis-A Coruña)                                                           | VEX54  | 14-25/7   | 18-30 | Nacional      | Medioambiental                         |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Castro Montescalros<br>(A Laracha- A Coruña)                                                  | VEX55  | 1-15/8    | 18-30 | Nacional      | Medioambiental y arqueológico          |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Rota do Románico<br>(Pantón-Lugo)                                                             | VEX56  | 1-15/8    | 18-30 | Internacional | Medioambiental y cultural              |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Da auga e da pedra<br>(Guitiriz-Lugo)                                                         | VEX57  | 31/7-13/8 | 18-30 | Internacional | Festival y medioambiental              |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Castro de San Lorenzo<br>(A Pobra do Brollón-Lugo)                                            | VEX58  | 1-15/8    | 18-30 | Internacional | Festival y arqueología                 |                                                                             | 2      |
| GALICIA            | Vilar de Ordelles<br>(Esgos-Ourense)                                                          | VEX59  | 2-13/8    | 18-30 | Internacional | Medioambiental y etnográfico           |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Parque natural do Invernadoiro<br>(Vilaríño de Conso - Ourense)                               | VEX60  | 16-27/8   | 18-30 | Internacional | Medioambiental                         |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Muiños da Torrente<br>(Parque natural do Xurés-Ourense)                                       | VEX61  | 16-27/8   | 18-30 | Internacional | Medioambiental                         |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Una ciudad inclusiva<br>para todas as personas<br>(Ourense)                                   | VEX62  | 1-11/8    | 18-30 | Internacional | Social, cultural y animación turística |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Do audiovisual galego<br>(Celanova-Ourense)                                                   | VEX63  | 11-25/7   | 18-30 | Internacional | Audiovisual                            |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Cíes II<br>(Illas Cíes-Pontevedra)                                                            | VEX64  | 15-26/7   | 18-30 | Internacional | Medioambiental                         |                                                                             | 2      |
| GALICIA            | Pendellos de Agolada<br>(Agolada-Pontevedra)                                                  | VEX65  | 20-31/7   | 18-30 | Internacional | Festival y Medioambiental              |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Castro de Famelga<br>(Cotobade-Pontevedra)                                                    | VEX66  | 1-12/8    | 18-30 | Internacional | Arqueológico y patrimonial             |                                                                             | 1      |
| GALICIA            | Camiño de Santiago<br>sobre o mar: Rota Padre<br>Sarmiento (Vilanova de<br>Arousa-Pontevedra) | VEX67  | 2-13/7    | 18-30 | Internacional | Medioambiental y marino                |                                                                             | 2      |
| LA RIOJA           | Alfaro 1                                                                                      | VEX68  | 1-15/7    | 18-20 | Nacional      | Medioambiente y Rehabilitación         |                                                                             | 2      |
| LA RIOJA           | Alfaro 2                                                                                      | VEX69  | 17-31/7   | 18-20 | Nacional      | Medioambiente y Rehabilitación         |                                                                             | 2      |
| LA RIOJA           | Lumbreras 1                                                                                   | VEX70  | 11-20/7   | 18-20 | Nacional      | Medioambiente y Rehabilitación         |                                                                             | 2      |
| LA RIOJA           | Lumbreras 2                                                                                   | VEX71  | 22-31/7   | 18-20 | Nacional      | Medioambiente y Rehabilitación         |                                                                             | 2      |
| MADRID             | Camino de papel II<br>(Rascafría)                                                             | VEX72  | 14-27/7   | 18-30 | Internacional | Arqueología                            |                                                                             | 1      |
| MADRID             | Ocio y Deporte adaptado<br>(San Lorenzo del Escorial)                                         | VEX73  | 20-30/7   | 18-30 | Nacional      | Social                                 |                                                                             | 1      |
| MADRID             | Caminos activos<br>(Lozoyuela)                                                                | VEX74  | 30/7-12/8 | 18-30 | Internacional | Restauración/<br>medioambiente         |                                                                             | 1      |
| MELILLA            | Aquí y ahora 1                                                                                | VEX75  | 17-28/7   | 18-30 | Nacional      | Ocio e intervención<br>social          | Certificado negativo<br>del Registro Central<br>de Delincuentes<br>Sexuales | 2      |
| MURCIA*            | Por determinar                                                                                | VEX76  | Por det.  | 18-30 | Nacional      | Por determinar                         |                                                                             | 2      |
| NAVARRA            | Los restos de la Guerra<br>Civil en los Pirineos<br>(Igal)                                    | VEX77  | 15-29/8   | 18-30 | Internacional | Recuperación<br>memoria histórica      |                                                                             | 2      |
| NAVARRA            | Judería de Estella<br>(Estella)                                                               | VEX78  | 16-30/7   | 18-30 | Internacional | Arqueología y<br>rehabilitación        |                                                                             | 2      |
| NAVARRA            | Cementerio de las<br>botellas<br>(Pamplona)                                                   | VEX79  | 15-29/8   | 18-30 | Internacional | Recuperación<br>memoria histórica      |                                                                             | 1      |



| COMUNIDAD AUTÓNOMA | CAMPO                                     | CODIGO | FECHA     | EDAD  | TIPO          | MODALIDAD         | OBSERVACIONES                                                               | PLAZAS |
|--------------------|-------------------------------------------|--------|-----------|-------|---------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|
| VALENCIA           | Umbria de la Plana<br>(Enguera -Valencia) | VEX80  | 16-30/7   | 18-30 | Internacional | Medio ambiente    |                                                                             | 2      |
| VALENCIA           | Diviértete I<br>(Alcossebre-Castellón)    | VEX81  | 16-30/7   | 18-30 | Nacional      | Trabajo con niños | Certificado negativo<br>del Registro Central<br>de Delincuentes<br>Sexuales | 2      |
| VALENCIA           | Diviértete II<br>(Alborache-Valencia)     | VEX82  | 31/7-14/8 | 18-30 | Nacional      | Trabajo con niños | Certificado negativo<br>del Registro Central<br>de Delincuentes<br>Sexuales | 2      |
| VALENCIA           | Arte y discapacidad<br>(Valencia)         | VEX83  | 16-30/7   | 18-30 | Nacional      | Social            |                                                                             | 2      |
| VALENCIA           | Anímate<br>(Alborache-Valencia)           | VEX84  | 16-30/7   | 18-30 | Nacional      | Trabajo con niños | Certificado negativo<br>del Registro Central<br>de Delincuentes<br>Sexuales | 2      |

\* Consultar página web Instituto de la Juventud: <http://juventudextremadura.juntaex.es>



## 1.3 CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL INTERNACIONALES\*:

| NOMBRE                                                                     | OBSERVACIONES                            | CÓDIGO        | PAÍS          | TIPO                  | EDAD  | FECHA COM. | FECHA FIN. | PLAZAS |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|---------------|-----------------------|-------|------------|------------|--------|
| RENOVATION FOR RECREATION CENTRE                                           | CUOTA EXTRA 30 €                         | LYVS 01-18    | BIELORRUSIA   | RENOVACIÓN            | 18-30 | 08/07/2018 | 22/07/2018 | 1      |
| TOGETHER WORLDWIDE                                                         |                                          | IWO-75        | COREA DEL SUR | CULTURAL              | 18-30 | 30/07/2018 | 10/08/2018 | 1      |
| BECOME THE LORD OF THE CHATEAU OF POMPEY                                   |                                          | ANEC13        | FRANCIA       | RENOVACIÓN            | 18-30 | 01/08/2018 | 22/08/2018 | 1      |
| CARENTORI / LA GACILLY 1                                                   | BOTAS DE GOMA                            | CONCF-061     | FRANCIA       | RENOVACIÓN            | 18-30 | 11/07/2018 | 01/08/2018 | 1      |
| RESTORATION OF THE SMALL HERITAGE - SIAGUES                                |                                          | JR18/112      | FRANCIA       | RENOVACIÓN            | 18-30 | 29/07/2018 | 18/08/2018 | 1      |
| THE WALL OF ENCOUNTERS                                                     |                                          | SJ25          | FRANCIA       | RENOVACIÓN            | 18-30 | 14/07/2018 | 04/08/2018 | 1      |
| BOTANICAL GARDENS IN REYKJAVIK (6-9)                                       | CUOTA EXTRA 180 €                        | SEEDS 075     | ISLANDIA      | MEDIOAMBIENTE         | 20-30 | 08/07/2018 | 21/07/2018 | 1      |
| MILO (CT)                                                                  |                                          | IBOIT10       | ITALIA        | TRABAJO MANUAL        | 18-30 | 16/07/2018 | 28/07/2018 | 1      |
| BAIXI                                                                      |                                          | IG 18-05      | ITALIA        | TRABAJO MANUAL        | 18-30 | 15/07/2018 | 25/07/2018 | 1      |
| JAPANESE CULTURE EXPERIENCE AND HOMESTAY                                   |                                          | CIEEJ1803     | JAPÓN         | CULTURAL              | 18-25 | 16/07/2018 | 31/07/2018 | 2      |
| RUNNING KIDS SUMMER PROGRAM WITH STUDENTS OF OKAYAMA UNIVERSITY OF SCIENCE |                                          | CIEEJ1811     | JAPÓN         | EDUCACIÓN             | 18-25 | 21/08/2018 | 30/08/2018 | 1      |
| ASO                                                                        |                                          | NICE-18-08041 | JAPÓN         | AGRICULTURA           | 18-30 | 04/08/2018 | 17/08/2018 | 1      |
| NURSING HOME FOR DISABLED ADULTS 1                                         |                                          | FIYE806       | POLONIA       | DISCAPACIDAD PSÍQUICA | 18-30 | 12/08/2018 | 25/08/2018 | 1      |
| INSOMNIA FEST                                                              |                                          | AYA 4         | RUSIA         | FESTIVAL              | 18-30 | 14/07/2018 | 29/07/2018 | 1      |
| BOLGAR WORLD HERITAGE                                                      |                                          | PZ04          | RUSIA         | ARQUEOLOGÍA           | 18-30 | 21/07/2018 | 05/08/2018 | 1      |
| SPRINGBOARD                                                                |                                          | SF-04         | RUSIA         | TRABAJO CON NIÑOS     | 18-30 | 03/08/2018 | 09/08/2018 | 1      |
| PERSPECTIVE                                                                |                                          | W4U-04        | RUSIA         | RENOVACIÓN            | 18-30 | 10/07/2018 | 04/08/2018 | 1      |
| MEDIEVAL BASTION                                                           |                                          | UF01          | UCRANIA       | ARQUEOLOGÍA           | 18-30 | 22/07/2018 | 04/08/2018 | 1      |
| DISCOVER ABILITIES BEYOND DISABILITIES                                     | CUOTA EXTRA 180 €<br>CERTIFICADO PENALES | VPV18 -03     | VIETNAM       | SOCIAL                | 18-30 | 06/08/2018 | 17/08/2018 | 1      |

\* Consultar página web Instituto de la Juventud: <http://juventudextremadura.juntaex.es>



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria del Programa II, en el marco del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060814)*

Advertido error en el apartado tercero de los fundamentos de derecho de la Resolución de 13 de marzo de 2018, así como en el párrafo quinto, "Requisitos de los destinatarios", del apartado cuarto de la parte resolutive, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11848, donde dice:

"Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo 2 del decreto; estas subvenciones están destinadas a la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas, en situación o riesgo de exclusión social que no sean beneficiarias de prestación contributiva o subsidio por desempleo, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo".

Debe decir:

"Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo 2 del decreto; estas subvenciones están destinadas a la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas, en situación o riesgo de exclusión social que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo".

En las páginas 11852 y 11853, donde dice:

"Requisitos de los destinatarios: Las personas desempleadas en riesgo de exclusión social cuya contratación es objeto de la subvención que se concede, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 del decreto y asimismo, no estarán afectadas por los supuestos de exclusión regulados en el artículo 4.5. A estos efectos, no se entenderán que cumplen el requisito establecido en el artículo 12 del decreto, las personas desempleadas que perciban cualquiera de las prestaciones o subsidios por desempleo que en el mismo se establecen; ni tampoco, quienes tengan suspendido o hayan renunciado a su derecho a cobrar dicha prestación o subsidio por desempleo".



Debe decir:

“Requisitos de los destinatarios: Las personas desempleadas en riesgo de exclusión social cuya contratación es objeto de la subvención que se concede, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 del decreto y asimismo, no estarán afectadas por los supuestos de exclusión regulados en el artículo 4.5. A estos efectos, no se entenderán que cumplen el requisito establecido en el artículo 12 del decreto, las personas desempleadas que perciban cualquiera de las prestaciones contributivas por desempleo que en el mismo se establecen; ni tampoco, quienes tengan suspendido o hayan renunciado a su derecho a cobrar dicha prestación por desempleo”.

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de "Análisis, diseño y desarrollo del sistema de gestión de títulos de familias numerosas de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-05/18. (2018080620)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-05/18.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de análisis, diseño y desarrollo del sistema de gestión de títulos de familias numerosas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 2/01/2018.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

137.684,12 euros, más un 21 % de IVA (28.913,67 euros), total: 166.597,79 euros.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

137.684,12 euros.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 06/03/2018.
- b) Contratista: Everis Spain, SLU.



c) Importe de adjudicación: 89.000 euros, más 18.690 euros de 21 % IVA, dando un total: 107.690 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 20/03/2018.

#### 7. FINANCIACIÓN:

Fondos Comunidad Autónoma: 20 %; FEDER : 80 %.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Mérida, 20 de marzo de 2018. La Secretaria General, M.<sup>a</sup> ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2018, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre y la Orden de 4 de octubre de 2016.*  
(2018080613)

Mediante el Decreto 138/2016, de 6 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 175 de 12 de septiembre de 2016).

Mediante Orden de 4 de octubre de 2016, se aprobó la primera convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE n.º 198, de 14 de octubre).

El artículo 23 del citado decreto, así como el artículo 14 de la convocatoria, establecen que se dará publicidad a la subvención concedida a los Ayuntamientos mediante la publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sea de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la primera convocatoria de estas ayudas, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a Mancomunidades de municipios, por importe de 951.793,00 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.761.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2016, con código de proyecto de gasto 2016.14.002.0013 denominado "Fomento de instalación y despliegue de redes", y superproyecto de gasto 2016.14.02.9014 "Reforzar el E-Gobierno, E-Cultura y la confianza en el ámbito digital", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (F.E.D.E.R.), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2- Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3.Reforzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2 Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Mérida, 12 de marzo de 2018. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

**ANEXO**

Importe total: 951.793,00 €.

Beneficiarios: 5.

| N.º   | N.º Expediente | MANCOMUNIDAD BENEFICIARIA                                           | NIF              | IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS) |
|-------|----------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------|
| 1     | MC1-02         | MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA                     | <b>P5604403E</b> | 61.091,40                  |
| 2     | MC1-09         | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODIÓN"                             | <b>P0600017H</b> | 250.000,00                 |
| 3     | MC1-04         | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS                      | <b>P0600013G</b> | 250.000,00                 |
| 4     | MC1-12         | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA                     | <b>P0600014E</b> | 250.000,00                 |
| 5     | MC1-03         | MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA | <b>P0600002J</b> | 140.701,60                 |
| TOTAL |                |                                                                     |                  | <b>951.793,00</b>          |

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 13 del polígono 13. Promotor: D. Javier Jiménez Zori, en Santibáñez el Alto. (2018080498)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 13 (Ref.ª cat. 10174A013000130000QP) del polígono 13. Promotor: D. Javier Jiménez Zori, en Santibáñez el Alto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2018 sobre inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte n.º 138 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Barroco Porquera I", situado en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018080622)*

Acordada por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde administrativo del monte de utilidad pública n.º 138 denominado "Barroco Porquera I", sito en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo



dispuesto en el artículo 5.a) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre (DOE de 4 diciembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 18 de septiembre de 2018, a las 11:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador Don Francisco José Martín Díaz, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Valverde del Fresno sito en Plaza de la Constitución n.º 5.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

De conformidad con lo que establece el artículo 97 del Reglamento de montes, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrá presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa.

Mérida, 15 de marzo de 2018. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA  
N.º 138, "BARROCO PORQUERA I", TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DEL  
FRESNO, PROVINCIA DE CÁCERES

| REF. CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | TITULARES                           |
|----------------|----------|---------|-------------------------------------|
| 10209A01709022 | 17       | 22      | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO |
| 10209A01809033 | 18       | 33      | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO |
| 10209A01809038 | 18       | 38      | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO |
| 10209A01809041 | 18       | 41      | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO |
| 10209A01800007 | 18       | 7       | SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL SOF |
| 10209A01800008 | 18       | 8       | CABEZAS GARCIA JULIO (HEREDEROS DE) |
| 10209A01800010 | 18       | 10      | LOPEZ CARRASCO JOSE                 |
| 10209A01800011 | 18       | 11      | LOPEZ CARRASCO JOSE                 |
| 10209A01800012 | 18       | 12      | LOPEZ CARRASCO JOSE                 |
| 10209A01800029 | 18       | 29      | LOPEZ CARRASCO JOSE                 |
| 10209A01800028 | 18       | 28      | PASCUAL LOPEZ MARIA LUZ             |
| 10209A01800027 | 18       | 27      | LOPEZ LÓPEZ RAMONA                  |
| 10209A01800001 | 18       | 1       | SANCHEZ MATEO JOSE                  |
| 10209A01800002 | 18       | 2       | SANCHEZ MATEO JOSE                  |
| 10209A01800006 | 18       | 6       | LOPEZ LAJAS LAZARO                  |

• • •



*ANUNCIO de 19 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Caminos de la zona de concentración parcelaria de Oliva de Plasencia". Expte.: 1733OB1FR639. (2018080621)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1733OB1FR639.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Caminos de la zona de concentración parcelaria de Oliva de Plasencia.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de septiembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 1.020.384,40 € (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.3: Actuaciones en zonas de concentración parcelaria, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 2018.
- b) Contratista: Cubillana, SL.
- c) Importe de adjudicación: 692.876,58 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 15 de marzo de 2018.

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Secretario General, PD Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ACUERDO de 15 de marzo de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura.* (2018AC0011)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura", esta Dirección General de Administración Local,

**ACUERDA :**

Primero. La apertura de un período de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto y presentar las alegaciones o sugerencias que estime convenientes.

Segundo. El expediente podrá ser examinado en las dependencias administrativas de la Dirección General de Administración Local, ubicadas en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenium, Módulo II, 2.ª planta, de Mérida (Badajoz). Asimismo, señalar que esta información también está disponible en la página web siguiente:

<https://ciudadano.juntaex.es/web/administracion-local/novedades>

Contra este acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso administrativo, aunque los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas para oponerse al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de marzo de 2018. La Directora General de Administración Local, NIEVES ESTEBAN PAZ.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de mantenimiento y soporte funcional y técnico de la aplicación Cívitas de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales". Expte.: 18PF142CA001. (2018060787)*

### **1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 18PF142CA001.
- c) Dirección del Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>

### **2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y soporte funcional y técnico de la aplicación Cívitas de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

### **3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 401.923,20 €.  
Importe del IVA (21 %): 84.403,87 €.  
Importe total: 486.327,07 €.

### **5. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 16 de febrero de 2018.
- b) Adjudicatario: Global Rosetta, SLU.
- c) Importe de adjudicación: 486.327,07 (IVA incluido).

### **6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Fecha: 9 de marzo de 2018.

Mérida, 9 de marzo de 2018. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



*ANUNCIO de 19 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres". Expte.: SER08/17CAC. (2018080623)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER08/17CAC.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto del servicio: Limpieza en el Centro Residencial el Cuartillo de Cáceres:  
CPV.- 90910000-9 Servicio de limpieza. - 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas y edificios.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Avda. de la Universidad, 60. Cáceres 10080.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 259.892,40 euros.

Importe total: 314.469,80 euros.

Valor estimado: 545.774,04 euros.

**5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 26 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 28 de febrero de 2018.
- c) Contratista: Eleroc Servicios, SL. CIF: B26533257.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 210.715,68 euros.

Importe total: 254.965,97 euros.

f) Importe de formalización:

Importe sin IVA: 210.715,68 euros.

Importe total: 254.965,97 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los licitadores han determinado que la oferta que ha sido seleccionada haya obtenido la mayor puntuación en la suma de los criterios cuantificables de forma automática.

Cáceres, 19 de marzo de 2018, La Gerente Territorial de Cáceres, PD Resolución de 02/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017, CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA**

### ***ANUNCIO de 14 de marzo de 2018 sobre aprobación del reformado del Programa de Ejecución de la UA-21-B. (2018080615)***

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-21-B de Puebla de la Calzada, se ha presentado la documentación de solicitud de tramitación del reformado del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la UA-21-B, de conformidad con el Convenio aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 01/06/2017, ya que el nuevo Plan de Ordenación Urbana, ha entrado en vigor al haberse publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 22/02/2018.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2018-0106, de fecha 13/03/2018, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Puebla de la Calzada, 14 de marzo de 2018. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)